VÍCTOR PEÓN RAMA
NOTARIO
Durán Loriga, 11, 1º
Tel. 981 21 84 85
Fax. 981 20 85 75
15003 LA CORUÑA

-------C O P I A S I M P L E-------

NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO --------

En A CORUÑA, mi residencia, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. ----------

Ante mí, VÍCTOR-JOSÉ PEÓN RAMA, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

COMPARECEN

Don Eduardo Cortizo García, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en A Coruña, Plaza de Pontevedra, número 19, 1°, con D.N.I. y N.I.F. número 44.806.981-Z. ----------

Don José-Eduardo Álvarez Sánchez (conocido también como José-Eduardo Álvarez-Naveiro Sánchez), mayor de edad, abogado, con domicilio a estos efectos en A Coruña, Rúa Nueva, número 30, con D.N.I. y N.I.F. número 32.799.229-X. ----------

INTERVIENEN: ----------

A) Don Eduardo Cortizo García, en nombre y representación de la entidad **"REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D."**, domiciliada en A Coruña, Plaza de Pontevedra, número 19, 1°, con C.I.F. número A-

15023070. Fue constituida en escritura autorizada por el que fue Notario de A Coruña, Don Miguel Jurjo Otero, el día 30 de junio de 1.992, con el número 346 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 1.115 del Archivo, Sección General, al folio 115, hoja número C-5.421, inscripción 1ª.---

Actúa en su condición de Secretario no consejero del Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrado y aceptó en reunión del Consejo de Administración celebrada el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura autorizada por mí, el día 25 de octubre de 2.023, con el número 2.115 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, que causó la inscripción 70ª al folio 194 del Tomo 3.255 en la página abierta a la sociedad; encontrándose, además, especialmente facultado para este acto en virtud de lo acordado en la Junta General Extraordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, cuyos acuerdos se elevan a público en la presente, según resulta de la certificación expedida el mismo día por el compareciente, con el visto bueno de Don Álvaro García Diéguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, cuyas

firmas legitimo, que me entrega y **dejo unida a esta matriz como Anexo 1.** ----------

Asevera el compareciente que su cargo y habilitación están vigentes y que no han variado los datos de identificación de la persona jurídica representada antes reseñados, y yo, el Notario, JUZGO suficientes, para el concreto acto o negocio que se formaliza en el presente instrumento público, las facultades representativas para la elevación a público de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración acreditadas por el compareciente. ----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que: --

1.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril de la siguiente forma: He solicitado a quien ostenta su representación que declare bajo su responsabilidad sobre dicho extremo, haciéndome constar que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, ya que se trata de una filial de una entidad financiera domiciliada en la Unión Europea o en un país tercero equivalente que es objeto de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.----------

2.- He procedido a efectuar la consulta telemática en el Registro Público de Resoluciones Concursales sobre la situación concursal de la entidad y de posible inhabilitación de sus representantes, obteniendo respecto de estos últimos un resultado negativo y respecto de la entidad, que la misma se encontraba incursa en situación de concurso voluntario declarado por medio de auto dictado el día catorce de enero de dos mil trece por el Juzgado de lo Mercantil Número Dos de A Coruña en procedimiento concursal número 16/2013, pero que en la actualidad, en virtud de sentencia dictada por el referido Juzgado el día cinco de febrero de dos mil catorce, se ha aprobado el convenio propuesto por la sociedad concursada, cesando desde tal fecha todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituido por lo que se establece en el propio convenio. En dicho convenio se es-

tablece en su apartado décimo segundo que "Tras la aprobación del convenio, REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA SAD, recuperará la integridad de sus facultades de administración y disposición". ----------

3.- He consultado la lista de Números de Identificación Fiscal revocados y verificado que el de la entidad no figura en dicha lista. ----------

B) Don José-Eduardo Álvarez Sánchez en nombre y representación de la entidad mercantil **"ABANCA Corporación Bancaria, S.A."**, con C.I.F. número A-70302039, domiciliada en Betanzos (A Coruña), calle Claudino Pita, número 2, y cuyo objeto social es: "a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios. "y

que de los códigos de las actividades económicas existentes en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas le corresponde el CNAE 6499. Figura inscrita en el Registro de entidades de crédito del Banco de España con el Código 2080.----------

Fue constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "NCG BANCO, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, Don José-Manuel Amigo Vázquez, el día 14 de septiembre de 2011, con el número 1.600 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3426, Sección General, folio 1, hoja C-47803.----------

Cambió su denominación, modificó su objeto social y trasladó su domicilio, en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 12 de noviembre de 2014, número 2.707 de protocolo, causando la inscripción 129ª de la mencionada hoja registral.----------

Cambió su denominación social por la actual en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. Ordóñez Armán, el día 1 de diciembre de 2.014, con el número 2.881 de protocolo, causando la inscripción 133ª de la mencionada hoja registral.----------

Ejerce esta representación en virtud de poder ge-

neral conferido en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 2 de diciembre de 2.015, con el número 2.980 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe, e inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña en el Tomo 3560, folio 8, inscripción 185, de la hoja C-47803.-

Asevera la persona compareciente que su poder está vigente, y yo, el Notario, JUZGO suficientes, para el concreto acto o negocio que se formaliza en este instrumento, las facultades representativas para efectuar aportaciones a sociedades mediante compensación de créditos en ampliaciones de capital de sociedades participadas y demás pacto complementarios acreditadas por la persona compareciente.----------

Manifiesta que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, ya que se trata de una entidad financiera domiciliada en la Unión Europea o en un país tercero equivalente que

es objeto de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad y los juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SIMULTÁNEOS, CON EJECUCIÓN DE DICHOS ACUERDOS, Y DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**, a cuyo fin,------

EXPONEN

I.- Que según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de aumento de capital social y ejecución parcial de dicho aumento autorizada por mí, el día 5 de marzo de 2.021, con el número 474 de protocolo, el texto de los estatutos sociales de la entidad **"REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D."** en la parte relativa al capital social y su división en acciones es el siguiente:------

"ARTICULO 5°.- *El Capital Social está fijado en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (45.657.489,20 euros) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en*

759.692 acciones representadas por títulos nominativos de 60,10,- Euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente del número 1 a la 759.692, ambos inclusive".

"***ARTICULO 6°.-*** *El Capital de la Sociedad está dividido en 759.692 acciones de 60,10,- Euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos encontrándose numeradas correlativamente del número 1 a la 759.692, ambos inclusive.* ----------

Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a este sistema de

representación, se aplicarán las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital".----------

II.- Que según resulta de acta autorizada por mí de fecha 12 de junio de 2.024, con el número 1.221 de protocolo:----------

a) El Consejo de administración de la entidad, en reunión de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, acordó la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la entidad "REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D." para su celebración en el Estadio ABANCA-RIAZOR, sito en la calle Manuel Murguía, sin número, 15011 A Coruña, en primera convocatoria, a las nueve horas del miércoles veintiséis de junio de dos mil veinticuatro y, si hubiera lugar, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el jueves veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, señalando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, que **la asistencia de las personas accionistas y de sus representantes a esta Junta General será exclusivamente telemática.**----------

b) Que dicha convocatoria se publicó en la página web del "REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D."

(www.rcdeportivo.es/accionistas) desde el día veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.----------

c) Que el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se celebró, en primera convocatoria, en el Estadio ABANCA-RIAZOR, sito en la calle Manuel Murguía, sin número, 15011 A Coruña, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D..----------

III.- Que desde el momento de la convocatoria de la Junta General se puso a disposición de todos los accionistas, para examinar en el domicilio social o pedir su entrega o el envío gratuito, detallada información sobre los puntos integrantes del orden del día, los textos íntegros de las modificaciones propuestas, así como los informes relativos a los mismos y la certificación del auditor de cuentas, en estricto cumplimiento del derecho de información reflejado en los artículos 197, 286, 301 y siguientes y 318 de la Ley de Sociedades de Capital.----------

IV.- Que, según resulta del acta notarial de la

junta antes citada, asistieron telemáticamente a la Junta un total de **treinta y cuatro (34)** personas accionistas, presentes o representados, titulares de un total de **quinientas ochenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y seis (584.846)** acciones; en consecuencia, concurrió el **76,985%** del capital social, quedando la Junta General Extraordinaria válidamente constituida en primera convocatoria por existir el quórum suficiente.----------

V.- Que en dicha Junta se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos por mayoría suficiente:------

1°.- Con la finalidad de que sirva de base a la reducción de capital por pérdidas, **aprobar el balance de situación** de REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, SAD de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro **formulado por el Consejo de Administración de la sociedad y auditado por los auditores de la sociedad**, Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L..----------

Se une a la presente escritura como Anexo 2 copia del balance aprobado y **como Anexo 3** copia del informe de auditoría respecto del mismo (que figuran también anexados al acta notarial de la junta).----------

2°.- **Aplicación de la reserva legal y las reservas voluntarias a compensar pérdidas**, de forma que,

aplicadas las reservas a la compensación de pérdidas, la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del diez por ciento (10%) del capital social.----------

3º.- **Reducir el capital social en la cifra de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (45.596.713,84 €)**, es decir, desde los CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (45.657.489,20 €) actuales hasta la cifra de **SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.775,36 €), mediante la disminución en SESENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (60,02 €) del valor nominal de todas y cada una de las 759.692 acciones,** de forma que se reducirá desde los SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10 €) por acción actuales hasta los **OCHO CÉNTIMOS (0,08 €)** por acción y la compensación parcial de las pérdidas registradas en la cuenta "resultados negativos de

ejercicios anteriores. La finalidad de la reducción de capital es **restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas** para proceder de manera simultánea a aumentar el capital social mediante compensación de créditos.----------

4°.- **Ampliar el capital social en la cifra de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.219.484,48 €)**, es decir, desde los SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.755,36 €) a los **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.280.259,84 €), mediante compensación de créditos** líquidos vencidos y exigibles de la sociedad frente a Abanca Corporación Bancaria, junto con sus intereses vencidos y no pagados, comprensiva de deuda financiera ordinaria y préstamos participativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, otorgados por parte de Abanca Corporación Bancaria. Los citados préstamos

fueron solemnizados en virtud de múltiples contratos desde dos mil dos a dos mil veinticuatro, elevados a público ante los notarios de A Coruña indicados en el informe puesto a disposición de todos los accionistas junto con la convocatoria de la Junta en las fechas y con los números de elevación a público indicados. ---

El aumento de capital se efectúa **mediante la emisión de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (65.243.556) nuevas acciones, números 759.693 a 66.003.248,** ambos inclusive, de la misma clase y serie y con el mismo **valor nominal de OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,08€)** cada una de ellas que las acciones existentes. Llevan además aparejada una **prima de emisión de 0,98057373390 € por acción.** ----------

Me entrega el Secretario no consejero **y dejo unido a esta matriz como Anexo 4** copia del referido informe del Consejo de Administración emitido a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y **como Anexo 5** copia de la certificación de

los auditores de la sociedad que acredita que una vez verificada la contabilidad social resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.----------

5°.- **Modificar el artículo 16 de los estatutos sociales relativo al derecho de asistencia a las juntas.**----------

Todo ello según se detalla en la certificación expedida el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro por el Secretario no consejero del Consejo de Administración compareciente, con el visto bueno de Don Álvaro García Diéguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, cuyas firmas legitimo, que ha quedado unida a esta matriz como Anexo 1. Yo, el Notario doy fe de que dicha certificación refleja fielmente el contenido del acta notarial de la Junta levantada por mí y referida en el expositivo II.----------

VI.- No hay ningún tipo de privilegio atribuido por Ley o Estatutos a una determinada clase de acciones.----------

VII.- Expuesto cuanto antecede,----------

OTORGAN

PRIMERO.- Don Eduardo Cortizo García, según in-

terviene, eleva a públicos los acuerdos sociales de la Junta General Extraordinaria del **"REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D."** celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro reflejados en la certificación que ha quedado unida a esta matriz como Anexo 1 a la que se remite.----------

SEGUNDO.- Los comparecientes, según intervienen, en ejecución de este acuerdo, prestan su consentimiento a la compensación de los créditos aportados y el crédito por el desembolso del valor nominal y de la prima de emisión de las acciones emitidas en la ampliación del capital social elevada a público en la presente escritura y, en consecuencia:----------

1°.- La entidad "ABANCA Corporación Bancaria, S.A." asume en pleno dominio e íntegramente desembolsadas, las acciones números 759.693 a 66.003.248, de la entidad "REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.".----------

2°.- Los créditos compensados quedan totalmente extinguidos.----------

TERCERO.- Declara el Secretario del **"REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D."**, que la titularidad de las nuevas acciones se ha hecho constar en el Libro Registro de Acciones Nominativas.----------

CUARTO.- Como consecuencia de lo formalizado en la presente escritura la nueva redacción de los artículos 5°, 6° y 16° de los Estatutos sociales de la entidad **"REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D."** es la siguiente:----------

"**ARTÍCULO 5°. - CAPITAL.-** El capital Social está fijado en la cantidad de 5.280.259,84 EUROS y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en 66.003.248 acciones representadas por títulos nominativos de OCHO CENTIMOS DE EURO (0,08 euros) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.003.248, ambos inclusive".----------

"**ARTICULO 6°.- ACCIONES.-** El Capital de la Sociedad está dividido en 66.003.248 acciones de 0,08 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos, derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.003.248 ambos in-

clusive.----------

Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a este sistema de representación, se aplicarán las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital".----------

"ARTÍCULO 16.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales las personas accionistas que acrediten ser titulares de, al menos, mil quinientas acciones, representativas de un valor nominal total de 120€ y que se encuentren inscritas a su nombre, con cinco días de antelación como mínimo, en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.----------

Con este fin, las personas accionistas solicitarán y obtendrán de la Sociedad en cualquier momento, desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.----------

Si existiera el área privada de las personas accionistas dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.----------

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente anulada por la presencia, física o telemática, de la persona accionista en la Junta o por el voto a distancia emitido por la misma, antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.----------

Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido para la asistencia personal a las Juntas Generales podrán agrupar sus acciones hasta al-

canzar el mínimo exigido.----------

Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de las personas accionistas agrupadas.----------

La tarjeta de asistencia contendrá un código de barras u otro sistema similar que permita su lectura mecanizada a través de los medios establecidos por la Sociedad a tal efecto, en el momento de la celebración de la Junta General. La sociedad expedirá gratuitamente una tarjeta de asistencia nominativa que podrán recoger las personas accionistas, en la dirección que señale la convocatoria".----------

QUINTO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita la inscripción, incluso parcial, de esta escritura.-

SEXTO.- Todos los gastos e impuestos que origine esta escritura serán de cuenta de la entidad **"REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.".----------**

PRESENTACION EN EL REGISTRO.----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 y los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial informo a los comparecientes que procederé a remitir copia electrónica autorizada de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro competente.

Protección de datos de carácter personal.--------

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a

cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. --

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La identidad del Delegado de Protección de Datos y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española

de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, después de leído íntegro y explicado por mí el presente instrumento público por su elección, enterados del derecho que tienen a hacerlo por sí, del que les advierto y al que renuncian, de manifestar los comparecientes que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, y de hechas por mí las reservas y advertencias legales, en concreto la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora dentro de plazo y demás advertencias fiscales, prestando libremente los comparecientes, según intervienen, su consentimiento al contenido del presente instrumento y firmándolo.----------

AUTORIZACION

Y yo, el Notario, AUTORIZO este instrumento público, con mi firma, signo y rúbrica, y DOY FE de su total contenido, de que el mismo se adecua íntegramente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, quienes libremente han consentido tras explicarles yo su sentido y trascendencia; y, en consecuencia, el presente ins-

trumento público, que queda extendido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie HW, números 7374833 y los doce siguientes correlativos, y cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico, goza de fe pública y debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido.----------

Siguen las firmas de los comparecientes, y mi sello, signo, firma y rúbrica.----------

----DILIGENCIA: Yo, Víctor-José Peón Rama, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia con residencia en A Coruña, DOY FE:----------

Que por el presente documento se ha efectuado con mi colaboración la presentación, pago y remisión por vía telemática de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos previstos en la Orden de 30 de diciembre de 2.010 de la

Consellería de Hacienda de dicha Comunidad Autónoma.-

Y que, yo, el Notario, el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, he recibido de la Xunta de Galicia por vía telemática segura, impreso e incorporado a esta matriz el traslado a papel del documento (modelo 600), acreditativo de la presentación de la autoliquidación así como de su fecha, y del justificante de la presentación del documento, todo ello en los términos dispuestos por la citada Orden.-

En A Coruña, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.----------

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Anexo 1

D. Eduardo Cortizo García Secretario No Consejero del REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D., sociedad domiciliada en Plaza Pontevedra, nº 19, 1º, 15003, A Coruña, CIF A-15.023.070

CERTIFICA

I.- Que, la reunión de la Junta General Extraordinaria de esta Sociedad, debidamente convocada en la página web corporativa de la sociedad el 26 de mayo de 2024, se celebró válidamente en A Coruña, el día 26 de junio de 2024 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, en el estadio Abanca Riazor.

Se une a la presente certificación copia de la convocatoria de la Junta.

II.- Que actuaron, de conformidad con el art 18 de los Estatutos como Presidente de D. Álvaro García Diéguez, y como secretario D. Eduardo Cortizo García en su condición de Secretario no consejero y contaron con la presencia de los miembros del Consejo de Administración del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. D. Carlos Alberto Ballesta Edreira y D. José Vicente Fernández Rodríguez.

III.- Que la Junta contó con la presencia del Notario de A Coruña D. Víctor Peón Rama al amparo del art 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

IV.- Que asistieron presentes o representados a la reunión, 34 accionistas, representando 584.720 acciones, que representa el 76.985 % de las 759.692 acciones que conforman el capital social; por lo que existió quórum suficiente para la valida celebración de la reunión.

V.- Que, en el Acta de la referida reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

[...]

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, SAD DE FECHA 31 DE MARZO DE 2024 FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AUDITADO POR LOS AUDITORES DE LA SOCIEDAD.

La Junta aprueba por mayoría suficiente EL BALANCE DE SITUACIÓN DE Real Club Deportivo de La Coruña, SAD de fecha 31 de marzo de 2024 formulado por el Consejo de Administración de la sociedad y auditado por los auditores de la sociedad, Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., que se une como anexo al presente Acta.

A efectos del acta se consignaron los siguientes resultados en la adopción del acuerdo:
Votos a favor: 584.568 representativos del 99,952% de los votos válidamente emitidos.
Votos en contra: 236 representativos del 0,04 % de los votos válidamente emitidos.
Abstenciones: 42 representativos del 0,007 % de los votos válidamente emitidos.

[...]

SEGUNDO. *"COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A LAS RESERVAS LEGALES Y VOLUNTARIAS CON QUE CUENTA EL CLUB, CON BASE EN EL BALANCE INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD CERRADO A 31 DE MARZO DE 2024 QUE SE SOMETE A APROBACIÓN BAJO EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 45.596.713,84 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 60,02*

EUROS HASTA EL VALOR NOMINAL DE 0,08 EUROS POR ACCIÓN, PARA COMPENSAR PÉRDIDAS CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO Y LA ESTRUCTURA DE PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA E INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.

La junta de accionistas acuerda:

2.1 COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A RESERVAS.

A. "Aplicación de "reserva legal" y "reservas voluntarias" a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024, aprobado bajo el punto 1º del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total:

(i) "(i) "reserva legal", por importe de 2.324.626,55 euros;

(ii) "reservas voluntarias" por importe negativo de (88.834.301,21) **e**uros;

La Junta General acuerda aplicar a la compensación de pérdidas:

(i) la totalidad de la mencionada cuenta de "reserva legal", por importe de 2.324.626,55 *euros;*

(ii) la totalidad de la mencionada cuenta de "reservas voluntarias" por importe de negativo de (88.834.301,21) *euros.*

Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, la cuenta "resultados negativos ejercicios anteriores" asciende a un resultado negativo de 103.122.429,83 euros.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aplicadas las reservas a la compensación de pérdidas, la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del 10% del capital social.

A efectos del acta se consignaron los siguientes resultados en la adopción del acuerdo:
Votos a favor: 584.551 representativos del 99,950% de los votos válidamente emitidos.
Votos en contra: 260 representativos del 0,044 % de los votos válidamente emitidos.
Abstenciones: 35 representativos del 0,006 % de los votos válidamente emitidos.

2.2 REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN *45.596.713,84 €* POR DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 60,02 EUROS PARA COMPENSAR PÉRDIDAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

A. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas.

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2024 de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y tras la aplicación de todas las reservas voluntarias y de la reserva legal a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 2.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 45.596.713,84 euros, es decir, desde esto es, desde los 45.657.489.20 euros actuales hasta la cifra de 60.775, 36 euros, mediante la disminución en 60.02 euros del valor nominal de todas y cada una de las 759.692 acciones de la Sociedad, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 60.10 euros por acción actuales hasta los 0,08 euros por acción. La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las reservas negativas registradas en la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024 aprobado bajo el punto 1º del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Price Waterhouse Coopers S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 23 de mayo de 2024. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

El presente acuerdo de reducción de capital afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

En virtud del artículo 335(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

B. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5.- CAPITAL

El Capital Social está fijado en la cantidad de 60.775, 36 euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en 759.692 acciones representadas por títulos

nominativos de 0.08 Euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente del número 1 al 759.692, ambos inclusive.

ARTÍCULO 6.- ACCIONES

El Capital de la Sociedad está dividido en 759.692 acciones de 0.08, Euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos, derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos, numeradas correlativamente del número 1 al 759.692, ambos inclusive.

Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la Sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones adopten este sistema de representación, se aplicarán las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor de cualquier miembro del Consejo de Administración y del Secretario del Consejo, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o

meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

(a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

(b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

(d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo

(e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.

(g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

(h) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital."

A efectos del acta se consignaron los siguientes resultados en la adopción del acuerdo:
Votos a favor: 584.558 representativos del 99,951% de los votos válidamente emitidos.
Votos en contra: 265 representativos del 0,045 % de los votos válidamente emitidos.
Abstenciones: 23 representativos del 0,004 % de los votos válidamente emitidos.

[...]

TERCERO. - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS LÍQUIDOS, VENCIDOS Y EXIGIBLES POR IMPORTE NOMINAL DE 5.219.484,48 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 65.243.556 NUEVAS ACCIONES, Nº 759.693 a 66.003.248, AMBAS INCLUSIVE, DE 0,08 EUROS DE VALOR NOMINAL, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALES, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,98057373390 € POR CADA ACCIÓN. LA CUANTÍA DE LA AMPLIACIÓN SE CORRESPONDE CON EL IMPORTE EXACTAMENTE CONVERTIBLE EN ACCIONES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD, A FIN DE INCREMENTAR SU TOPE SALARIAL PARA ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA ECONÓMICA Y DEPORTIVA. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES QUE LO CONFORMAN. CREACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES, TODAS ELLAS DE LA MISMA CLASE, CON IDÉNTICO VALOR NOMINAL A LAS EXISTENTES Y QUE OTORGAN A SU TITULAR LOS MISMOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA E INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.

***La Junta General Extraordinaria aprueba**, de acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2024 de conformidad con lo previsto en el artículo 301 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda ampliar el capital*

social en la cifra de 5.219.484,48 euros, es decir, desde los 60.755,36€ a los 5.280.259,84 euros, mediante compensación de créditos líquidos vencidos y exigibles.

La capitalización de la deuda financiera del Club frente a Abanca Corporación Bancaria, junto con sus intereses vencidos y no pagados, comprensiva de deuda financiera ordinaria y préstamos participativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, otorgados por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A. a favor del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por un importe total de 69.195.601,80 €. Los citados préstamos fueron solemnizados en virtud de múltiples contratos desde 2002 a 2024, elevados a público ante los notarios de A Coruña indicados en el informe puesto a disposición de todos los accionistas junto con la convocatoria de la Junta en las fechas y con los números de elevación a público indicados.

***CONTRAVALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL**: Compensación de los préstamos ordinarios y participativos convertibles otorgado por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A. a favor del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por un importe de total de 69.195.601,80€ Los citados préstamos fueron solemnizados en virtud de las escrituras y pólizas referenciadas en el informe de los administradores puesto a disposición de todos los accionistas, con la intervención de los notarios referidos.*

Los créditos son líquidos, vencidos y exigibles, de conformidad con acordado entre Abanca Corporación Bancaria, S.A. y el Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D., así como en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Club de fecha 23 de mayo de 2024

***CONCORDANCIA DE LOS DATOS RELATIVOS A LOS CRÉDITOS CON LA CONTABILIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar que los datos relativos a los referidos créditos de Abanca Corporación Bancaria, S.A concuerdan con la contabilidad social, como así se acredita en virtud del Informe Especial emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L., del que resulta que son exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar mediante su capitalización y que se ha puesto a disposición de todos los accionistas junto con la convocatoria de la Junta.*

IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL: 5.219.484,48 EUROS.

***- NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR:** 65.243.556 nuevas acciones, nº 759.693 a 66.003.248, ambas inclusive, de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, con idéntico valor nominal y de la misma clase y serie que las actuales.*

*- **POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**: No se prevé.*

*- **TIPO DE EMISIÓN**: Se emitirán nuevas acciones ordinarias, nominativas, de la misma clase y serie y con valor de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal cada una de ellas, esto es, acciones idénticas a las actualmente existentes.*

***- PRIMA DE EMISIÓN**: las acciones llevan aparejada una prima de emisión de 0,98057373390 €. por acción.*

- ***DESEMBOLSO:*** *El desembolso para la suscripción de acciones será, en todos los casos, el 100% de su valor nominal, esto es, la cantidad de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, más la correspondiente prima de emisión por cada acción, que será desembolsada íntegramente mediante la compensación de los créditos referidos anteriormente que quedarán extinguidos.*

B. Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales:

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactados en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la ampliación de capital resultante. Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

> ***"ARTÍCULO 5º. - CAPITAL.***
>
> ***El capital Social está fijado en la cantidad de 5.280.259,84 EUROS y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en 66.003.248 acciones representadas por títulos nominativos de OCHO CENTIMOS DE EURO (0,08 euros) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.003.248, ambos inclusive.***
>
> ***ARTICULO 6º.- ACCIONES***
>
> ***"El Capital de la Sociedad está dividido en 66.003.248 acciones de 0,08 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos, derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.003.248 ambos inclusive.***
>
> ***Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a este sistema de representación, se aplicarán las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital."***

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor de cualquier miembro del Consejo de Administración y del Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

(a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

(b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

(d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ampliación de capital objeto del presente acuerdo.

(e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.

(g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ampliación de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.

(h) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital."

A efectos del acta se consignaron los siguientes resultados en la adopción del acuerdo:
Votos a favor: 584.561 representativos del 99,951% de los votos válidamente emitidos.
Votos en contra: 254 representativos del 0,043 % de los votos válidamente emitidos.
Abstenciones: 31 representativos del 0,005 % de los votos válidamente emitidos.

[...]

QUINTO.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS RELATIVO AL DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

La Junta General Extraordinaria aprueba por mayoría suficiente, dada la reducción del valor nominal de las acciones de 60,10 a 0,08€, modificar el artículo 16 sobre el derecho de asistencia a las Juntas, elevando el número necesario de acciones para poder asistir a la Junta, tal y como permite el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital, que dispone que en las Sociedades anónimas, se podrá exigir la posesión de un número mínimo de acciones para

asistir a la Junta general sin que, en ningún caso, el número exigido sea superior al uno por mil del capital social.

Hasta la fecha, el derecho de asistir a la Junta correspondía a titulares de 2 acciones, representativas de un valor nominal de 60,10 € cada una de ellas, es decir 120,2 € de valor nominal.

En consecuencia, Junta aprueba la modificación del artículo 16 de los Estatutos para elevar el número de acciones necesarias para asistir a la Junta, de forma que mientras el valor nominal de las acciones sea el propuesto en esta Junta, se acuerdae aumentar el número de acciones necesarias para acudir a la junta hasta 1.500 acciones, con un valor nominal de 0,08 euros por acción, por lo que para acudir a la junta se requerirá ser titular de acciones que sumen un valor nominal igual al exigido actualmente para asistir a la Junta, de al menos 120€ del capital social.

En consecuencia se aprueba modificar la redacción actual del artículo 16 de los Estatutos sociales que pasaría a ser la siguiente;

ARTÍCULO 16.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales las personas accionistas que acrediten ser titulares de, al menos, mil quinientas acciones, representativas de un valor nominal total de 120€ y que se encuentren inscritas a su nombre, con cinco días de antelación como mínimo, en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Con este fin, las personas accionistas solicitarán y obtendrán de la Sociedad en cualquier momento, desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Si existiera el área privada de las personas accionistas dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente anulada por la presencia, física o telemática, de la persona accionista en la Junta o por el voto a distancia emitido por la misma, antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido para la asistencia personal a las Juntas Generales podrán agrupar sus acciones hasta alcanzar el mínimo exigido.

Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de las personas accionistas agrupadas.

La tarjeta de asistencia contendrá un código de barras u otro sistema similar que permita su lectura mecanizada a través de los medios establecidos por la Sociedad a tal efecto, en el momento de la celebración de la Junta General. La sociedad expedirá gratuitamente una tarjeta de asistencia nominativa que podrán recoger las personas accionistas, en la dirección que señale la convocatoria

A efectos del acta se consignaron los siguientes resultados en la adopción del acuerdo:
Votos a favor: 584.547 representativos del 99,949% de los votos válidamente emitidos.
Votos en contra: 238 representativos del 0,041 % de los votos válidamente emitidos.
Abstenciones: 61 representativos del 0,01 % de los votos válidamente emitidos.

[...]

SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVACIÓN A PÚBLICO Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

La Junta General Extraordinaria acuerda delegar en cualquiera de los Consejeros y en el Secretario del Consejo, para que, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, cualquiera de ellos pueda ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Socios pudiendo a tal efecto:

a. desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos;

b. realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil;

c. determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General Extraordinaria de Socios.

A efectos del acta se consignaron los siguientes resultados en la adopción del acuerdo:
Votos a favor: 584.566 representativos del 99,952% de los votos válidamente emitidos.
Votos en contra: 170 representativos del 0,029 % de los votos válidamente emitidos.
Abstenciones: 110 representativos del 0,019 % de los votos válidamente emitidos.

VII.- Que el Acta no fue objeto de aprobación en Junta por tratarse de Junta con intervención de notario al amparo el artículo 203 de Ley de Sociedades de capital.

Y para que conste, expido la presente certificación en A Coruña a 26 de junio de 2024.

Vº Bº PRESIDENTE

D. Álvaro García Diéguez

EL SECRETARIO

D. Eduardo Cortizo García

REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, SAD

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración del Real Club Deportivo de La Coruña, SAD, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024 acordó convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad con carácter de Extraordinaria, a celebrar en primera convocatoria, a las 9:00 horas del día miércoles 26 de junio de 2024 en el Estadio ABANCA-RIAZOR, sito en la calle Manuel Murguía s/n 15011 A Coruña y, si hubiera lugar, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el jueves 27, **con asistencia exclusivamente telemática de las personas accionistas y de sus representantes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, y en el 182 bis del R.D.Leg 1/2010 del Texto Refundido de La ley de Sociedades de Capital, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, SAD DE FECHA 31 DE MARZO DE 2024 FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AUDITADO POR LOS AUDITORES DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDO. - "COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A LAS RESERVAS LEGALES Y VOLUNTARIAS CON QUE CUENTA EL CLUB, CON BASE EN EL BALANCE INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD CERRADO A 31 DE MARZO DE 2024 QUE SE SOMETE A APROBACIÓN BAJO EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 45.596.713,84 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 60,02 EUROS HASTA EL VALOR NOMINAL DE 0,08 EUROS POR ACCIÓN, PARA COMPENSAR PÉRDIDAS CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO Y LA ESTRUCTURA DE PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA E INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.

TERCERO. - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS LÍQUIDOS, VENCIDOS Y EXIGIBLES POR IMPORTE NOMINAL DE 5.219.484,48 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 65.243.556 NUEVAS ACCIONES, Nº 759.693 A 66.003.248, AMBAS INCLUSIVE, DE 0,08 EUROS DE VALOR NOMINAL, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALES, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,98057373390 € POR CADA ACCIÓN. LA CUANTÍA DE LA AMPLIACIÓN SE CORRESPONDE CON EL IMPORTE EXACTAMENTE CONVERTIBLE EN ACCIONES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD, A FIN DE INCREMENTAR SU TOPE SALARIAL PARA ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA ECONÓMICA Y DEPORTIVA. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES QUE LO CONFORMAN. CREACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES, TODAS ELLAS DE LA MISMA CLASE, CON IDÉNTICO VALOR NOMINAL A LAS EXISTENTES Y QUE OTORGAN A SU TITULAR LOS MISMOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA E INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.

CUARTO. - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN DINEARARIA DIRIGIDA A TODOS LOS ACCIONISTAS DEL REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D. POR IMPORTE DE

HASTA 5.033.134,72 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 62.914.184 NUEVAS ACCIONES, Nº 66.003.249 A 128.917.432, AMBAS INCLUSIVE, DE 0,08 EUROS DE VALOR NOMINAL, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALES CON IDÉNTICO VALOR NOMINAL, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,98057373390 € POR CADA ACCIÓN, A FIN DE INCREMENTAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y DEPORTIVA DEL CLUB. POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. CREACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES QUE LO CONFORMAN. FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL ADOPTADO

QUINTO.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS RELATIVO AL DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

SEPTIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVACIÓN A PÚBLICO Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Se pone a disposición de todos los accionistas los informes a que se refieren los arts. 286, 301 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital. Los socios tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación desde la publicación de esta convocatoria así como los indicados Informes de la administración y el derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El Consejo de Administración hará uso del derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que se levantará acta con intervención notarial. Con motivo de la inscripción registral en fecha 25 de mayo de 2021, nº 00064, el anuncio de la Junta General se realiza vía página web corporativa, en concreto www.rcdeportivo.es/accionistas y podrá publicarse también en prensa escrita.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas se publicará en la página web corporativa de la Sociedad: www.rcdeportivo.es/accionistas, con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Sociedades de Capital. De igual forma, se publicará en el diario "DXT Campeón".

PRESENCIA DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha hecho uso del derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que se requerirá presencia de notario que levantará acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Las personas accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

INFORMACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA

Se recuerda a las personas accionistas que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 16 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales las personas accionistas que acrediten ser titulares de, al menos, dos acciones y que se encuentren inscritas a su nombre, con cinco días de antelación como mínimo, en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Para poder asistir telemáticamente a la Junta, las personas accionistas deberán inscribirse previamente, desde el momento en el que se notifique, en la web corporativa www.rcdeportivo.es/accionistas y a través de los canales de comunicación oficiales del Club, y hasta las 10:00 horas del día 22 de junio de 2024, por cualquiera de las siguientes vías:

- A través de la página web corporativa www.rcdeportivo.es/accionistas, registrándose y facilitando los datos e información requeridos.
- Remitiendo por correo postal dirigido al Real Club Deportivo de La Coruña, SAD a la dirección: plaza de Pontevedra, nº 19, 1º, 15003, A Coruña, debidamente cumplimentada y firmada la Tarjeta de Asistencia y Delegación y copia del DNI o pasaporte original del accionista y/o, en el caso de las personas jurídicas, documentación que acredite su representación.
- O bien presencialmente en la Oficina de Atención al Deportivismo del Real Club Deportivo de La Coruña, SAD, en avenida de La Habana s/n de lunes a viernes, de 10:00 a 13:30 y de 16:30 a 19:00 horas hasta el día 21 de junio de 2024. La persona accionista deberá exhibir su DNI o pasaporte original. En el caso de las personas jurídicas deberán presentar, además, la documentación que acredite su representación.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a las personas accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista y garantizar su autenticidad.

Una vez inscritas correctamente, y estando debidamente acreditadas en su condición de accionista y su derecho de asistencia, las personas accionistas recibirán por correo electrónico, en la cuenta facilitada en el proceso de inscripción, las instrucciones para asistir remotamente a la Junta y participar en la misma.

SOBRE LA REPRESENTACIÓN, AGRUPACIÓN Y DELEGACIÓN

Las personas accionistas podrán **delegar** su representación y **hacerse representar** en la Junta General por medio de otra persona. Además, tal y como establece la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 189, para el ejercicio del derecho de asistencia y el de voto, será lícita la **agrupación** de acciones. La representación es revocable. La participación personal en la Junta de la persona accionista representada tendrá valor de revocación. La Delegación, Agrupación y Representación sólo se considerará válida:

(I) bien a través de la página web corporativa www.rcdeportivo.es/accionistas, cumplimentando y facilitando los datos e información requeridos, siguiendo las instrucciones e información detalladas en la propia página.

(II) bien cubriendo el impreso oficial disponible en la Oficina de Atención al Deportivismo del Real Club Deportivo de La Coruña, SAD en el Estadio ABANCA-RIAZOR: avenida de La Habana, s/n 15011 A Coruña, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 y de 16:30 a 19:00 horas. En el caso de la representación, la persona accionista representada deberá cubrir personalmente el impreso de delegación y mostrar su DNI o pasaporte original. Será obligatorio también presentar copia del



DNI o pasaporte original de la persona representante y/o, en el caso de las personas jurídicas, documentación que acredite su representación.

(III) bien mediante la presentación de las correspondientes escrituras públicas otorgadas para estos efectos ante notario.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a las personas accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista y garantizar su autenticidad.

Las personas titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido en el artículo 16 de los estatutos sociales (2 acciones) para la asistencia a las Juntas Generales, podrán **agruparse** hasta alcanzar el mínimo exigido. Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de las personas accionistas agrupadas. La representación deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por la Ley.

Para poder ser investida como representante de otra persona accionista, o grupo de accionistas, y poder ejercer así presencialmente los derechos correspondientes, la representada deberá tener delegaciones correspondientes, por lo menos, a una persona accionista titular de dos o más acciones.

Podrán también asistir a la Junta los Directores, Gerentes, Apoderados, Técnicos, y demás personas que, a juicio del presidente de la Junta, deban estar presentes en la reunión por tener interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

VOTACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Aquellas personas accionistas que asistan a la celebración de la Junta General, podrán registrarse y participar en las votaciones mediante acceso a la plataforma a través de un enlace url personalizado, que se le facilitará por la empresa Councilbox, una vez se hayan identificado previamente con sus respectivos DNIs, donde deberán facilitar una dirección de correo electrónico para completar su inscripción y podrán conectarse a la Junta con un dispositivo smartphone, tablet u ordenador portátil, en estos dos últimos casos, siempre que disponga de conexión a internet.

VOTO ANTICIPADO

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, las personas accionistas podrán emitir su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General, remitiéndolo, antes de su celebración, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta convocada. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos de los puntos o asuntos, se entenderá que se abstiene en relación con los mismos.

El voto anticipado deberá recibirse por la Sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal o telemática, de la persona titular en la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta las 10:00

horas del día 24 de junio de 2024, las personas accionistas tendrán derecho a solicitar y obtener las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

SOLICITUD DEL TURNO DE PALABRA

Las personas accionistas o sus representantes podrán pedir la palabra para intervenir, solicitar información o aclaraciones, y formular propuestas durante el desarrollo de la Junta. Cualquier persona accionista que desee intervenir, deberá inscribirse previamente, siempre antes de las 10:00 horas del día 24 de junio de 2024, a través de la página corporativa en la dirección: www.rcdeportivo.es/accionistas/solicitud-de-turno-de-palabra

Las personas accionistas o sus representantes, podrán pedir la palabra para intervenir, solicitar información o aclaraciones, y formular propuestas durante el desarrollo de la Junta.

El presidente moderará y dirigirá el turno de intervenciones.

PREVISIÓN SOBRE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Se informa a las personas accionistas que, la Junta se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria, el miércoles 26 de junio de 2024, a las 9:00 horas, salvo aviso contrario en la web corporativa: www.rcdeportivo.es/accionistas.

PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

La identidad del responsable que trata sus datos personales es: Real Club Deportivo de La Coruña, SAD (en adelante, RCDEPORTIVO); A-15.023.070; Praza de Pontevedra, 19, 1º, 15003, A Coruña.

Contacto con el delegado de Protección de Datos: dpo@rcdeportivo.es

¿Con qué finalidad y base de legitimación tratamos sus datos personales?

Los Datos Personales serán tratados por el RCDEPORTIVO para las siguientes finalidades y bajo las siguientes bases de legitimación:

Envío de comunicaciones institucionales. El RCDEPORTIVO podrá utilizar los Datos Personales para el envío de comunicaciones institucionales, cuyo objetivo será informar y comunicar otra información relevante o, en su caso, privilegiada y otras comunicaciones institucionales que estén relacionados con la condición de accionista (convocatorias de juntas, informes trimestrales, presentación de resultados, etc.). La base legitimadora de este tratamiento es la propia ejecución de la relación accionarial y, en ocasiones, el cumplimiento de obligaciones legales. Los Datos Personales proporcionados se conservarán por un plazo de 10 años.

Gestionar, en su caso, el voto en la Junta General de Accionistas o permitir delegar el voto en una tercera persona. El RCDEPORTIVO utilizará los Datos Personales para tramitar el voto válidamente emitido, así como la delegación del voto en una tercera persona, a través de cualquiera de los medios habilitados para ello. Este tratamiento se legitima en la ejecución de la relación accionarial y el cumplimiento de obligaciones legales. Los Datos Personales proporcionados se conservarán por un plazo de 10 años.

Grabación y retransmisión de la Junta General. El RCDEPORTIVO podrá grabar y retransmitir la Junta General con la finalidad de permitir una difusión completa y adecuada de la Junta entre sus accionistas. Dicha difusión puede implicar que terceros puedan tener acceso a Datos Personales relativos a su imagen y voz, en su caso. La base legitimadora de este tratamiento es el interés legítimo del RCDEPORTIVO consistente en la gestión de la Junta General en cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo y en asegurar la transparencia de las

VICTOR PEÓN RAMA · NOTARIO · A CORUÑA · NIHIL PRIUS FIDE · PROTOCOLO

deliberaciones y de los resultados de las votaciones. Puede oponerse al tratamiento basado en el interés legítimo mediante los mecanismos habilitados en la Junta para tal efecto. Los Datos Personales proporcionados se conservarán por un plazo de 10 años.

Gestionar las consultas, dudas y/o sugerencias que el accionista plantee a través de los canales de contacto. El RCDEPORTIVO utilizará los Datos Personales para la valoración, gestión y contestación de las consultas, dudas y/o sugerencias que el accionista pueda plantear a través de los diferentes canales de contacto habilitados (email, teléfono, etc.). La base legitimadora de este tratamiento es la propia ejecución de la relación accionarial y, en ocasiones, la existencia de un interés legítimo consistente en proporcionar la debida atención y soporte a sus accionistas en cumplimiento de su relación accionarial. Puede oponerse al tratamiento basado en el interés legítimo indicado. Los Datos Personales proporcionados se conservarán por un plazo de 6 años.

¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?

Los Datos Personales facilitados para o en la Junta General serán accesibles para el notario que, en su caso, asista a ésta y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa del RCDEPORTIVO (www.rcdeportivo.es) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública. En particular, los datos identificativos facilitados por quienes asistan de forma remota a la Junta junto con las intervenciones que, en su caso, realicen a través de la aplicación de asistencia remota y el número de acciones de las que sean titulares y/o representen, podrán ser accesibles por terceros de conformidad con lo anteriormente dispuesto. Al asistir a la Junta General (de forma presencial o remota), el/la asistente presta su consentimiento para la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente. Asimismo, sus datos personales podrán ser comunicados a autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

Los datos personales no se van a transferir a ningún tercer país u organización internacional.

Conservación de datos personales

Los Datos Personales serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y, tras ello, durante el plazo máximo general de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior (en la sección "¿Con qué finalidad y base de legitimación tratamos sus datos personales?" se detallan otros plazos de conservación en virtud de la finalidad específica del tratamiento). Asimismo, antes de proceder a la supresión física de los datos, se podrán mantener los datos bloqueados hasta que finalice el plazo de prescripción de las acciones que se pudieran emprender como consecuencia del tratamiento de datos. En lo que se refiere a los tratamientos de Datos Personales basados en el consentimiento, los Datos Personales serán tratados hasta que el Usuario retire dicho consentimiento previamente otorgado.

¿Qué derechos puede ejercer cuando nos facilita sus datos?

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en nuestra organización tratamos datos personales que le conciernan y también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de sus datos, oposición al tratamiento, así como oposición a la toma de decisiones automatizadas.

Usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, 901 100 099 - 912 663 517 (www.agpd.es), o en la dirección electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formQuejasSugerencias/seleccionarQuejaSugerencia.jsf

Igualmente, podrá acudir a los Tribunales de Justicia para reclamar una indemnización.

Podrá ejercitar los derechos antes indicados enviándonos una comunicación a nuestro DPO mediante un correo electrónico a dpo@rcdeportivo.es, o a la dirección postal del RCDEPORTIVO, Plaza de Pontevedra nº 19, 1º, en A Coruña, acompañando un documento acreditativo de su identidad y proporcionando los detalles necesarios para procesar su solicitud.

Los interesados pueden obtener información adicional sobre sus derechos en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es.

A Coruña, 26 de mayo de 2024.- El Presidente del Consejo de Administración, Álvaro García Diéguez.


VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
A CORUÑA

Anexo 2



BALANCE
31/03/2024

Balance y notas explicativas correspondientes al 31 de marzo de 2024 e informe de Auditoría relativo al Balance y Notas Explicativas cerrado a 31 de marzo de 2024.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO A CORUÑA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1967

Balance a 31 de marzo 2024			
	Nota	31/03/2024	30/06/2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**12.414.071,40**	**13.473.481,33**
I. Inmovilizado intangible	4	**2.158.110,89**	**3.173.111,08**
I.A. Inmovilizado intangible deportivo	4.1	**188.405,70**	**365.837,97**
1. Derechos de adquisición de jugadores		188.405,70	365.837,97
I.B. Inmovilizado intangible no deportivo		**1.969.705,19**	**2.807.273,11**
1. Concesiones		966.340,67	1.502.431,67
2. Patentes, licencias, marcas y similares		2.058,61	2.204,06
3. Aplicaciones informáticas		47.821,76	66.026,84
4. Otro inmovilizado intangible		953.484,15	1.236.610,54
II. Inmovilizado material	5	**6.734.795,67**	**6.285.826,64**
1. Terrenos y construcciones		6.155.267,09	5.855.871,54
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		579.528,58	429.955,10
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	6,13	**849.492,37**	**915.767,42**
1. Instrumentos de patrimonio		513.903,42	915.767,42
2. Créditos a empresas		335.588,95	-
IV. Inversiones financieras a largo plazo	6	**2.500,00**	**2.500,00**
1. Otros activos financieros		2.500,00	2.500,00
V. Activos por impuesto diferido	9	**2.669.172,47**	**3.096.276,19**
B) ACTIVO CORRIENTE		**2.608.865,94**	**2.132.656,26**
I. Existencias	7	**24.461,25**	**37.571,45**
II. Deudores no comerciales	6	**-**	**587.406,60**
1. Deudores entidades deportivas		-	587.406,60
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**757.080,30**	**1.033.821,20**
1. Deudores empresas del grupo y asociadas	6	665,50	-
2. Deudores entidades deportivas comerciales	6	2.568,78	35.538,78
3. Deudores varios	6	495.065,52	963.987,27
4. Otros créditos con las administraciones pública	9	258.780,50	34.295,15
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	6 y 13	**-**	**342.908,12**
1. Créditos a empresas		-	342.908,12
V. Inversiones financieras a corto plazo	6	**1.665,00**	**1.665,00**
1. Otros activos financieros		1.665,00	1.665,00
VI. Periodificaciones a corto plazo		**112.101,55**	**83.758,09**
1. Periodificaciones a corto plazo		112.101,55	83.758,09
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6	**1.713.556,99**	**45.525,80**
1. Tesorería		1.713.556,99	45.525,80
TOTAL ACTIVO		**15.022.936,49**	**15.606.137,59**

1

Balance a 31 de marzo 2024			
	Nota	31/03/2024	30/06/2023
A) PATRIMONIO NETO		**(63.894.114,45)**	**(55.964.226,13)**
A-1) Fondos propios	**6.4**	**(64.894.382,70)**	**(57.464.940,63)**
I. Capital		**45.657.489,20**	**45.657.489,20**
1. Capital Escriturado		45.657.489,20	45.657.489,20
II. Reservas		**(86.509.674,66)**	**(86.509.674,66)**
1. Legal y estatutarias		2.324.626,55	2.324.626,55
2. Otras reservas		(88.834.301,21)	(88.834.301,21)
III. Resultado de ejercicios anteriores		**(16.612.755,17)**	**(13.416.070,46)**
V. Resultado del ejercicio	**3 y 9**	**(7.429.442,07)**	**(3.196.684,71)**
1. Resultado del ejercicio		(7.429.442,07)	(3.196.684,71)
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**12**	**1.000.268,25**	**1.500.714,50**
1. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		1.000.268,25	1.500.714,50
B) PASIVO NO CORRIENTE		**72.849.751,64**	**50.879.876,31**
II. Deudas a largo plazo	**6**	**16.889.653,80**	**17.313.503,02**
1. Deudas entidades deportivas		207.000,00	207.000,00
2. Deudas con administraciones públicas/Acuerdo singular AEAT		-	784.442,67
3. Deudas concursales		16.651.463,26	16.322.060,35
4. Otros pasivos financieros		31.190,54	-
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**6 y 13**	**53.290.925,36**	**30.470.097,09**
1. Préstamo participativo		19.354.429,04	-
2. Deuda con entidades de crédito		33.936.496,27	30.470.097,09
IV. Pasivos por impuesto diferido	**9**	**2.669.172,48**	**3.096.276,20**
C) PASIVO CORRIENTE		**6.067.299,30**	**20.690.487,41**
I. Provisiones a corto plazo	**10**	**180.000,00**	**180.000,00**
II. Deudas a corto plazo	**6**	**1.911.640,79**	**2.384.372,32**
1. Deudas entidades deportivas		-	400.000,00
2. Deudas concursales		1.907.709,56	1.874.196,51
3. Otros pasivos financieros		3.931,23	110.175,81
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**6 y 13**	**491.240,25**	**16.535.799.78**
1. Préstamo participativo		-	12.395.903,36
2. Deudas con entidades de crédito		491.240,25	4.139.896,42
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**2.061.618,75**	**1.530.368,23**
1. Proveedores	**6**	1.117.424,51	904.198,25
2. Acreedores varios	**6**	512.551,61	157.779,12
3. Proveedores empresas del grupo		22.147,75	-
4. Personal deportivo (remuneraciones pendientes de pago)	**6**	945,05	47.420,00
5. Anticipo de clientes	**6**	2.625,00	8.650,00
6. Otras deudas administraciones públicas	**9**	405.924,83	412.320,86
V. Periodificaciones a corto plazo	**3.14**	**1.422.799,51**	**59.947,08**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**15.022.936,49**	**15.606.137,59**

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos 31 de marzo de 2024			
	Nota	31/03/2024	30/06/2023
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	3	(7.429.442,07)	(3.196.684,71)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
I. Aumentos subvenciones, donaciones y legados		-	-
II. Imputaciones subvenciones, donaciones y legados		(667.261,66)	(897.363,63)
III. Efecto impositivo		166.815,42	224.340,91
B) TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(500.446,25)	(673.022,72)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		(7.929.888,32)	(3.869.707,43)

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 31 de marzo de 2024						
	Capital Escriturado	Reservas	RNEA	Resultado Ejercicio	Subv. Y Otros Legados	Total
A. Saldo final ejercicio 30/06/2022	45.657.489,20	(86.540.582,41)	(11.753.427,73)	(1.662.642,73)	2.173.737,22	(52.125.426,45)
I. Ajustes por cambio de criterio 30/06/2022	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 30/06/2022	-	-	-	-	-	-
B. Saldo ajustado inicio ejercicio 01/07/2022	45.657.489,20	(86.540.582,41)	(11.753.427,73)	(1.662.642,73)	2.173.737,22	(52.125.426,45)
I. Total ingresos y gastos reconocidos 30/06/2023	-	-		(3.196.684,71)	(673.022,72)	(3.869.707,43)
II. Otras variaciones de PN 30/06/2023	-	30.907,75	(1.662.642,73)	1.662.642,73	-	30.907,75
C. Saldo final ejercicio 30/06/2023	45.657.489,20	(86.509.674,66)	(13.416.070,46)	(3.196.684,71)	1.500.714,50	(55.964.226,13)
I. Ajustes por cambio de criterio 30/06/2023	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 30/06/2023	-	-	-	-	-	-
D. Saldo ajustado inicio ejercicio 01/07/2023	45.657.489,20	(86.509.674,66)	(13.416.070,46)	(3.196.684,71)	1.500.714,50	(55.964.226,13)
I. Total ingresos y gastos reconocidos 31/03/2024	-	-		(7.429.442,07)	(500.446,25)	(7.929.888,32)
II. Otras variaciones de PN 31/03/2024	-		(3.196.684,71)	3.196.684,71		-
E. Saldo final ejercicio 31/03/2024	45.657.489,20	(86.509.674,66)	(16.612.755,17)	(7.429.442,07)	1.000.268,25	(63.894.114,45)

NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE A 31 DE MARZO DE 2024

El balance del "Real Club Deportivo de La Coruña SAD" correspondiente al cierre del período comprendido desde el 1 de julio de 2023 al 31 de marzo de 2024.

1. ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

1.1. Constitución y Domicilio Social

"Real Club Deportivo de La Coruña, Sociedad Anónima Deportiva" (en adelante, "la Sociedad" o "el Club") se constituyó el 30 de junio de 1992, por transformación del preexistente "Real Club Deportivo de La Coruña" en sociedad mercantil del tipo "sociedad anónima deportiva" al amparo de lo previsto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y disposiciones complementarias; la escritura de constitución se otorgó, en la fecha indicada, ante el Notario de A Coruña D. Miguel Jurjo Otero con el número 1.346 de su protocolo.

Está inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, folios 115 y siguientes del tomo 1.115 del archivo, sección General, hoja C-5.421; y en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes. A efectos fiscales tiene asignado el CIF A-15.023.070.

El precedente "Real Club Deportivo de La Coruña" se constituyó inicialmente como una asociación privada, de carácter deportivo, por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro. Sus Estatutos fueron ratificados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su reunión del día 30 de septiembre de 1982. Posteriormente, en aplicación de una normativa de ámbito estatal, se exigió que se transformarse en sociedad anónima deportiva de carácter profesional y ámbito nacional (y no como meras sociedades anónimas) a todas aquellas entidades comprendidas en el artículo 19 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las disposiciones transitorias del Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, y en el propio Real Decreto. Así, la ley impuso la obligación de convertirse en S.A.D. a todas aquellas entidades que participaran en las competiciones que la propia Ley considera como profesionales, concretamente, 1ª y 2ª división de fútbol (entre las que se encontraba nuestra entidad que pasó a denominarse "Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.") y la ACB de baloncesto. Desde ese momento, los estatutos se inscriben en el Registro Mercantil de A Coruña, siendo aprobada su última modificación, en la redacción actual, en la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 27 de abril de 2021.

En todo caso el origen del Club está en la fundación en 1906 como sección deportiva de la Sala Calvet, sita en la calle de Los Olmos de A Coruña.

Tiene fijado el domicilio social en A Coruña, 15003, plaza de Pontevedra, 19 1º.

1.2. Actividad

De acuerdo con el contenido del artículo 4º de sus Estatutos, el objeto social lo constituye:

- "La participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad deportiva de fútbol".
- "La promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas".
- "La explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo vinculados a, o relacionados con la modalidad deportiva, el equipo profesional y los medios del equipo".

Todas estas actividades podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, a través de sociedades filiales en las que la Sociedad ostente la titularidad de acciones o cualquier tipo de participación y que tengan objeto social idéntico o análogo.

La actividad principal que desempeña actualmente la Sociedad es la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad deportiva de fútbol.

1.3. Régimen Legal y estatutario

El balance de situación y sus notas explicativas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2024, se han elaborado de acuerdo a lo indicado por:

- Código de Comercio, particularmente artículos 34 a 49.
- Ley de Sociedades de Capital (Texto Refundido aprobado por RDLeg 1/2010, de 2 de julio), particularmente artículos 253 a 262.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y posteriores revisiones y modificaciones a la misma.
- Orden 27 de junio de 2000 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas, en todo lo que no contravenga al Real decreto Legislativo 1514/07, de 16 de noviembre.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y las modificaciones recogidas en el RD 1159/2010 de 17 de septiembre RD 602/2016 de 2 de diciembre.
- A pesar de no disputar la Liga Nacional de Fútbol Profesional, con el fin mantener los mismos criterios que en anteriores cuentas, se han tenido en cuenta disposiciones legales aplicables que afectasen al equipo en esta categoría como por ejemplo los acuerdos de la Comisión Paritaria del Consejo Superior de Deportes y la Liga Nacional de Futbol Profesional, en la que se aprueba el nuevo modelo de Memoria de las Cuentas Anuales de los clubes u Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Según lo establecido en los estatutos sociales, el ejercicio económico comprende desde el día 1 de julio al 30 de junio siguiente; por consiguiente, estas cuentas se refieren al ejercicio anual transcurrido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

1.4. Concurso de acreedores: Procedimiento 16/2013

La Sociedad fue declarada en concurso voluntario por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de A Coruña, en virtud de Auto de fecha 11 de enero de 2013, en el procedimiento tramitado bajo referencia Concurso Ordinario 16/2013. Por Auto dictado con fecha 11 de marzo de 2013, el Juzgado revocó el nombramiento del auditor de cuentas que había sido realizado por la Junta General de Accionistas; y por otro de fecha 24 de abril siguiente nombró nuevo auditor a "Auren Auditores SP, SLP".

Con fecha 10 de enero de 2014 se sometió para su aprobación la propuesta de convenio de acreedores por parte del Consejo de Administración, que fue aprobada por más del 50% de los acreedores que ostentaban el derecho de cobro sobre la calificada como deuda ordinaria y subordinada.

En sentencia del 5 de febrero de 2014 el Juzgado de lo Mercantil número 2 de A Coruña aprobó el convenio de acreedores presentado con una quita del 33% para deuda ordinaria y subordinada, y con un pago respectivamente de 17 años sin intereses y una carencia de 2 para la deuda ordinaria, y, una vez cancelada la primera, se abonaría la subordinada en las mismas condiciones. El desglose de la deuda a la aprobación del convenio tras la quita fue el siguiente:

Deuda con privilegio especial: 49.894.981 euros.

Deuda con privilegio general: 49.252.967 euros.

Deuda ordinaria: 20.794.508 euros.

Deuda subordinada: 20.028.792 euros.

En fecha, 7 de marzo de 2014 la Sociedad y la AEAT firmaron un acuerdo singular para afrontar el pago de dicha deuda. Este acuerdo se vería modificado en fecha 13 de marzo de 2017 debido al fallo del Tribunal Supremo (sentencia180/2017) en contra de los intereses del Real Club Deportivo de La Coruña SAD calificando como deuda con privilegio 21.661.998 euros, calificada anteriormente como Deuda Ordinaria y Deuda Subordinada. Con posterioridad a este hecho, en fecha 29 de junio de 2017 se procedió a la amortización anticipada de capital tras la llegada a un acuerdo con la entidad financiera Abanca Corporación Bancaria, S.A. (en adelante "ABANCA") para la refinanciación de dicha deuda mediante un nuevo préstamo.

En cuanto a la situación con entidades financieras, existían cuatro préstamos:

- Préstamo bilateral entre ABANCA y la Sociedad, refinanciado el 2 de julio de 2015 con vencimiento en 2028, se compensa contra un contrato de patrocinio firmado en agosto de 2014.

- Préstamo con ABANCA que en su día fue sindicado con el Banco Sabadell que figura clasificado como deuda privilegiada.

- Préstamo concedido para la refinanciación de la deuda con la AEAT por parte de ABANCA, cuyo vencimiento es en julio de 2032.

- Préstamo participativo concedido por ABANCA en enero de 2020 para la mejora de la plantilla deportiva y la viabilidad del Club.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 la Sociedad, en su condición de "concursada" presentó ante el Juzgado Mercantil nº 2 de A Coruña, una propuesta de modificación del convenio concursal que había sido aprobado con fecha 5 de febrero de 2014. En esta propuesta, al amparo de los requisitos que contempla la legislación concursal, se incluía la solicitud de una quita adicional del 19,99 % y la modificación del plan de pagos, para liquidar adelantadamente todas las deudas concursales ordinarias tras esta nueva quita, de tal forma que se pudiese solicitar la salida de la situación concursal. Con fecha 15 de abril de 2024, dicho Juzgado ha dictado sentencia aprobando la solicitud, la cual se hizo firme el 19 de mayo de 2024 una vez se cumplieron todas las condiciones. Desde esta última fecha hasta la fecha de formulación se ha procedido al pago de 9,5 millones de euros y el reconocimiento de un ingreso por la quita adicional y la relación de los acreedores sin notificación de 4 millones de euros.

Una vez realizados los pagos, la Sociedad solicitará ante el Juzgado el pronunciamiento de cumplimiento del convenio que ponga fin al concurso de acreedores que arrastraba desde febrero de 2014, con el fin de poder iniciar una nueva etapa con sus cuentas saneadas ante el ascenso de sus dos primeros equipos.

La Sociedad ha estado cumpliendo puntualmente con todas las obligaciones derivadas del convenio de acreedores.

1.5. Grupo de sociedades

La Sociedad forma parte, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, del Grupo Real Club Deportivo de La Coruña, en adelante "el Grupo", del que es sociedad dominante y sus sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas, que se detallan a continuación:

Grupo Real Club Deportivo de La Coruña			
	Domicilio	**%Participación directa**	**Auditor**
Real Club Deportivo de La Coruña SAD	Pl. Pontevedra, 19 1º		PricewaterhouseCoopers Auditores, SL
Deportiendas SLU	Manuel Murguía s/n	100%	N/A
Clínica Deportivista SLU	Manuel Murguía, 14	100%	N/A
Deporhostelería Playa Club SLU	Pl. Pontevedra, 19 1º	100%	N/A

La Sociedad matriz no presenta cuentas anuales consolidadas por no sobrepasar durante dos ejercicios consecutivos, dos de los tres limites señalados en el artículo 258 de Ley de Sociedades de Capital.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE

2.1. Imagen fiel

El balance al 31 de marzo de 2024 y las notas explicativas (en adelante, "balance") han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, única y exclusivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital en sus artículos 323 y 327 por la cual se propondrá a la junta de accionistas la reducción de capital por compensación de créditos y aumento de capital simultáneo.

El balance a 31 de marzo de 2024 ha sido formulado por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de marzo de 2024 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las modificaciones aplicadas a este mediante los reales decretos 1159/2010 de 17 de septiembre y 602/2016 de 2 de diciembre de 2016 la orden de 27 de junio de 2000 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 19 de diciembre de 2023.

Las cuentas fueron depositadas en el Registro Mercantil de A Coruña el 3 de mayo de 2024.

El Consejo de Administración de la Sociedad estima que el Balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024 serán aprobadas por la Junta General de accionistas sin variaciones significativas.

2.2. Principios contables

El balance se ha preparado aplicando los principios contables generalmente aceptados.

No existe ningún principio contable que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar.

En la presente nota explicativa se amplían y comentan todos los apartados del balance de situación que por su relevancia sea necesario aclarar para facilitar su mejor comprensión.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La información contenida en este balance es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad.

La preparación del balance finalizado el 31 de marzo de 2024 requiere que la dirección de la Sociedad realice juicios, estimaciones y asunciones que afectan a la aplicación de las normas y a los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos. Las estimaciones y asunciones están basadas en experiencias históricas y otros factores que son razonables bajo las circunstancias existentes.

En este sentido, se incluye a continuación un detalle de los aspectos que han implicado mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación del balance:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.

- La corrección valorativa por insolvencias y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los deudores, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- El importe de determinadas periodificaciones.
- Recuperabilidad de créditos fiscales activados.
- Deterioro de participaciones en otras empresas.
- Deuda Concursal: El registro y valoración de la aprobación del convenio se ha realizado conforme a lo establecido en la consulta nº 1 del BOICAC nº 76/2008.

Estas estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible al cierre de cada ejercicio. No obstante, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias.

2.4. Principio de empresa en funcionamiento:

El balance ha sido formulado asumiendo el principio de empresa en funcionamiento, es decir, asumiendo que la actividad de la Sociedad continuará en el futuro. No obstante, existen algunas circunstancias que dificultan la capacidad de la Sociedad para seguir como empresa en funcionamiento, siendo compensadas por otras circunstancias que mitigan las dificultades originadas por aquellas. A continuación, se enumeran ambos tipos de circunstancias o factores.

Factores causantes:

- La Sociedad presentó concurso de acreedores el 13 de enero de 2013 por la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones de pago.

- En el proceso concursal afloraron una serie defectos y omisiones contables que, una vez reformuladas las cuentas anuales del periodo 2013/2014 por parte de los administradores concursales, arrojan un patrimonio negativo que queda reflejado en el balance de situación y que dista enormemente de la situación de equilibrio que presentaba el Consejo en 2011/2012.

- En fecha 13 de marzo de 2017 el Tribunal Supremo (sentencia 180/2017) falla en contra de los intereses del Real Club Deportivo de La Coruña SAD, calificando como deuda con privilegio 21.661.998 euros, calificada anteriormente como Deuda Ordinaria y Deuda Subordinada.

- El primer equipo no ha conseguido ascender a 2ª División, lo que supone no estar en el fútbol profesional y con ello, una importante reducción de sus ingresos (derechos de televisión, patrocinios, etc.) mientras no consiga volver al fútbol profesional. Esto ha supuesto la realización de ajustes internos a todos los niveles y la necesidad de incrementar el endeudamiento financiero para poder cubrir las necesidades de tesorería.

- Al menos los efectos económicos de la Covid-19, que venían afectando económicamente desde marzo de 2020 por la reducción de los ingresos económicos (directamente como por ejemplo: cierres y limitaciones de aforo en los estadios; o indirectamente por la contracción económica provocada por la crisis) y también por el incremento de los gastos por las medidas sanitarias implementadas, etc., se han mitigado con el fin de la pandemia.

- A 31 de marzo de 2024 la Sociedad tiene un déficit patrimonial de -63.894.114,45 euros (-55.964.226,13 euros al cierre del ejercicio anterior) como consecuencia de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, habiendo incurrido en unas pérdidas de 7.429.442,07 euros a 31 de marzo de 2024 (pérdidas de 3.196.684,71 euros en el ejercicio anterior), incurriendo la Sociedad en una de las causas de disolución contempladas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el pasivo corriente de la Sociedad excede al activo corriente en 3.458.434,21 euros (18.557.831,15 euros al cierre del ejercicio anterior).

Factores mitigantes:

La Sociedad salió de la fase de concurso con sentencia del 5 de febrero de 2014, y aprobación de convenio que estructura parte de su deuda: los créditos ordinarios y subordinados. Las condiciones del convenio son someter dichos créditos a una quita del 33 por ciento, sin intereses y con un periodo de pago de 17 años, con 2 de carencia para los créditos ordinarios. Posteriormente, en iguales condiciones, se procederá al pago de los créditos subordinados.

- Con fecha 7 de marzo de 2014 se firmó un acuerdo singular de refinanciación de la deuda con privilegio especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria que permite el pago de los créditos privilegiados en un plazo máximo de 10 años, con reducción en las cuotas en caso de descenso de categoría y pagos anticipados en el caso de ingresos extraordinarios.

- Con fecha 29 de junio de 2017, el Real Club Deportivo y la entidad financiera ABANCA llegaron a un acuerdo para la refinanciación de 45.000.000 euros mediante la firma de un nuevo préstamo a 15 años (vencimiento: 23 de julio de 2032 con cuota de amortización progresiva siendo mayor al vencimiento del mismo), cuya finalidad fue la amortización anticipada del Acuerdo Singular con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este acuerdo mejoró sustancialmente la capacidad de pago de la Sociedad al verse reducida la carga financiera anual.

  Posteriormente, el 28 de julio de 2020, la Junta General del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. aprobó con un 96,6806% de votos a favor, la capitalización de 30.000.056,90 euros de deuda correspondiente al préstamo mencionado concedido por ABANCA, cuyo saldo en dichos momentos era de 42.750.000 euros. Dicha capitalización se realizó sobre las cuotas más próximas a su vencimiento, por lo que la primera cuota de capital será el 23 de julio de 2031, reduciendo así los compromisos financieros de la sociedad en los próximos ejercicios (además de los gastos financieros).

- Existe un acuerdo comercial con la entidad financiera ABANCA para el pago de un préstamo bilateral que la Sociedad tenía reconocido en los créditos con privilegio especial. Dicho préstamo tiene un nuevo vencimiento en 2028.

- La Sociedad se encuentra en la situación de disolución obligatoria prevista en el art. 363. e) de la Ley de Sociedades de Capital (TR aprobado por RD Leg 1/2010 de 2 de julio). No obstante, según el razonamiento contenido en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª, ponente Sr. Sancho Gargallo) de 15 de octubre de 2013, puede sostenerse la inaplicabilidad de esta causa de disolución si se aprueba un convenio concursal en tanto éste se esté cumpliendo rigurosamente. Tal y como mencionamos anteriormente este fue aprobado por sentencia de fecha 5 de febrero de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº2 de A Coruña, y habiéndose cumplido rigurosamente hasta la fecha, y no teniendo ninguna duda de su futuro cumplimiento, procede entender que se cumple con la anteriormente mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, evitando de este modo la disolución de la Sociedad.

  Pese a ser el patrimonio neto negativo, bajo la legislación actual, si la Sociedad, continúa haciendo frente a las obligaciones del convenio, no hay motivo para instar la disolución de la misma.

  Al mismo tiempo, cabe mencionar que desde la temporada 2013/2014 a la temporada del presente cierre de ejercicio, el patrimonio neto de la Sociedad ha aumentado significativamente, pasando de una cifra de -117.309.172 euros en 2013/2014 a -63.894.114,45 euros a 31 de marzo de 2024, gracias también a la capitalización de deuda mencionada en el punto anterior junto a la capitalización en la misma fecha de 4.999.959,40 euros de un préstamo participativo concedido en enero de 2020 para la realización de fichajes con los que tratar de evitar el descenso a Segunda División B.

- La Sociedad cuenta con una amplia base de abonados (28.792 socios a cierre del 31 de marzo de 2024) y seguidores que de manera estable sitúan al Clubs entre los diez con más masa social de

España, lo que supone unos ingresos estables y recurrentes, tanto de abonos como de taquilla. Este apoyo permite obtener unos ingresos comerciales y de televisión muy superiores a la media de la categoría disputada por el primer equipo masculino.

- El descenso de ingresos que ha supuesto la salida del fútbol profesional, principalmente por la drástica reducción de los ingresos por los derechos de televisión, se ha intentado contrarrestar con un ajuste general en la estructura de gastos del Club, gracias a las medidas tendentes a la contención de los gastos de explotación, de personal y de gestión corriente, intentando adaptarlas en la medida de lo posible a la situación del Club, pero al mismo tiempo manteniendo cubiertas las necesidades de un club con el seguimiento de la masa social mencionada o con la estructura deportiva o de instalaciones existentes.

- En la actual temporada, los primeros equipos masculinos y femeninos del RC Deportivo han confirmado ascenso de categoría, que significa importante incremento de ingresos para el próximo ejercicio. En especial destaque, el regreso a la segunda división del fútbol español masculino permitirá al Club percibir importes relevantes de ingresos con derechos de retransmisión de los partidos de la liga nacional de fútbol profesional.

- El accionista principal de la Sociedad, Abanca Corporación Bancaria, SA, ha manifestado su compromiso firme de prestar el apoyo financiero necesario para garantizar que la Sociedad pueda hacer frente a sus compromisos que vencen en el corto plazo, como se ha visto reflejado en la aprobación de hasta 28.700.000€ en préstamos participativos a favor de la Sociedad, de los que durante la temporada 2023-2024 hasta 31 de marzo de 2024 se formalizaron 6.500.000€. Asimismo, ha manifestado el compromiso de seguir prestando apoyo financiero para que pueda hacer frente a sus compromisos.

- Los Administradores van a proponer en la próxima Junta de Accionistas la ejecución de una reducción de capital por compensación de pérdidas y una posterior ampliación de capital (operación acordeón). Para la ampliación de capital está previsto que se realice, entre otras, la compensación de varios créditos que el accionista principal (Abanca) tiene otorgados a la Sociedad a fecha del balance, así como otros créditos posteriores concedidos desde la fecha del balance hasta la fecha de formulación (Véase nota de hechos posteriores -Nota 14-).

Considerando todo lo anterior, se entiende la Sociedad dispone de capacidad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las presentes cuentas anuales, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

2.5. Agrupación de partidas

El balance no tiene ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo. En su caso se informará del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.7. Comparación de la información

El balance presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, del estado de cambios en el patrimonio neto y de las notas explicativas, además de las cifras del ejercicio hasta el 31 de marzo de 2024, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2022/2023 aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 19 de diciembre de 2023.

2.8. Información sobre procesos concursales

Se hace referencia en el punto anterior 1.4. a la situación concursal de la Sociedad. Aun así, mencionamos que la Sociedad salió de la fase de concurso con sentencia del 7 de febrero de 2014 que aprueba el convenio de acreedores para la deuda ordinaria y subordinada.

Más adelante, en la nota 8.1 (b) de la presente memoria se profundiza en la descripción de la situación de la deuda concursal y de su cumplimiento.

2.9. Importancia Relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas del balance u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con los estados financieros a 31 de marzo de 2024.

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

3.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y períodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre del ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

<u>Derechos sobre inversiones realizadas en instalaciones cedidas</u>:

- Se registran las inversiones realizadas en el Estadio Municipal ABANCA-RIAZOR, cedido mediante concesión administrativa hasta el año 2025.

- La amortización de estos bienes se efectúa en función de su vida útil o de la duración del contrato de cesión si éste fuera menor.

<u>Concesión administrativa del uso del Estadio ABANCA-RIAZOR</u>:

- Concesión gratuita por el Ayuntamiento de A Coruña en agosto de 2000 por un período de 25 años, valorada por su valor razonable. Con arreglo a la norma 18ª del Plan General de Contabilidad se registra la contrapartida a esta Concesión gratuita en el epígrafe subvenciones, donaciones y legados recibidos, y anualmente se imputa a ingresos del ejercicio por el mismo importe de que la amortización del correspondiente activo, que se amortiza en el plazo de la cesión. La concesión del estadio Abanca-Riazor vence en agosto de 2025, el Club está en conversaciones con el Ayuntamiento de A Coruña para la ampliación a largo plazo de la concesión. Los activos vinculados al estadio se amortizan antes del actual vencimiento de la concesión.

<u>Propiedad Industrial</u>:

- Se ha incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial y los importes por la adquisición a terceros de los derechos correspondientes.

- Se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil, que son 20 años.

Derechos de adquisición de jugadores:

- En este epígrafe ser registran, principalmente, los derechos de traspaso de jugadores ("transfer") y los costes incurridos en la adquisición de los mismos. Dichos derechos se encuentran valorados a su coste de adquisición y se amortizan linealmente desde su contratación en función de la duración del contrato suscrito con cada jugador. El reconocimiento inicial del activo se produce en la fecha de entrada en vigor del contrato de adquisición.

- Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangibles se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas

- El coste de la prestación de servicios de intermediación realizados en la adquisición de jugadores se registra como mayor coste de adquisición y se amortiza linealmente durante la vida del contrato del jugador.

- Los jugadores "de cantera", o aquellos adquiridos por el Club sin ningún coste, no se incluyen en balance como un valor del inmovilizado.

- En el caso de cesión de jugadores, la Sociedad registra en la cuenta de pérdidas y ganancias el coste de cesión.

- En relación con las bajas de los jugadores, éstas se registran en la fecha de enajenación, traspaso, cancelación del contrato o expiración de los derechos contractuales sobre el jugador.

- En caso de rescisión anticipada del contrato el valor neto pendiente de amortizar es imputado directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Los gastos necesarios para la renovación de los contratos se activan cuando existen mejoras en los mismos, tales como la ampliación de la duración del contrato.

Aplicaciones informáticas

- Se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil, que son 3 años.

- La sociedad está invirtiendo en estos últimos años en aplicaciones informáticas para el desarrollo de la APP del club, CRM, integración con AVET.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Concesiones	25	4%
Patentes, licencias, marcas y similares	20	5%
Derechos de adquisición de jugadores	Entre 1 - 5	Entre 20% - 75%
Aplicaciones informáticas	3	33%
Otro inmovilizado intangible	Entre 4 - 12	Entre 25% - 8,33%

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

Deterioro de valor de inmovilizado intangible

Para el caso del inmovilizado intangible deportivo, la Sociedad considera que debido a las complicadas negociaciones que se producen para determinar el valor de mercado en el momento de adquisición del inmovilizado intangible deportivo, la inexistencia de un mercado activo y trasparente, las dificultades existentes para identificar transacciones similares y los cambios significativos que se pueden producir de un día para otro en el valor de mercado como consecuencia de los resultados deportivos y/o lesiones, situaciones económicas diferentes en los clubes vendedores y compradores, actitud de los agentes y jugadores, etc., no es posible determinar de una manera objetiva y razonable el valor de mercado de cada uno de estos activos hasta el momento en el que se produce la venta efectiva de los mismos, si bien a pesar de lo anterior, la Sociedad efectúa un análisis pormenorizado de la valoración del potencial de jugadores en base a determinados parámetros deportivos y económicos al objeto de poder analizar si existe o no indicios de deterioro del inmovilizado intangible deportivo. En el caso de que existan indicios claros o evidencias objetivas de deterioro la dirección de la Sociedad estima los importes recuperables en base a la mejor información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales, efectuándose las correcciones valorativas correspondientes.

En los ejercicios 2023/2024 y 2022/2023 no se ha deteriorado inmovilizado intangible.

3.2. Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran a precio de adquisición o al coste de producción incluidos todos los gastos adicionales directamente relacionados para su puesta en funcionamiento, tales como gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios seguros, instalación, montaje y otros similares.

Así mismo forma parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obras de desmantelamiento o retiro, así como costes de rehabilitación del lugar en que está instalado.
Forman parte del inmovilizado material los costes financieros correspondientes a la financiación de los proyectos de instalaciones técnicas cuyo periodo de construcción supera el año, hasta la preparación del activo para su uso. Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o prolongación de su vida útil.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio del devengo, como coste del ejercicio en que se incurren.

Amortización

La amortización de estos activos comienza cuando están listos para el uso para el que fueron proyectados.

La amortización se calcula, aplicando el método lineal, sobre el coste de adquisición de los activos menos su valor residual; entendiéndose que los terrenos sobre los que se asientan los edificios y otras construcciones tienen una vida útil indefinida y que, por tanto, no son objeto de amortización.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización determinados en función de los años de vida útil estimada, como promedio, de los diferentes elementos, según el siguiente cuadro:

Descripción	Años	% Anual
Construcciones	50	2%
Instalaciones técnicas	10	10%
Maquinaria	Entre 8 - 10	Entre 10% - 12%
Mobiliario	10	10%
Equipos para proceso de información	4	25%
Otro inmovilizado material	5	20%

En la fecha de cada balance de situación, la Sociedad revisa los importes en libros de sus activos materiales e intangibles para determinar si existen indicios que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Sociedad calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el mayor valor entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los futuros flujos de efectivo estimados se han descontado a su valor actual utilizando un tipo de descuento antes de impuestos que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para el que no se han ajustado los futuros flujos de efectivo estimados.

Si se estima que el importe recuperable de un activo o una unidad generadora de efectivo es inferior a su importe en libros, el importe se reduce al valor recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.
Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo o la unidad generadora de efectivo se incrementa a la estimación revisada de su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce la reversión de la pérdida por deterioro de valor como ingreso. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaba reconocido en la fecha de la reversión, si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3.3. Arrendamientos

Los activos arrendados a terceros bajo contratos de arrendamiento financiero se presentan de acuerdo a la naturaleza de los mismos resultandos de aplicación los principios contables que se desarrollan en los apartados de inmovilizado material e intangible. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos, netos de los incentivos concedidos, se reconocen como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

3.4. Instrumentos financieros

Reconocimiento y clasificación de instrumentos financieros

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad reconoce un instrumento financiero cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones de este, bien como emisora o como tenedora o adquirente de aquél.

A efectos de su valoración, la Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las categorías de; activos y pasivos financieros valorados a coste y a coste amortizado. La Sociedad clasifica los activos financieros a coste o a coste amortizado, de acuerdo con el modelo de negocio y las características de los flujos contractuales. La Sociedad clasifica los pasivos financieros como valorados a coste y a coste amortizado.

Principios de compensación

Un activo y un pasivo financieros son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Activos y pasivos financieros a coste amortizado

Los activos y pasivos financieros a coste amortizado se reconocen inicialmente por su valor razonable, más o menos los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos y pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

Activos y pasivos financieros valorados a coste

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado con fiabilidad y los instrumentos derivados que están vinculados a los mismos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valoran al coste. No obstante, si la Sociedad puede disponer en cualquier momento de una valoración fiable del activo o pasivo financiero de forma continua, éstos se reconocen en dicho momento a valor razonable, registrando los beneficios o pérdidas en función de la clasificación de estos.

La Sociedad valora las inversiones incluidas en esta categoría al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada o recibida, más o menos los costes de transacción que les sean directamente atribuibles y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Asimismo, forman parte de la valoración inicial de los instrumentos de patrimonio, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares adquiridos.

La Sociedad valora los préstamos participativos entregados al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Si además de un interés contingente la Sociedad acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabiliza como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Inversiones en empresas del grupo y asociadas

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

El control es el poder, para dirigir las políticas financieras y de explotación de una empresa, con el fin de obtener beneficios de sus actividades, considerándose a estos efectos los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles al cierre del ejercicio contable en poder de la Sociedad o de terceros.

Las inversiones en empresas del grupo y asociadas se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo para las inversiones en asociadas los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las inversiones en empresas del grupo adquiridas con anterioridad al 1 de febrero de 2010 incluyen en el coste de adquisición, los costes de transacción incurridos.

Intereses

La Sociedad reconoce los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad reconoce los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Bajas de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos. Asimismo, se reclasifican, en su caso, los importes diferidos en el patrimonio neto a la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad aplica el criterio de precio medio ponderado para valorar y dar de baja el coste de los instrumentos de patrimonio o de deuda que forman parte de carteras homogéneas y que tienen los mismos derechos, salvo que se pueda identificar claramente los instrumentos vendidos y el coste individualizado de los mismos.

Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio existe deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

- Deterioro de valor de activos financieros valorados a coste amortizado

  En el caso de activos financieros contabilizados a coste amortizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se ha incurrido, descontados al tipo de interés efectivo original del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo que corresponde a la fecha de valoración según las condiciones contractuales. Para instrumentos de deuda clasificados como inversiones a vencimiento, la Sociedad utiliza el valor de mercado de los mismos, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante, la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad reduce directamente el importe en libros de un activo financiero cuando no tiene expectativas razonables de recuperación total o parcialmente.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo en aquellos casos, en los que se deben imputar a patrimonio neto.

- Deterioro de Inversiones en empresas del grupo y asociadas e instrumentos de patrimonio valorados a coste

El cálculo del deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor del valor en uso o valor razonable menos los costes de venta.

En este sentido, el valor en uso se calcula en función de la participación de la Sociedad en el valor actual de los flujos de efectivo estimados de las actividades ordinarias y de la enajenación final o de los flujos estimados que se espera recibir del reparto de dividendos y de la enajenación final de la inversión.

No obstante, y en determinados casos, salvo mejor evidencia del importe recuperable de la inversión, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada, ajustado, en su caso, a los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación, corregido por las plusvalías tácitas netas existentes en la fecha de la valoración.
A estos efectos, el valor contable de la inversión incluye cualquier partida monetaria a cobrar o pagar, cuya liquidación no está contemplada ni es probable que se produzca en un futuro previsible, excluidas las partidas de carácter comercial.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

Las pérdidas por deterioro de valor de los instrumentos de patrimonio valorados a coste no son reversibles, por lo que se registran directamente contra el valor del activo.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, se reconocen inicialmente por su valor razonable menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de estos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo se valoran por su valor nominal.

Bajas y modificaciones de pasivos financieros

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad principal contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

El intercambio de instrumentos de deuda entre la Sociedad y la contraparte o las modificaciones sustanciales de los pasivos inicialmente reconocidos, se contabilizan como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero, siempre que los instrumentos tengan condiciones sustancialmente diferentes.

La Sociedad considera que las condiciones son sustancialmente diferentes si el valor actual de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento el tipo de interés efectivo original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor actual descontado de los flujos de efectivo que todavía restan del pasivo financiero original.

Si el intercambio se registra como una cancelación del pasivo financiero original, los costes o comisiones se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias formando parte del resultado de la misma. En caso contrario los costes o comisiones ajustan el valor contable del pasivo y se amortizan por el método de coste amortizado durante la vida restante del pasivo modificado. En este último caso, se determina un nuevo tipo de interés efectivo en la fecha de modificación que es el que iguala el valor actual de los flujos a pagar según las nuevas condiciones con el valor contable del pasivo financiero en dicha fecha.

Si la entidad revisa sus estimaciones de pagos o cobros de pasivos financieros, se ajusta el importe del coste amortizado del pasivo financiero para reflejar los flujos de efectivo contractuales estimados revisados. La entidad vuelve a calcular el coste amortizado del pasivo financiero como el valor actual de los flujos de efectivos contractuales futuros descontados al tipo de interés efectivo original, reconociendo el ajuste como ingreso o gasto del resultado del ejercicio.

3.5. Existencias

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición. En cuanto al coste de producción, las existencias se valoran añadiendo al coste de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponde los costes indirectamente imputables a los productos.

La Sociedad utiliza el coste medio ponderado para la asignación de valor a las existencias.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Dado que las existencias de la Sociedad no necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, no se incluyen gastos financieros en el precio de adquisición o coste de producción.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valoran por su coste.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se reduce a su posible valor de realización.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.6. Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la Sociedad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La Sociedad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional que es el euro.

Asimismo, al 30 de junio de cada año, se realiza al tipo de cambio de cierre la conversión de los saldos a cobrar o pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

3.7. Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que, en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener, en el futuro, suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

El resto de los activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

La Sociedad está revisando en la actualidad todas aquellas perdidas no declaradas o ingresos que no procedían para la determinación de las bases imponibles negativas recuperables.

Con ocasión de cada cierre contable se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

3.8. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Los cobros realizados en un ejercicio que corresponden a ingresos del ejercicio siguiente se reconocen en el pasivo del balance de situación como Periodificaciones a corto o largo plazo según corresponda.

Los ingresos se reconocen cuando es probable que el Club reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción y el importe de los ingresos y de los costes incurridos o a incurrir pueden valorarse con fiabilidad. Los ingresos se valoran al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, deduciendo los descuentos, rebajas en el precio y otras partidas similares. Los siguientes criterios de reconocimiento se deben cumplir también antes de reconocer un ingreso:

- Ingresos de socios y abonados: se registran en la temporada que se devengan
- Ingresos de amistosos y competiciones, retransmisión, marketing y publicidad: se reconocen en la temporada en que se devengan.
- Ingresos por intereses: se reconocen según se devenga el interés.

3.9. Provisiones y contingencias

El balance de la Sociedad recoge todas las provisiones significativas en las que es mayor la probabilidad de que se tenga que atender la obligación.

Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las que fueron originalmente reconocidas. Se procede a su reversión total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

3.10. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Los administradores confirman que la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de este.

3.11. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones o sueldos variables y sus gastos asociados.

La Sociedad tiene compromisos vigentes con el personal deportivo, no exigibles a la fecha y con calendario de pagos, por retribuciones de ejercicios anteriores, correspondientes a salario y a las primas por objetivos de la última temporada.

De acuerdo con la normativa laboral vigente, existe la obligación de indemnizar a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada; el importe total de estas indemnizaciones se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se produce el despido.

El desglose que se presenta de los gastos de personal en las presentes notas explicativas se realiza conforme a las Normas de elaboración de presupuestos de los clubes y SADs de LaLiga, o norma que las sustituya. Siendo este:

Gastos de personal no deportivo

Se trata de personal que no está ligado directamente a la parcela deportiva del Club. Son aquellos trabajadores que forman parte de la sección corporativa, compuesta por los departamentos de: área financiera, área de comunicación, área social, área comercial, área de dirección general, área de instalaciones, área de servicios corporativos, área de seguridad y área de soporte informático.

Gasto de personal deportivo

A los efectos de su presentación en esta Memoria, el gasto en concepto de plantilla deportiva incluirá todo tipo de contraprestación (sueldos, salarios, retribución por derechos de imagen, indemnizaciones, retribuciones en especie, contraprestaciones irregulares, etc.), así como la Seguridad Social a cargo de la empresa, primas colectivas y otros. Así mismo se informará, como gastos asociados a la plantilla deportiva, del importe de la amortización de los derechos de adquisición de jugadores, del deterioro de los mismos, y la pérdida por su enajenación. En caso de jugadores recibidos o entregados en cesión, se incluirán todos los gastos e ingresos derivados de dicha cesión.

Se distinguirá entre:

- Gasto de personal deportivo inscribible

La plantilla deportiva inscribible estará compuesta por los jugadores ligados al Club mediante contrato laboral adscritos al primer equipo masculino, es decir, dorsales 1 al 25, ambos inclusive, y los no adscritos a ninguna plantilla; así como el entrenador, segundo entrenador y preparador físico del primer equipo masculino. Valorándose como circunstancia relevante para tal consideración como plantilla deportiva inscribible, el hecho de que suponga algún coste para el Club, y no la vigencia del contrato en la temporada de referencia.

- Gasto de personal deportivo no inscribible

La plantilla deportiva no inscribible estará compuesta por los jugadores ligados al Club mediante contrato laboral o de otra naturaleza adscritos a los demás equipos, filial, femenino y dependientes de cualquier categoría; entrenadores, segundos entrenadores y preparadores físicos de dichos equipos.

- Gasto resto de personal deportivo

Este apartado contempla el personal deportivo que no son jugadores o que no formen parte del cuerpo técnico principal de los diferentes equipos. Aquí se incluye el resto del área deportiva: secretaría técnica; responsables, técnicos y auxiliares del fútbol base, así como los técnicos y auxiliares no principales de cada equipo inscribible y no inscribible.

3.12. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

Se refleja el valor pendiente de amortizar de la concesión gratuita, por 25 años, otorgada por el Ayuntamiento de A Coruña en agosto de 2000 sobre el uso del Estadio Municipal de Riazor. Como valor inicial se registró el resultante de una tasación efectuada por Tasa Galicia a petición de la Sociedad; anualmente se lleva a ingresos del ejercicio y a amortización el importe correspondiente a la distribución lineal en el tiempo de ese valor inicial.

A su vez, refleja el valor pendiente de amortizar por la parte de los intereses subvencionados del préstamo de tipo 0 otorgado por ABANCA y novado por última vez en la ciudad de A Coruña en julio de 2015 modificando su vencimiento a agosto 2028. Como valor inicial se registró el resultante de un tipo de referencia de mercado que se amortiza mensualmente correspondiendo a la distribución lineal en el tiempo de ese valor inicial.

3.13. Transacciones entre Partes Vinculadas

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Según se desprende del Plan General de Contabilidad, se entenderá que, una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa.

Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

3.14. Periodificaciones

La Sociedad evalúa en cada cierre contable la imputación de ingresos y gastos que correspondan al periodo de cierre, aplicando el principio de devengo, con independencia de cuando se hayan cobrado o pagado. Las principales periodificaciones efectuadas se corresponden a los ingresos de abonados y por patrocinios y similares, las cuales se registran como una periodificación de pasivo. Adicionalmente, la Sociedad siguiendo el principio de devengo, provisiona en cada cierre contable aquellos gastos devengados y no pagados, registrando el pasivo correspondiente en función de su naturaleza.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

Inmovilizado Intangible 31 de marzo de 2024				
	30/06/2023			31/03/2024
	Saldo	Altas	Bajas	Saldo
Concesiones Administrativas	18.059.919,42	-	-	18.059.919,42
Amortización Acum. Con. Administrativc	(16.557.487,75)	(536.091,00)	-	(17.093.578,75)
VNC	**1.502.431,67**	**(536.091,00)**	**-**	**966.340,67**
Propiedad Industrial	3.875,01	-	-	3.875,01
Amortización Acum. Prop. Industrial	(1.670,95)	(145,45)	-	(1.816,40)
VNC	**2.204,06**	**(145,45)**	**-**	**2.058,61**
Dch. Adquisición Jugadores	542.000,00	105.000,00		647.000,00
Amortización Acum. Dch. Adq. Jugadore	(176.162,03)	(284.980,21)	2.547,94	(458.594,30)
VNC	**365.837,97**	**- 179.980,21**	**2.547,94**	**188.405,70**
Anticipo Inmovilizado		-		-
VNC	**-**	**-**	**-**	**-**
Aplicaciones Informáticas	146.503,50	18.000,00	-	164.503,50
Amortización Acum. Apl. Informáticas	(80.476,66)	(36.205,08)	-	(116.681,74)
VNC	**66.026,84**	**(18.205,08)**	**-**	**47.821,76**
Derechos Inversiones Cedidas	6.781.065,46	210.884,27	-	6.991.949,73
Amortización Acum. Dch. Inv. Cedidas	(5.544.454,92)	(494.010,66)	-	(6.038.465,58)
VNC	**1.236.610,54**	**(283.126,39)**	**-**	**953.484,15**
Inmovilizado Intangible	**3.173.111,08**	**(1.017.548,13)**	**2.547,94**	**2.158.110,89**

Inmovilizado Intangible 30 de Junio de 2023				
	30/06/2022			30/06/2023
	Saldo	Altas	Bajas	Saldo
Concesiones Administrativas	18.059.919,42	-	-	18.059.919,42
Amortización Acum. Con. Administrativas	(15.843.351,92)	(714.135,83)	-	(16.557.487,75)
VNC	**2.216.567,50**	**(714.135,83)**	**-**	**1.502.431,67**
Propiedad Industrial	3.875,01	-	-	3.875,01
Amortización Acum. Prop. Industrial	(1.477,20)	(193,75)	-	(1.670,95)
VNC	**2.397,81**	**(193,75)**	**-**	**2.204,06**
Dch. Adquisición Jugadores	136.500,00	572.000,00	(166.500,00)	542.000,00
Amortización Acum. Dch. Adq. Jugadores	(118.952,06)	(221.162,08)	163.952,11	(176.162,03)
VNC	**17.547,94**	**350.837,92**	**(2.547,89)**	**365.837,97**
Anticipo Inmovilizado	30.000,00	-	(30.000,00)	-
VNC	**30.000,00**	-	**(30.000,00)**	-
Aplicaciones Informáticas	104.503,50	42.000,00	-	146.503,50
Amortización Acum. Apl. Informáticas	(36.511,26)	(43.965,40)	-	(80.476,66)
VNC	**67.992,24**	**(1.965,40)**	**-**	**66.026,84**
Derechos Inversiones Cedidas	6.762.415,46	18.650,00	-	6.781.065,46
Amortización Acum. Dch. Inv. Cedidas	(4.954.524,86)	(589.930,06)	-	(5.544.454,92)
VNC	**1.807.890,60**	**(571.280,06)**	**-**	**1.236.610,54**
Inmovilizado Intangible	**4.142.396,09**	**(936.737,12)**	**(32.547,89)**	**3.173.111,08**

Con respecto al balance a 31 de marzo de 2024 se han dado de alta aplicaciones informáticas por valor de 18.000,00€, derechos inversiones cedidas por 210.884,27€ y derechos adquisición jugadores por 105.000,00€.

4.1 Derechos de adquisición de jugadores

Derechos de Adquisición de Jugadores a 31 de marzo 2024				
	Saldo inicial	**Altas**	**Bajas**	**Saldo final**
Coste	542.000,00	105.000,00		**647.000,00**
Amort. Acum.	(176.162,03)	(284.980,21)	2.547,94	**(458.594,30)**
Correc. Deterioro				
Valor Neto Contable	**365.837,97**	**(179.980,21)**	**2.547,94**	**188.405,70**

Derechos de Adquisición de Jugadores a 30 de junio 2023				
	Saldo inicial	**Altas**	**Bajas**	**Saldo final**
Coste	136.500,00	572.000,00	(166.500,00)	**542.000,00**
Amort. Acum.	(118.952,06)	(221.162,08)	163.952,11	**(176.162,03)**
Correc. Deterioro				
	17.547,94	**350.837,92**	**(2.547,89)**	**365.837,97**
Anticipo Inmovilizado	30.000,00	-	(30.000,00)	-
	30.000,00	**-**	**(30.000,00)**	**-**
Valor Neto Contable	**47.547,94**	**350.837,92**	**(32.547,89)**	**365.837,97**

El balance a 31 de marzo de 2024 se han producido varias altas por la adquisición de varios jugadores 105.000,00 euros (572.000,00 euros en el ejercicio anterior).

El balance a 31 de marzo de 2024 no se ha producido deterioros de derechos de adquisición de jugadores.

La duración de los contratos es variable en función de la edad del jugador, no superando el límite temporal de cinco años.

A continuación, detallamos el resultado producido por la venta o baja de elementos de inmovilizado intangible en el ejercicio actual y anterior, así:

	31/03/2024	**2022/2023**
Pérdida traspaso jugadores	(6.550,00)	(8.207,45)
Ingresos traspaso jugadores	289.742,17	927.198,75
Resultado enajenación	**283.192,17**	**918.991,30**

Al cierre del balance a 31 de marzo de 2024 y del ejercicio 2022/2023 existe derecho real de prenda sobre los derechos económicos de la totalidad de la primera plantilla sirve como garantía de los préstamos firmados.

A cierre del balance a 31 de marzo de 2024, el Grupo tiene contratadas las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro Multirriesgo (Oficinas).
- Seguro Accidentes Jugadores.
- Seguro Accidentes Empleados.
- Seguro Multirriesgo Estadio ABANCA-RIAZOR y Ciudad Deportiva de Abegondo.
- Seguro Responsabilidad Civil.
- Seguro Responsabilidad Civil de los Administradores de la Sociedad.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO A CORUÑA
NIHIL PRIUS FIDE

Existe inmovilizado intangible totalmente amortizado por importe de 19.501,97 euros a 31 de marzo de 2024 (99.501,97 euros al 30 de junio de 2023):

- 0,00 euros en adquisición de derechos de jugadores (80.000,00 euros a 30 de junio de 2023).
- 19.501,97 euros en aplicaciones informáticas (19.501,97 euros a 30 de junio de 2023).

Durante el balance del 31 de marzo de 2024 y los estados financieros del ejercicio 2022/2023 no se han realizado adquisiciones de Inmovilizado Intangible a empresas del Grupo.

Durante el balance del 31 de marzo de 2024 y los estados financieros del ejercicio 2022/2023 no se han realizado desembolsos por investigación y desarrollo.

Existe una concesión con una duración de 25 años para el uso de las instalaciones del Estadio ABANCA-RIAZOR que pertenecen al Ayuntamiento de A Coruña de manera gratuita. Este convenio fue firmado el 7 de agosto de 2000, por una parte por el alcalde de A Coruña D. Francisco Vázquez Vázquez, en representación del Ayuntamiento, y por otra parte por el presidente, en aquella fecha, del Real Club Deportivo de La Coruña SAD D. Augusto César Lendoiro, especialmente facultado para este acto por el Consejo de Administración.

La valoración de esta concesión, para determinar el valor razonable de la misma, se hizo en el ejercicio 2005 por parte de Tasa Galicia. El 27 de marzo de 2013 se realizó una nueva tasación por parte de Asociación Profesional de Sociedades de Valoración (Atasa), para verificar que no hubiese modificación al valor.

5. INMOVILIZADO MATERIAL

El detalle de movimientos habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

Inmovilizado Material 31 de marzo de 2024

		30/06/2023		31/03/2024
		Saldo	Altas	Saldo
Terrenos		570.536,89	95.000,00	665.536,89
	VNC	**570.536,89**	**95.000,00**	**665.536,89**
Construcciones		7.906.629,84	344.627,61	8.251.257,45
Amortización Acum. Construcciones		(2.621.295,19)	(140.232,06)	(2.761.527,25)
	VNC	**5.285.334,65**	**204.395,55**	**5.489.730,20**
Inst. Técnicas		635.055,43	14.097,52	649.152,95
Amortización Acum. Inst. Técnicas		(438.733,08)	(43.117,60)	(481.850,68)
	VNC	**196.322,35**	**(29.020,08)**	**167.302,27**
Maquinaria		442.882,24	33.600,21	476.482,45
Amortización Acum. Maquinaria		(287.771,90)	(27.261,81)	(315.033,71)
	VNC	**155.110,34**	**6.338,40**	**161.448,74**
Mobiliario		103.540,63	48.367,75	151.908,38
Amortización Acum. Mobiliario		(66.534,80)	(6.949,97)	(73.484,77)
	VNC	**37.005,83**	**41.417,78**	**78.423,61**
Eq. Proceso Información		119.539,84	38.493,28	158.033,12
Amortización Acum. EPI		(100.632,23)	(8.523,70)	(109.155,93)
	VNC	**18.907,61**	**29.969,58**	**48.877,19**
Otro Inmov. Material		96.053,86	115.919,99	211.973,85
Amortización Acum. Otro Inmv. Material		(73.444,89)	(15.052,19)	(88.497,08)
	VNC	**22.608,97**	**100.867,80**	**123.476,77**
	Inmovilizado Material	**6.285.826,64**	**353.969,03**	**6.734.795,67**

Inmovilizado Material 30 de junio de 2023				
		30/06/2022		30/06/2023
		Saldo	Altas	Saldo
Terrenos		570.536,89	-	570.536,89
	VNC	**570.536,89**	**-**	**570.536,89**
Construcciones		7.906.629,84	-	7.906.629,84
Amortización Acum. Construcciones		(2.436.090,41)	(185.204,78)	(2.621.295,19)
	VNC	**5.470.539,43**	**(185.204,78)**	**5.285.334,65**
Inst. Técnicas		610.105,43	24.950,00	635.055,43
Amortización Acum. Inst. Técnicas		(380.352,46)	(58.380,62)	(438.733,08)
	VNC	**229.752,97**	**(33.430,62)**	**196.322,35**
Maquinaria		442.882,24	-	442.882,24
Amortización Acum. Maquinaria		(246.996,45)	(40.775,45)	(287.771,90)
	VNC	**195.885,79**	**(40.775,45)**	**155.110,34**
Mobiliario		103.540,63	-	103.540,63
Amortización Acum. Mobiliario		(58.166,41)	(8.368,39)	(66.534,80)
	VNC	**45.374,22**	**(8.368,39)**	**37.005,83**
Eq. Proceso Información		117.286,58	2.253,26	119.539,84
Amortización Acum. EPI		(92.962,94)	(7.669,29)	(100.632,23)
	VNC	**24.323,64**	**(5.416,03)**	**18.907,61**
Otro Inmov. Material		96.053,86	-	96.053,86
Amortización Acum. Otro Inmv. Material		(69.011,82)	(4.433,07)	(73.444,89)
	VNC	**27.042,04**	**(4.433,07)**	**22.608,97**
	Inmovilizado Material	**6.563.454,98**	**(277.628,34)**	**6.285.826,64**

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a las estimaciones de los costes de mantenimiento, vidas útiles y métodos de amortización.

No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

A 31 de marzo de 2024 existe inmovilizado material totalmente amortizado por importe de 332.604,80 euros (218.172,08 euros en el ejercicio anterior).

No existe adquisición de Inmovilizado Material entre empresas del Grupo.

No se han capitalizado gastos financieros en el ejercicio actual ni en el anterior.

Los bienes afectos a garantía son:

- Inmueble sito en la plaza de Pontevedra, 19 1º.
- Instalaciones de la Ciudad Deportiva de Abegondo.

La Sociedad no posee bienes de inmovilizado material fuera del territorio nacional, ni bienes no afectos a la actividad.

Al 31 de marzo de 2024 no se han contraído compromisos en firme para la compra de inmovilizado.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

6. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

6.1 Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa

a) Categorías de activos y pasivos financieros

- El valor en libros de cada una de las categorías de activos y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura:

a.1) Activos financieros

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

Activos Financieros L/P				
	Instrumentos de patrimonio		Créditos/Otros	
	31/03/2024	2022/2023	31/03/2024	2022/2023
Activos a coste				
Instrumentos de Patrimonio	513.903,42	915.767,42	-	-
Activos a coste amortizado				
Créditos a Empresas del Grupo	335.588,95	-	-	-
Créditos a terceros	-	-	2.500,00	2.500,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	-	-	-	-
Total	**849.492,37**	**915.767,42**	**2.500,00**	**2.500,00**

El saldo a 31 de marzo de 2024 y del ejercicio 2022/2023 de Instrumentos de Patrimonio se corresponde en su totalidad al coste de las participaciones con empresas del grupo.

La información de los activos, del balance de la Sociedad a corto plazo, todos ellos enmarcados dentro de la categoría de activos a coste amortizado, sin considerar el efectivo y otros activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

Activos Financieros C/P		
	Créditos/Otros	
	31/03/2024	2022/2023
Deudores no comerciales	-	587.406,60
Deudores comerciales	498.299,80	999.526,05
Inversiones en empresas del grupo (Nota 17)	-	342.908,12
Inversiones financieras	1.665,00	1.665,00
Total	**499.964,80**	**1.931.505,77**

El epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", que asciende a 1.713.556,99 euros (45.525,80 euros el ejercicio anterior), recoge la tesorería de la Sociedad. El importe en libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

A continuación, se muestran los vencimientos de dichos activos a coste amortizado a 31 de marzo de 2024:

Activos Financieros a 31 de marzo de 2024							
	24/25	25/26	26/27	27/28	29/30	Años posteriores	Total
Deudores Varios	495.065,52	-	-	-	-	-	495.065,52
Deudores entidades deportivas	2.568,78	-	-	-	-	-	2.568,78
Otros activos financieros	1.665,00	-	-	-	-	2.500,00	4.165,00
Deudores empresas grupo	665,50	-	-	-	-	-	665,50
Otros activos financieros grupo	-	335.588,95	-	-	-	-	335.588,95
Total	**499.964,80**	**335.588,95**	**-**	**-**	**-**	**2.500,00**	**838.053,75**

Activos Financieros a 30 de junio de 2023							
	23/24	24/25	25/26	26/27	27/28	Años posteriores	Total
Deudores Varios	963.987,27	-	-	-	-	-	963.987,27
Deudores entidades deportivas	622.945,38	-	-	-	-	-	622.945,38
Otros activos financieros	1.665,00	-	-	-	-	2.500,00	4.165,00
Deudores empresas grupo	-	-	-	-	-	-	-
Otros activos financieros grupo	342.908,12	-	-	-	-	-	342.908,12
Total	**1.931.505,77**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2.500,00**	**1.934.005,77**

a.2) Pasivos financieros

Los pasivos a coste amortizado del pasivo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías son:

Pasivos Financieros L/P						
	Deudas con entidades de crédito (Nota 17)		Deuda Concursal		Otros	
	31/03/2024	30/06/2023	31/03/2024	30/06/2023	31/04/2024	30/06/2023
Pasivos a coste amortizado	53.290.925,36	30.470.097,09	16.651.463,26	17.106.503,02	238.190,54	207.000,00
Total	**53.290.925,36**	**30.470.097,09**	**16.651.463,26**	**17.106.503,02**	**238.190,54**	**207.000,00**

Los débitos y partidas a pagar clasificadas como "deudas a l/p con entidades de crédito" a cierre del ejercicio se corresponden con el vencimiento superior a más de un año del préstamo acordado para la refinanciación de la deuda con la AEAT con la entidad financiera ABANCA, el préstamo bilateral entre la Sociedad y ABANCA, y del préstamo reconocido como deuda privilegiada con ABANCA.

El saldo de 207.000,00 euros (207.000,00 euros en el ejercicio anterior) son deudas a largo plazo con entidades deportivas.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO A CORUÑA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es la siguiente:

Pasivos Financieros C/P						
	Deudas con entidades de crédito		Deuda Concursal		Otros	
	31/03/2024	30/06/2023	31/03/2024	30/06/2023	31/03/2024	30/06/2023
Pasivos a coste						
Préstamos participativos	-	12.395.903,36	-	-	-	-
Pasivos a coste amortizado						
Acreedores por arrendamiento financiero	-	-	-	-	-	-
Deudas con entidades de crédito	491.240,25	4.139.896,42	1.907.709,56	1.874.196,51	-	400.000,00
Proveedores	-	-	-	-	1.139.572,26	904.198,25
Acreedores varios	-	-	-	-	512.551,61	157.779,12
Remuneraciones pendientes de pago	-	-	-	-	945,05	47.420,00
Anticipo Clientes	-	-	-	-	2.625,00	8.650,00
Otros pasivos financieros	-	-	-	-	3.931,23	110.175,81
Total	**491.240,25**	**16.535.799,78**	**1.907.709,56**	**1.874.196,51**	**1.659.625,15**	**1.628.223,18**

Los débitos y partidas a pagar clasificadas como "Deudas a c/p con Entidades de Crédito" a cierre del ejercicio se componen mayoritariamente de la parte con vencimiento inferior a un año del préstamo concedido por la entidad financiera ABANCA para la refinanciación de la deuda privilegiada con la AEAT, además de la parte correspondiente al préstamo bilateral entre la Sociedad y ABANCA y el préstamo reconocido como deuda privilegiada con ABANCA.

El saldo 1.659.625,15 euros (1.628.223,18 euros en el ejercicio anterior) corresponde mayoritariamente a vencimientos de deuda con entidades deportivas, salarios y operaciones comerciales.

b) Pasivos financieros a coste amortizado (Concurso de Acreedores)

Deuda Concursal a 31 de marzo de 2024					
	Total	Privilegio Especial	Privilegio General	Ordinaria	Subordinada
Deuda concursal a largo plazo	18.819.490,64	-	-	12.777.387,02	6.042.103,62
Deuda concursal a corto plazo	1.907.709,56	-	-	1.907.709,56	-
Deuda concursal a valor nominal	**20.727.200,20**	**-**	**-**	**14.685.096,58**	**6.042.103,62**
Efecto actualización	(2.168.027,38)	-	-	800.467,59	(2.968.494,97)
Deuda concursal a coste amortizado	**18.559.172,82**	**-**	**-**	**15.485.564,17**	**3.073.608,65**

Deuda Concursal a 30 de junio de 2023					
	Total	Privilegio Especial	Privilegio General	Ordinaria	Subordinada
Deuda concursal a largo plazo	20.388.375,97	-	784.442,67	13.561.829,68	6.042.103,62
Deuda concursal a corto plazo	1.874.196,51	-	-	1.874.196,51	-
Deuda concursal a valor nominal	**22.262.572,48**	**-**	**784.442,67**	**15.436.026,19**	**6.042.103,62**
Efecto actualización	(3.281.872,95)	-	-	(223.376,60)	(3.058.496,35)
Deuda concursal a coste amortizado	**18.980.699,53**	**-**	**784.442,67**	**15.212.649,59**	**2.536.854,07**

Evolución Concurso Acreedores

Mediante el convenio de acreedores aprobado por sentencia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de A Coruña el 5 de febrero de 2014 se acuerda una estructura de deuda con acreedores que desglosamos a continuación:

Tanto en la deuda ordinaria como subordinada se acuerda una quita del 33% sobre la deuda bruta. Esta quita supondrá un ingreso financiero que tributará por impuesto de sociedades.

- Deuda con Privilegio Especial: 49.894.981 euros.
- Deuda con Privilegio General: 49.252.967 euros.
- Deuda Ordinaria: 20.794.508 euros.
- Deuda subordinada: 20.028.791 euros.

Tanto en la deuda ordinaria como subordinada se acuerda una quita del 33% sobre la deuda bruta. Esta quita supondrá un ingreso financiero que tributará por impuesto de sociedades.

El efecto de actualización es el efecto de trasladar a valor actual dicha deuda. Este efecto se actualiza anualmente considerando la parte proporcional de cada año como gasto financiero de concurso. La deuda bruta menos el efecto de actualización se conoce como coste amortizado.

El detalle por vencimientos de los pasivos financieros a corto y largo plazo es el siguiente a 31 de marzo de 2024:

Pasivos Financieros a 31 de marzo de 2024							
	24/25	25/26	26/27	27/28	28/29	Años posteriores	Total
Pasivos a coste							
Préstamos participativo	-	-	19.354.429,09	-	-	-	**19.354.429,09**
Pasivos a coste amortizado							
Deudas entidades de crédito	491.240,25	1.570.068,27	23.362.206,42	1.819.766,56	2.016.312,37	5.168.142,66	**34.427.736,53**
Deudas concursales	1.907.709,56	1.264.559,89	1.264.559,89	1.264.559,89	1.264.559,89	11.593.223,69	**18.559.172,81**
Otros pasivos financieros	3.931,23	7.504,19	7.935,40	8.391,34	7.359,61	-	**35.121,77**
Proveedores	1.117.424,51	-	-	-	-	-	**1.117.424,51**
Remuneraciones pendts pago	945,05	-	-	-	-	-	**945,05**
Acreedores varios	512.551,61	207.000,00	-	-	-	-	**719.551,61**
Acreedores empresas grupo	22.147,75	-	-	-	-	-	**22.147,75**
Anticipos clientes	2.625,00	-	-	-	-	-	**2.625,00**
Total	**4.058.574,96**	**3.049.132,35**	**43.989.130,80**	**3.092.717,79**	**3.288.231,87**	**16.761.366,35**	**74.239.154,12**

Pasivos Financieros a 30 de junio de 2023							
	23/24	24/25	25/26	26/27	27/28	Años posteriores	Total
Pasivos a coste							
Préstamos participativo	12.395.903,36	-	-	-	-	-	**12.395.903,36**
Pasivos a coste amortizado							
Deudas entidades de crédito	4.139.896,42	1.788.086,47	1.844.379,25	1.901.305,77	1.997.195,00	22.939.130,60	**34.609.993,51**
Deudas concursales	1.874.196,51	1.264.559,89	1.264.559,89	1.264.559,89	1.264.559,89	12.048.263,45	**18.980.669,52**
Otros pasivos financieros	110.175,81	-	-	-	-	-	**110.175,81**
Proveedores	904.198,25	-	-	-	-	-	**904.198,25**
Remuneraciones pendts pago	47.420,00	-	-	-	-	-	**47.420,00**
Acreedores varios	557.779,12	207.000,00	-	-	-	-	**764.779,12**
Anticipos clientes	8.650,00	-	-	-	-	-	**8.650,00**
Total	**20.038.219,47**	**3.259.646,36**	**3.108.939,14**	**3.165.865,66**	**3.261.754,89**	**34.987.394,05**	**67.821.819,57**

c) Transferencias de activos financieros

La Sociedad no ha realizado operaciones que se puedan englobar en este punto en el ejercicio actual ni en el anterior.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

d) Activos cedidos y aceptados en garantía

A fecha de la presente memoria la Sociedad no tiene activos financieros entregados ni mantenidos como garantía.

e) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito es el siguiente:

Deterioro de Activos Financieros a C/P	
	Créd./Derivados/Otros
Al cierre del ejercicio 21/22	**(9.434.299,18)**
Deterioro de valor	(42.350,00)
Aplicación	-
Al cierre del ejercicio 22/23	**(9.476.649,18)**
Deterioro de valor	(83.463,00)
Aplicación	-
Al 31 de marzo de 2024	**(9.560.112,18)**

Durante las temporadas 2023/2024 y 2022/2023 no se han producido pérdida por créditos incobrables.

6.2 Otra información

a) Contabilidad de coberturas

La Sociedad no tiene operaciones que se deban de englobar en este punto de la memoria.

Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La información sobre empresas del grupo cuando estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades en el ejercicio se detalla en los siguientes cuadros:

31/03/2024				
	Domicilio	**%Participación directa**	**VNC participación**	**Auditor**
Real Club Deportivo de La Coruña SAD	Pl. Pontevedra, 19 1º	N/A	N/A	PricewaterhouseCoopers Auditores, SL.
Deportiendas SLU	Manuel Murguía s/n	100%	3.006,00	N/A
Clínica Deportivista SLU	Manuel Murguía 14	100%	359.191,30	N/A
Deporhostelería Playa Club SLU	Pl. Pontevedra, 19 1º	100%	151.706,15	N/A

2022/2023				
	Domicilio	**%Participación directa**	**VNC participación**	**Auditor**
Real Club Deportivo de La Coruña SAD	Pl. Pontevedra, 19 1º	N/A	N/A	KPMG Auditores, S.L.
Deportiendas SLU	Manuel Murguía s/n	100%	3.006,00	N/A
Clínica Deportivista SLU	Manuel Murguía 14	100%	425.466,30	N/A
Deporhostelería Playa Club SLU	Pl. Pontevedra, 19 1º	100%	487.295,12	N/A

Ninguna de las empresas del Grupo en las que la Sociedad participa cotiza en Bolsa.

Así, los importes del cuadro siguiente se corresponden al 31 de diciembre de 2023 y en el caso de los resultados se corresponden con el periodo de doce meses comprendido entre 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre 2023, de las cuentas anuales individuales de las filiales:

01/01/2023 - 31/12/2023								
	Capital	**Reservas**	**Rdos/Excd (-) ej. ant.**	**Rdo. ej.**	**Aportaciones Socios**	**Total PN**	**Préstamo participativo**	**Patrimonio Neto Mercantil**
Deportiendas SLU	3.006,00	456.638,81	(334.963,71)	(27.551,88)	-	97.129,22	-	97.129,22
Clínica Deportivista SLU	90.151,82	106.506,40	(145.369,24)	(21.069,61)	335.314,48	365.533,85	-	365.533,85
Deporhostelería Playa Club SLU	3.000,00	18.089,56	-	66.818,79	-	87.908,35	-	87.908,35

En fecha 3 de febrero de 2021, Deporhostelería Playa Club formalizó un préstamo de 1.200.000 euros a 12 años (incluido uno de carencia de capital) que le permitió cancelar el préstamo participativo existente en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, por importe de 535.420€ además de reducir la deuda existente con la matriz.

En fecha 30 de marzo de 2022 se ha aprobado en acta de Consejo de Administración de la Sociedad las operaciones para sacar de causa de disolución a la mercantil Deporhostelería Playa Club, SL. Entre las operaciones a llevar a cabo, se aprueba el incremento de fondos propios de Deporhostelría Playa Club, SL mediante la aportación de socio realizada por la Sociedad compensando créditos por valor de 386.295,12 euros y mediante dos aportaciones dinerarias de 100.000,00€ y 1.000,00€ respectivamente.

El resultado final de Deporhostelería Playa Club recoge los efectos de la salida de la pandemia puesto que los alquileres volvieron a su valor debido a que ya no hay restricciones de aforo.

Deportiendas, S.L.U. presenta pérdidas puesto que la gestión de las tiendas las lleva Kappa, con lo cual ahora mismo la perdida que resulta es la amortización del inmovilizado existente.

El 15 de enero de 2021 se firmó un acuerdo con Kappa Sport Iberia, S.L. como nuevo sponsor técnico, incluyendo en el mismo la gestión de los canales de venta explotados por Deportiendas (tiendas físicas y online) a cambio de una contraprestación económica, a partir del 1 de julio de 2021.

Clínica Deportivista SLU también ha reflejado pérdidas por la misma causa que la Deportienda, la pérdida resulta de la amortización del inmovilizado y pago de tributos. Ya que partir del 1 de mayo de 2021 se traspasó la unidad productiva a la sociedad Sermegade, S.L., perteneciente al grupo Clínica O Burgo, que desde entonces se encarga de explotar la clínica y de proveer del servicio de fisioterapia y podología al Real Club Deportivo.

En ninguna de las filiales se ha realizado ningún expediente de regulación de empleo durante el ejercicio.

La Sociedad no tiene participaciones en ninguna sociedad distinta de las que figuran en el cuadro anterior.

Durante el ejercicio 2016/2017 se constituyó la Fundación Real Club Deportivo de La Coruña SAD y tanto esta temporada como la anterior el objetivo fundamental es el de fomentar la cultura blanquiazul y con un interés gallego, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia e independiente.

Los importes del cuadro siguiente se corresponden al 31 de diciembre de 2022 y en el caso de los resultados se corresponden con el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022, de las cuentas anuales individuales de las filiales:

01/01/2022 - 31/12/2022								
	Capital	Reservas	Rdos/Excd (-) ej. ant.	Rdo. ej.	Aportaciones Socios	Total PN	Préstamo participativo	Patrimonio Neto Mercantil
Deportiendas SLU	3.006,00	456.638,81	(328.595,60)	(6.368,11)	-	124.681,10	-	124.681,10
Clínica Deportivista SLU	90.151,82	106.506,40	(134.365,55)	(11.003,69)	335.314,48	386.603,46	-	386.603,46
Deporhostelería Playa Club SLU	3.000,00	-	(657,44)	18.747,00	-	21.089,56	-	21.089,56

b) Otro tipo de información

- A 31 de marzo de 2024 no existen compromisos en firme para la compra de activos financieros.
- No existen compromisos en firme de venta de activos financieros.
- Las deudas con garantía real son las reconocidas con el acuerdo de refinanciación de la deuda privilegiada de la AEAT con la entidad financiera ABANCA (un inmueble en A Coruña y las instalaciones deportivas en Abegondo), así como un préstamo hipotecario concedido por ABANCA el 3 de febrero de 2021 con la garantía de un inmueble propiedad de la filial Clínica Deportivista.

6.3 Fondos propios

Capital Social

A 31 de marzo de 2024 y a 30 de junio de 2023, el capital social inscrito está compuesto por 759.692 acciones representadas por títulos nominativos de 60,10 euros cada una de valor nominal, 45.657.489,20 euros, y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

A 31 de marzo de 2024, la Sociedad presenta un patrimonio neto de -63.894.114,45 euros (-55.964.226,13 euros en el ejercicio anterior), como consecuencia de haber experimentado pérdidas en los ejercicios precedentes a la declaración de concurso que consumieron con creces todo su patrimonio, por lo que se encuentra en la situación de disolución obligatoria prevista en el art. 363. e) de la Ley de Sociedades de Capital (TR aprobado por RDLeg 1/2010 de 2 de julio). No obstante, según el razonamiento contenido en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª, ponente Sr. Sancho Gargallo) de 15 de octubre de 2013, puede sostenerse la inaplicabilidad de esta causa de disolución si se aprueba un convenio concursal en tanto éste se esté cumpliendo rigurosamente.

Habiéndose aprobado por sentencia de fecha 5 de febrero de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº2 de A Coruña el convenio de acreedores, y habiéndose cumplido rigurosamente hasta la fecha, y no teniendo ninguna duda de su futuro cumplimiento, procede entender que se cumple con la anteriormente mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, evitando de este modo la disolución de la Sociedad.

En Junta General de Accionistas de 28 de noviembre de 2014 se aprobó una ampliación de capital de 7.819.972 de euros que se articuló en 5 fases, de 5 meses de duración cada una, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2017. En todo caso, esta cifra sólo operó como referencia máxima para las dos primeras fases de la ampliación dirigidas a los accionistas actuales del Real Club Deportivo de La Coruña SAD pues el importe máximo a suscribir, en su caso, en las fases III a V, ambas incluidas será únicamente y en total de 6.000.000 euros, siempre y cuando exista remanente sobrante procedente de las fases previas.

- Fase I: 1 de enero a 31 de mayo de 2015, para los actuales accionistas y sin límite de adquisición en el ejercicio del derecho de preferencia. Se suscribieron 6.031 nuevas acciones por un valor de 362.463 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a públicas ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 29 de julio de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el 7 de septiembre de 2015.

- Fase II: 1 de junio a 31 de octubre de 2015, para los actuales accionistas con un límite por accionista de 90.150 euros. Se suscribieron 9.472 nuevas acciones por un valor de 569.267 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a públicas ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 27 de noviembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el 11 de diciembre de 2015.

- Fase III: 1 de noviembre de 2015 a 31 de marzo de 2016, para socios no sean accionistas, opera el límite 90.150 euros. Se suscribieron 10.855 nuevas acciones por un valor de 652.385 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a públicas ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 2 de junio de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el 5 de julio de 2016.

- Fase IV: 1 de abril a 31 de agosto de 2016, patrocinadores, empresas colaboradoras y proveedores, opera el límite por accionista 90.150 euros. Se suscribieron 231 nuevas acciones por un valor de 13.883 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a públicas ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 20 de octubre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el 26 de octubre de 2016.

- Fase V: 1 de septiembre de 2016 a 31 de enero de 2017, libre, pero opera el límite por accionista 90.150 euros. Se suscribieron 14.550 nuevas acciones por un valor de 874.455 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a públicas ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 19 de mayo de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el 30 de mayo de 2017.

La Sociedad tenía convocada para el 16 y 17 de marzo de 2020 una Junta General Extraordinaria de Accionistas para solicitar el aumento de capital por importe de 35 millones de euros mediante compensación de créditos con ABANCA, así como una ampliación de capital dineraria de hasta 35 millones para todos los accionistas y no accionistas. Por la declaración el Estado de alama a raíz de la COVID-19 dicha Junta tuvo que aplazarse hasta el mes de julio del 2020.

Así, el 28 de julio de 2020 se realizó dicha Junta General que acordó:

- Por mayoría del 96,9% del capital presente o representado, aumentar el capital social en 4.999.959 euros por compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles. La cuantía de la ampliación se corresponde con el importe convertible en acciones del préstamo participativo concedido por Abanca Corporación Bancaria, SA a favor de la Sociedad, suscrito el 2 de enero de 2020. Estas nuevas acciones fueron elevadas a público ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 29 de julio de 2020 e inscritas en el Registro Mercantil de A Coruña el 29 de julio de 2020.

- Por mayoría del 96,7% del capital presente o representado, aumentar el capital social en 30.000.057 euros por compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles. La cuantía de la ampliación coincide con parte del importe a que asciende el préstamo concedido por Abanca Corporación Bancaria, SA de saldo pendiente en ese momento 42.750.000 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a público ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 29 de julio de 2020 e inscritas en el Registro Mercantil de A Coruña el 29 de julio de 2020.

- Realizar una ampliación de capital dineraria de hasta 35.000.016 euros en 3 fases:

  a) Fase I: los actuales accionistas podían adquirir hasta el mismo número de acciones que poseían. Se suscribieron acciones por importe de 200.433,50 euros.

b) Fase II: los accionistas que hubiesen acudido a la Fase I podían adquirir acciones hasta que se cubrirse el límite de la ampliación de capital dineraria. Se suscribieron acciones por importe de 21.335,50 euros.

c) Fase III: los no accionistas de la Sociedad podían adquirir acciones hasta que se cubrirse el límite de la ampliación de capital dineraria. Se suscribieron acciones por importe de 143.278,40 euros.

En estas tres fases se amplió capital por importe de 365.047,40 euros. Estas nuevas acciones fueron elevadas a público ante el notario de A Coruña Don Víctor Peón Rama el 5 de marzo de 2021 e inscritas en el Registro Mercantil de A Coruña el 10 de marzo de 2021.

Con estas ampliaciones, Abanca Corporación Bancaria, SA se convirtió en principal accionista de la Sociedad con aproximadamente un 76,659% del capital social.

Reserva Legal

La Reserva Legal ha sido dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

Los destinos de la Reserva Legal son la compensación de pérdidas o la ampliación de capital por la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado, así como su distribución a los accionistas en caso de liquidación.

Al 31 de marzo de 2024 y 30 de junio de 2023, la Reserva Legal está dotada en su totalidad, de acuerdo con la ampliación del apartado anterior.

El movimiento de los fondos propios para el balance a 31 de marzo de 2024 es:

31/03/2024					
	Saldo inicial	Aplicación resultados	Resultado ejercicio	Otras Variaciones	Saldo final
Capital social	45.657.489,20	-	-	-	45.657.489,20
Reserva legal	2.324.626,55	-	-	-	2.324.626,55
Reserva voluntaria	(88.834.301,22)	-	-	-	(88.834.301,22)
Rdos Neg. Ej. Anteriores	(13.416.070,46)	(3.196.684,71)	-	-	(16.612.755,17)
Resultado ejercicio	(3.196.684,71)	3.196.684,71	(7.429.442,07)	-	(7.429.442,07)
Total	**(57.464.940,64)**	**-**	**(7.429.442,07)**	**-**	**(64.894.382,71)**

El movimiento de los fondos propios se detalla en el siguiente cuadro para el ejercicio 2022/2023:

Ejercicio 2022/2023					
	Saldo inicial	Aplicación resultados	Resultado ejercicio	Otras Variaciones	Saldo final
Capital social	45.657.489,20	-	-	-	45.657.489,20
Reserva legal	2.324.626,55	-	-	-	2.324.626,55
Reserva voluntaria	(88.865.208,96)	-	-	30.907,75	(88.834.301,21)
Rdos Neg. Ej. Anteriores	(11.753.427,73)	(1.662.642,73)	-	-	(13.416.070,46)
Resultado ejercicio	(1.662.642,73)	1.662.642,73	(3.196.684,71)	-	(3.196.684,71)
Total	**(54.299.163,67)**	**-**	**(3.196.684,71)**	**30.907,75**	**(57.464.940,63)**

A continuación, se expone la evolución del patrimonio neto negativo de la Sociedad desde la reformulación de las cuentas anuales por la administración concursal:

	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	31/03/2024
Capital	10.292.425,50	45.657.489,20	45.657.489,20	45.657.489,20	45.657.489,20
Reservas	(86.540.582,41)	(86.540.582,41)	(86.540.582,41)	(86.509.674,66)	(86.509.674,66)
Resultado – ejercicios anteriores	-	(316.631,31)	(11.436.796,42)	(13.416.070,46)	(16.612.755,17)
Resultado ejercicio	(316.631,31)	(11.436.796,42)	(1.662.642,72)	(3.196.684,71)	(7.429.442,07)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.163.972,11	2.497.934,43	2.173.737,22	1.500.714,50	1.000.268,25
Neto	**(73.400.816,11)**	**(50.138.586,51)**	**(51.808.795,13)**	**(55.964.226,13)**	**(63.894.114,45)**

Debido a que el primer equipo masculino disputa una competición no profesional, no se han podido evitar las pérdidas de 7.429.442,07 euros en este ejercicio, por lo que el Patrimonio Neto en la Sociedad se ha vuelto a reducir desde los -55.964.226,13 euros hasta los -63.894.114,45 euros en este ejercicio.

La rigurosa administración de la Sociedad por parte del Consejo saliente y, por supuesto, del Consejo actual se hace vital para la viabilidad del Club.

7. EXISTENCIAS

Las existencias de la Sociedad se corresponden con el material deportivo de cada temporada. Al finalizar la misma queda en existencia material sobrante de la temporada recién finalizada. A este material se le aplica un deterioro ya que, de una temporada a otra, como es lógico, pierde valor, por lo que a cierre de ejercicio las existencias en balance son por valor de 24.461,25 euros (siendo el ejercicio anterior 37.571,45 euros).

8. MONEDA EXTRANJERA

Tal y como se indica en la nota 4.6 de la presente memoria la moneda funcional con la que opera el Club es el euro. Ocasionalmente el Club realiza operaciones en monedas distintas del euro (generalmente libras o dólares). Cuando se da esta situación la Sociedad recoge en sus cuentas la operación al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación, posteriormente en el momento del pago el tipo de cambio no coincide con el inicial, de ahí que se genere una diferencia positiva o negativa de cambio.

A 31 de marzo de 2024 no se han producido diferencias de cambio positivas ni negativas (2,53 euros del ejercicio anterior).

9. SITUACIÓN FISCAL Y SALDOS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9.1. Impuesto sobre beneficios

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal, están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible. De la cuota resultante pueden practicarse determinadas deducciones establecidas por la legislación vigente.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible ésta resultase negativa, su importe podrá ser compensado sin límite temporal a partir de los ejercicios iniciados desde enero de 2015. La compensación se realizará al tiempo de formular la declaración del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades fiscales.

El tipo de gravamen establecido en la vigente Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014) es el 25%.

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal.

Al 31 de marzo de 2024, la Sociedad tenía abiertos a inspección por las autoridades fiscales todos los impuestos principales que le son aplicables desde el ejercicio 2019, excepto el Impuesto sobre Sociedades para el que también está abierto el ejercicio 2018. Los administradores de la Sociedad no esperan que, en caso de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

A continuación, se incluye una conciliación del importe neto de ingresos y gastos del balance de situación con la base imponible del Impuesto sobre Beneficios a 31 de marzo de 2024:

31 de marzo de 2024					
	PyG		Ingresos y gastos imputados a PN		Total
	(7.429.442,07)				(7.429.442,07)
	Aumentos (A)	Disminuciones (D)	Aumentos (A)	Disminuciones (D)	
Impuesto sobre sociedades	**166.815,54**	-	-	-	**166.815,54**
Diferencias permanentes	**911.477,73**	-	-	-	**911.477,73**
Diferencias temporarias:	**1.041.152,71**	**(66.175,29)**	-	-	**974.977,42**
- con origen en el ejercicio	-	-	-	-	-
- con origen en ejercicios anteriores	1.041.152,71	(66.175,29)	-	-	**974.977,42**
Compensación de BINS ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
Base imponible (resultado fiscal)	**2.119.445,98**	**(66.175,29)**	-	-	**(5.376.171,38)**

Los gastos financieros netos deducibles en el presente ejercicio con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio ascienden a la cantidad de 1.000.000 euros, quedando un importe de gastos pendientes de deducir de 197.964,08 euros para ejercicios futuros. Quedan gastos financieros netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores por importe de 2.313.314,24 euros, procedentes de los ejercicios 2019/2020, 2020/2021,2021/2022 y 2022/2023.

Las diferencias permanentes proceden, principalmente, de gastos no deducibles (sanciones deportivas, sanciones ordinarias y donativos), intereses de los préstamos participativos, gastos financieros no deducibles por exceder el 30% del beneficio operativo y la consideración de un ingreso no computable por tratarse de la devolución de un recargo que fue no deducible en la temporada 16/17.

Las diferencias temporarias se corresponden principalmente con la imputación fiscal de un importe de 1.041.152,71 euros del ingreso derivado de la quita y espera concursal, esta imputación fiscal se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.13 LIS.

Los pasivos por impuesto diferido que figuran en el balance corresponden al efecto impositivo de la subvención por la cesión de uso gratuita del Estadio ABANCA-RIAZOR, la cual detallamos en la nota 16 de la presente memoria, y al efecto del criterio de imputación temporal del artículo 11.13 LIS (aplicado por la Sociedad en el ejercicio 2013/2014, tras la reforma operada en el TRLIS por la Ley 9/2015 y que revertirá en función de registro del gasto financiero a imputar e cada ejercicio) y a la actualización del préstamo bilateral de tipo cero.

La Sociedad ha registrado en el balance adjunto el correspondiente activo por impuesto diferido de las diferencias temporarias deducibles, por el importe de la limitación a la deducibilidad de la amortización contabilizada (Ley 26/2012) por importe de 19.852,59 euros (19.852,59 euros en el ejercicio anterior).

La Sociedad ha generado crédito fiscal por deducciones en cuota por importe de 17.059,70 euros (36.789,89 euros en el ejercicio anterior), de los cuales 3.308,76 euros se corresponden con la deducción por reversión de medidas temporales (limitación de la amortización deducible) de acuerdo con la DT 37ª LIS y 13.750,93 euros se corresponden con deducción por donativos (33.481,13 euros respectivamente en el ejercicio anterior). Igualmente ha procedido a registrar un activo por impuesto diferido por el crédito fiscal derivado de las bases imponibles negativas pendientes de compensación por importe de 2.669.172,47 euros (229.028,61 euros en el ejercicio anterior), de acuerdo con las previsiones del artículo 5 apartado 6º de la Resolución ICAC de 9/2/2016.

Se muestra en el siguiente cuadro:

	31/03/2024	30/06/2024
Activos por impuestos diferidos:	**2.669.172,47**	**3.096.276,19**
-Diferencias temporarias	19.852,59	39.705,16
-Créditos por bases imponibles negativas	141.572,93	124.513,23
-Otros créditos fiscales	2.507.746,97	2.932.057,80
Pasivos por impuestos diferidos:	**(2.669.172,48)**	**(3.096.276,19)**
-Diferencias temporarias	(2.669.172,48)	(3.096.276,19)
Impuestos diferidos	-	-

En el ejercicio 2022/2023 la conciliación del importe neto de ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del Impuesto sobre Beneficios:

2022/2023					
	PyG		Ingresos y gastos imputados a PN		Total
	(3.196.684,71)		(673.022,72)		(3.869.707,43)
	Aumentos (A)	Disminuciones (D)	Aumentos (A)	Disminuciones (D)	
Impuesto sobre sociedades	(523.815,72)	-	(224.340,91)	-	(748.156,63)
Diferencias permanentes	780.977,41	(77.991,92)	-	-	702.985,49
Diferencias temporarias:	1.111.399,22	(66.175,29)	897.363,63	-	1.942.587,56
- con origen en el ejercicio	-	-	-	-	-
- con origen en ejercicios anteriores	1.111.399,22	(66.175,29)	897.363,63	-	1.942.587,56
Compensación de BINS ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
Base imponible (resultado fiscal)	(1.828.123,80)	(144.167,21)	-	-	(1.972.291,01)

El detalle del gasto/(ingreso) por impuesto sobre beneficios de la cuenta de pérdidas y ganancias es como sigue:

	31/03/2024	30/06/2023
Impuestos diferidos	(166.815,54)	(523.815,72)
De las actividades continuadas	(166.815,54)	(523.815,72)

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

9.2. Otros tributos

La Sociedad se encuentra, al cierre del ejercicio, al día en las liquidaciones corrientes de los impuestos que debe liquidar, por su consideración de gran empresa, de manera mensual. Estas liquidaciones son: Impuesto sobre el Valor Añadido, Retenciones e Ingresos a cuenta y Retenciones a No Residentes.

9.3. Saldos con administraciones públicas

Al cierre del ejercicio los saldos pendientes con administraciones públicas son los derivados del normal funcionamiento de la Sociedad, aquellos ligados a las autoliquidaciones con la AEAT a las que está sujeto, que se deben liquidar el 20 de abril de 2024, salvo el IS que se liquidará el 25 de Enero de 2025 y HP acreedora por otros conceptos que vence en septiembre.

A fecha de formulación del presente balance estos importes han sido ingresados en plazo tanto en la AEAT como en la TGSS.

El detalle de los mencionados saldos a cierre del ejercicio 2022/2023 y anterior es el siguiente:

	31/03/2024	30/06/2023
Activos por impuesto diferido	2.669.172,47	3.096.276,19
HP deudora por otros conceptos (IVA, IS, Retenciones)	258.780,50	34.295,15
Total saldos deudores con AAPP	**2.927.952,97**	**3.130.571,34**
Pasivos por impuesto diferido	(2.669.172,48)	(3.096.276,20)
Hp acreedora por otros conceptos (IVA, Retenciones, S. Social)	(405.924,83)	(412.320,86)
Total saldos acreedores con AAPP	**(3.075.097,31)**	**(3.508.597,06)**

Al margen de las obligaciones corrientes, tanto con la AEAT como con la TGSS, la Sociedad tenía inicialmente reconocida con la AEAT, fruto de deuda concursal la suma de 96.248.833 euros.

En fecha de 7 de marzo de 2014, la Sociedad y la AEAT firmán un acuerdo singular en el que la deuda previa queda fijada en las siguientes cantidades:

- Deuda con privilegio: 62.223.429 euros.
- Deuda ordinaria: 5.678.771 euros.
- Deuda subordinada: 28.346.634 euros.

Esta deuda una vez firmada el acuerdo singular, con la aplicación de la quita del 33% para la deuda ordinaria y subordinada, y con la aplicación de 19.740.000 euros retenidos por la AEAT al crédito privilegiado, queda en los siguientes importes:

- Deuda con privilegio: 42.483.429 euros.
- Deuda ordinaria: 3.804.776 euros.
- Deuda subordinada: 18.992.244 euros.

En el ejercicio 2014/2015, por sentencia judicial del litigio mantenido entre las entidades financieras -que mantenían un préstamo sindicado con la Sociedad- y la AEAT, el Real Club Deportivo debe reclasificar, 10.747.835 euros que pasan a engrosar la cantidad a abonar a la AEAT, por acuerdo singular, en los mismos términos que el resto de la deuda con privilegio, lo cual incrementa las cuotas semestrales a atender por la SAD en 640 mil euros.

El desglose de la deuda privilegiada, sobre la base de las cantidades firmadas en el acuerdo singular son las siguientes:

- Deuda con privilegio: 53.231.265 euros.
- Deuda ordinaria: 3.804.776 euros.
- Deuda subordinada: 18.992.244 euros.

Al inicio del ejercicio 2015/2016, con fecha 2 de julio, se firma acta de conformidad del procedimiento de inspección del IVA del ejercicio 2011 por la operación de traspaso de un jugador y la suma variable que correspondía al RC Deportivo facturar al Club comprador. En el acta se concluye que el RC Deportivo no declara en su momento la cuota de IVA correspondiente a los 2.000.000 de euros, a esto habría que sumarle la cantidad correspondiente a la sanción y los intereses de demora. El efecto de esta acta es el siguiente:

- Cuota no ingresada: 360.000 euros.
    - Deuda privilegiada: 180.000 euros.
    - Deuda Ordinaria: 180.000 euros.
- Sanción (65%): 234.000 euros, que se reducen en un 30% por firma en conformidad (-70.200 euros)
    - Deuda subordinada: 163.800 euros.
- Intereses de demora: 52.148 euros.
    - Intereses devengados desde la firma del convenio (a pagar 20 septiembre 2015): 25.518 euros.
    - Deuda subordinada: 26.630 euros.

El nuevo desglose de la deuda privilegiada, sobre la base de las cantidades firmadas en el acuerdo singular son las siguientes:

- Deuda con privilegio: 53.411.265 euros.
- Deuda ordinaria: 3.984.776 euros.
- Deuda subordinada: 19.182.675 euros.

Con fecha 13 de marzo de 2017, el Tribunal Supremo falla en contra de los intereses del Real Club Deportivo de La Coruña SAD, clasificando como Deuda Privilegiada 21.661.998 euros anteriormente considerada como Deuda Ordinaria y Subordinada. A tal fecha, las bases de las cantidades fue la siguiente teniendo en cuenta la reversión de la quita del 33 por cierto sobre la Deuda Ordinaria y Subordinada:

- Deuda con privilegio: 83.885.428 euros.
- Deuda ordinaria: 3.188.452 euros.
- Deuda Subordinada: 3.900.195 euros.

En el ejercicio 2016/2017 se procedió al pago de la deuda exigible en dos cuotas, julio y enero, por importe de 6.355.163 euros. Además de las cuotas exigibles, durante la temporada 2016/2017 se procedió al pago de deuda no exigible por importe de 8.806.283 euros correspondientes al acuerdo singular con la AEAT. A estos pagos hay que sumarle los pagos realizados en la temporada 2015/2016 como cuota exigible por valor de 6.339.724 euros y como no exigible de 390.743 euros. Además, con anterioridad a esta fecha y desde la llegada del actual Consejo de Administración hasta el inicio de la temporada 2015/2016, se ha amortizado capital de la deuda por valor de 14.197.158 euros. En lo tocante al a Deuda Ordinaria, en la temporada 2016/2017 se ha llevado a cabo el primer pago de la misma por valor de 250.417 euros, siendo las bases de la deuda con la AEAT a fecha 28 de junio de 2017 el siguiente:

- Deuda con privilegio: 48.015.689 euros.
- Deuda ordinaria: 2.930.000 euros.
- Deuda Subordinada: 3.900.195 euros.

Con fecha 29 de junio de 2017, la entidad financiera ABANCA y el Real Club Deportivo de La Coruña SAD, firman un acuerdo de financiación por valor de 45.000.000 euros. En este sentido, el propio día 29 de junio de 2017 se ingresa en la AEAT 43.553.300 euros en concepto de amortización anticipada de dicho Acuerdo Singular. A tal efecto, el saldo de la deuda con la AEAT a 30 de junio de 2017 es el siguiente:

- Deuda con privilegio: 5.994.947 euros.
- Deuda ordinaria: 2.579.123 euros.
- Deuda Subordinada: 3.750.228 euros.

En el ejercicio 2021/2022 se llevó a cabo, como es común en el mes de enero, el quinto pago de la Deuda Ordinaria por valor de 828.928,16 euros, siendo los saldos a 30 de junio de 2022 los siguientes:

- Deuda con privilegio: 1.314.491,80 euros.
- Deuda ordinaria: 16.871.100,36 euros.
- Deuda Subordinada: 2.868.843,98 euros.

En el ejercicio 2022/2023 se ha llevado a cabo, como es común en el mes de enero, el séptimo pago de la Deuda Ordinaria por valor de 1.570.838,60 euros, siendo los saldos a 30 de junio de 2023 los siguientes:

- Deuda con privilegio: 784.442,67 euros.
- Deuda ordinaria: 15.212.649,59 euros.
- Deuda Subordinada: 2.983.607,27 euros.

Por último, dentro de la deuda subordinada existe una deuda con la Axencia Tributaria Galega de 1.124.220,91 euros y con la Tesorería de la Seguridad Social por valor de 35.446,99 euros en el Subordinado. Y dentro de la ordinaria una por valor 42.272,52 euros con la Tesorería de la Seguridad Social.

10. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

El saldo de las provisiones asciende a 180.000,00 euros a corto plazo a 31 de marzo de 2024 (180.000,00 euros a largo plazo en el ejercicio anterior), que corresponden con provisiones de suministros.

11. GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES

La entidad tiene comprometidos ante la administración pública y entidades financieras derechos e ingresos según el siguiente detalle:

- Derechos de imagen y propiedad intelectual.
- Derechos audiovisuales, televisivos, radiofónicos y digitales.
- Derechos de contenido económico respecto de los jugadores profesionales que componen la plantilla de la SAD.
- Ingresos de competiciones UEFA para garantizar el cobro de una parte de ellos, una vez ingresados se libera la parte restante.
- Ingresos por cesión de jugadores a selecciones nacionales para garantizar el cobro de una parte de ellos, una vez ingresados se libera la parte restante.
- Ingresos por descenso hasta autorización de cobro.
- Ingresos por competiciones oficiales hasta autorización de cobro.
- Derecho a participar y a ceder la plaza en la división en la que compita.
- Prenda pignoraticia de los importes correspondientes a los abonos de temporada.
- Embargo preventivo de los inmuebles de la Sociedad.

Existe una reclamación cuantificada como posible por 727.205,28 euros de la cual se espera no tener que hacer frente a la misma.

12. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

12.1 Subvenciones de Capital

La Sociedad se reconoce una subvención por cesión de uso gratuita del Estadio Municipal de Riazor con cuyo valor inicial neto de efecto impositivo ascendió a 12.641.940 euros, aplicándose una imputación anual a resultados de 722.396,76 euros.

Dicha imputación por dicha subvención ascendió a 541.797,57 euros a 31 de marzo de 2024 y a 722.396,76 euros en el ejercicio anterior, la cual se acompaña de la amortización del activo reconocido.

Asimismo, la Sociedad imputa a resultados del ejercicio, dentro del epígrafe de ingresos financieros, un importe de 125.464,22 euros al 31/03/2024 (174.966,96 euros al 30/06/2022), correspondientes al préstamo tipo 0 detallado en la nota 3.12.

12.2 Subvenciones de Explotación

Las subvenciones a la explotación ascendieron a 131.875,90 euros (144.207,04 euros en el ejercicio anterior), son aquellas que se corresponden con ayudas de la RFEF en el normal funcionamiento de la actividad deportiva del primer equipo.

13. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A efectos de la presentación del balance, una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, análoga en el artículo 42 del Código de Comercio.

La Sociedad forma parte, en los términos del indicado artículo 42 del Código de Comercio, del Grupo Real Club Deportivo de La Coruña, en adelante el Grupo, del que es sociedad dominante y sus sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas, que se detallan a continuación:

	Domicilio	% Participación directa	Auditor
Real Club Deportivo de La Coruña SAD	Pl. Pontevedra, 19 1º		PricewaterhouseCoopers Auditores, SL
Deportiendas SLU	Manuel Murguía s/n	100%	N/A
Clínica Deportivista SLU	Manuel Murguía 14	100%	N/A
Deporhostelería Playa Club SLU	Pl. Pontevedra, 19 1º	100%	N/A

Los saldos con empresas grupos se detallan a continuación, en euros:

	31/03/2024		2022/2023	
	A cobrar (Nota 6)	A pagar (Nota 6)	A cobrar (Nota 6)	A pagar (Nota 6)
Deporhostelería Playa Club SLU	665,50	22.147,75	-	-
Clínica Deportivista SL	-	79.817,17	81.517,17	-
Deportiendas SLU	-	255.771,78	261.390,95	-
Abanca Corporación Bancaria SA	-	53.782.165,61	-	47.005.896,87
Total	**665,50**	**54.139.902,31**	**342.908,12**	**47.005.896,87**

El Real Club Deportivo de La Coruña formalizó en mayo de 2024 préstamos participativos con Abanca Corporación Bancaria, conforme abajo:

- 5.200.000,00€ con vencimiento a 31/12/2025, pero que serán capitalizados de forma anticipada a su vencimiento por el ascenso del Club al fútbol profesional;
- 9.496.193,88€ con vencimiento a 31/12/2025, pero que serán capitalizados de forma anticipada a su vencimiento por el ascenso del Club al fútbol profesional.

14. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con posterioridad al cierre del 31 de marzo de 2024 se han producido los siguientes hechos relevantes:

- En la actual temporada, los primeros equipos masculinos y femeninos del RC Deportivo han confirmado ascenso de categoría, que significa importante incremento de ingresos para el próximo ejercicio. En especial destaque, el regreso a la segunda división del fútbol español masculino permitirá al Club percibir importes relevantes de ingresos con derechos de retransmisión de los partidos de la liga nacional de fútbol profesional.

- El 17 de abril de 2024 el Club ha recibido sentencia de la confirmación de la modificación del concurso de acreedores, donde establece una quita de 19,9% y el consecuente pago total de todos los acreedores con la solución de la situación concursal (véase nota 1.4)

- El 19 de mayo de 2024, la sentencia del proceso de modificación del concurso de acreedores recibe firmeza y el Club procede a realizar el pago de 9.496.193,88€ referente a los créditos de todos los acreedores que comunicaron sus cuentas has la fecha del 19 de mayo de 2024.

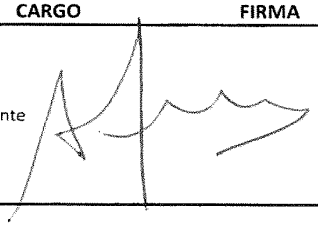
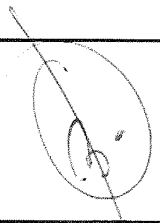
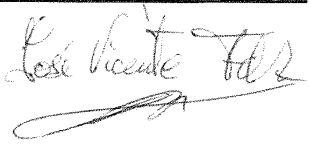
- El Club ha obtenido un préstamo participativo de 9.496.193,88€ con Abanca Corporación Bancaria para hacer frente a los pagos de los acreedores del concurso.

- En la fecha de formulación está previsto que se acuerde por parte de los Administradores proponer una operación de reequilibrio patrimonial (Véase Nota 2.4).

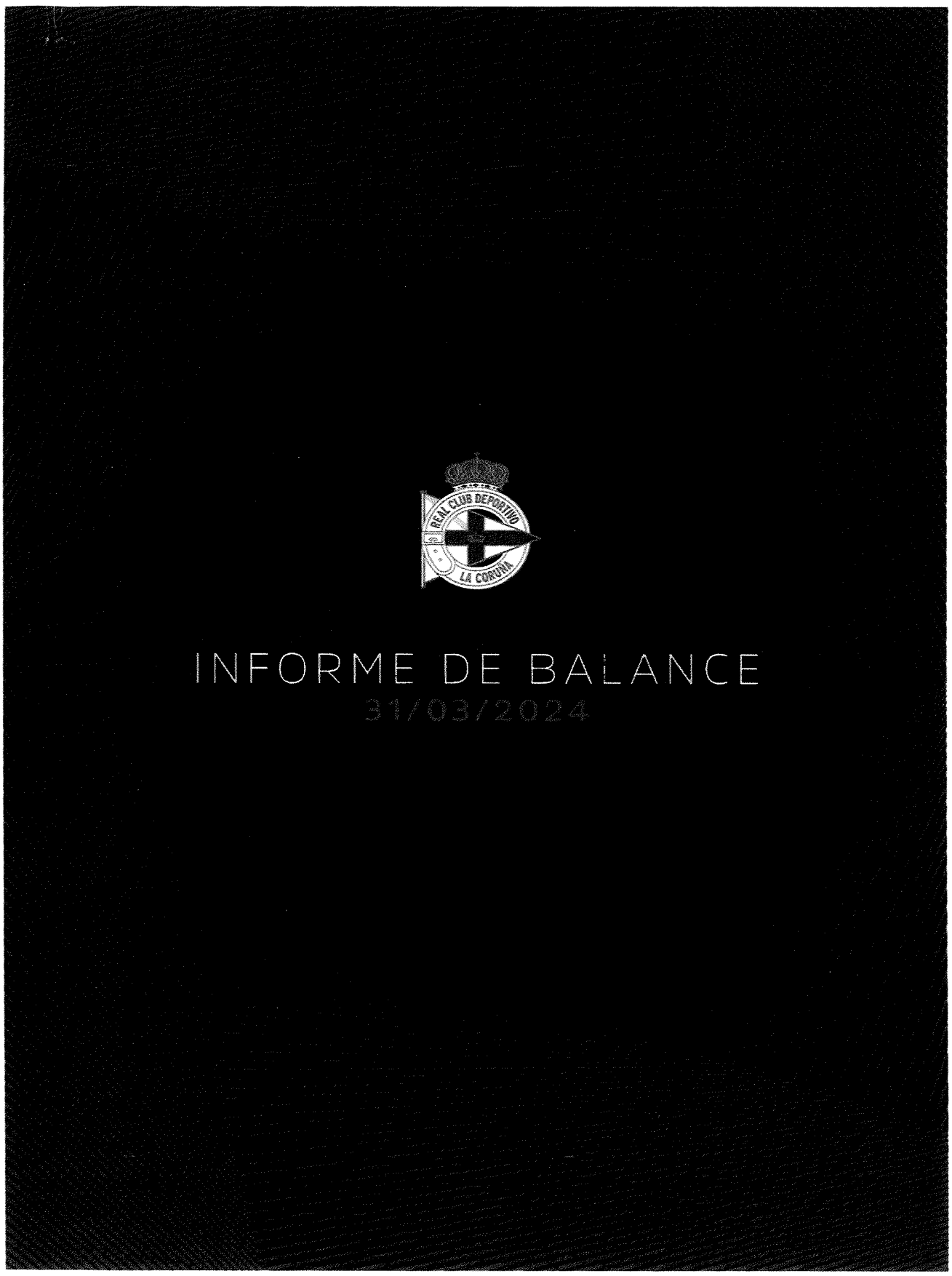
- Con fecha 15 de mayo se ha recibido por parte de Abanca 5.200.000,00 de euros en concepto de préstamos participativos para hacer frente a las necesidades de tesorería hasta el final del presente ejercicio, el cual a la fecha de formulación del balance se encuentran finalizando su formalización.

Diligencia de Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Real Club Deportivo de La Coruña SAD, reunido el día 22 de mayo de 2024, formula el balance.

MIEMBROS DEL CONSEJO	CARGO	FIRMA
Álvaro Valentín García Diéguez	Presidente	
Alejandro Bergantiños García	Consejero	
Carlos Alberto Ballesta Edreira	Consejero	
José Vicente Fernández Rodríguez	Consejero	
Michelle Clemente Escotet	Consejera	

Anexo 3


REAL CLUB DEPORTIVO
LA CORUÑA
INFORME DE BALANCE
31/03/2024

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del Balance y de sus notas explicativas, y si el Balance representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logra expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría del Balance y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Juan Carlos Ramos Maneiro (17877)

22 de mayo de 2024

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2024 Núm. 04/24/00331
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR
Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

En la preparación del Balance, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el Balance en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el Balance.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el Balance, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el Balance o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

Aspectos más relevantes de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Periodificación de ingresos

El balance adjunto recoge dentro del pasivo corriente una periodificación a corto plazo por importe de 1.423 miles de euros. Tal y como se indica en la nota 3.14 de las notas explicativas a dicho balance, la Sociedad evalúa en cada cierre contable la imputación de ingresos que correspondan al periodo de cierre, aplicando el principio de devengo, con independencia de cuando se hayan cobrado.

Las principales periodificaciones efectuadas se corresponden a los ingresos por abonados y por patrocinios y similares, las cuales se registran en el epígrafe de periodificaciones a corto plazo del pasivo corriente.

Identificamos como aspecto más relevante de nuestra auditoría el correcto registro de la periodificación de ingresos al tratarse de un balance sobre un periodo de cierre inferior al ejercicio anual.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Hemos evaluado los criterios de periodificación de ingresos usados por la Sociedad.
- Para una muestra de los ingresos periodificados, hemos validado con documentación soporte su cobro.
- Para los ingresos periodificables, hemos revisado el cálculo sobre la imputación temporal de los mismos.

Como resultado de nuestras pruebas no tenemos observaciones relevantes sobre este aspecto.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre las notas 2.1 y 2.4 incluidas en las notas explicativas al balance adjunto, donde se describe que el balance y las notas explicativas han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, única y exclusivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital en sus artículos 323 y 327 por el cual se propondrá a la junta de accionistas de la Sociedad la reducción de capital por compensación de pérdidas y aumento de capital simultáneo. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales de Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales el 17 de noviembre de 2023.

Responsabilidad de los administradores en relación con el Balance

Los administradores son responsables de formular el Balance adjunto, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad para la preparación de un estado financiero de este tipo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de un balance libre de incorrección material, debida a fraude o error.

pwc

Informe de auditoría de Balance emitido por un auditor independiente

A los accionistas de Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por encargo de la dirección:

Opinión

Hemos auditado el balance de Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. (la Sociedad) a 31 de marzo de 2024, así como las notas explicativas del mismo que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (denominados conjuntamente "el Balance").

En nuestra opinión, el Balance adjunto expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de marzo de 2024, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la preparación de un estado financiero de este tipo (que se identifica en la nota 2 de las notas explicativas adjuntas) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría del Balance en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría del Balance. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría del Balance en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éste, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290



Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.

Informe de auditoría
de Balance al 31 de marzo de 2024

Anexo 4

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

RCDEPORTIVO

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA S.A.D. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDOS CONTENIDA EN LOS PUNTOS Nº SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SOMETERÁ A LA DECISIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA RELATIVA A LAS PROPUESTAS DE: APLICACIÓN DE RESERVAS, REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL PARA COMPENSAR PÉRDIDAS, AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, AMPLIACIÓN DINERARIA Y MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2024.

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de **REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA S.A.D.** de conformidad con lo previsto en el artículo 286 en relación con los artículos 318, 301 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital" o "LSC"), para explicar a la Junta de accionistas las propuestas de acuerdos que se indicarán a continuación y facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan las propuestas de modificación que se someten a la aprobación de la Junta General, con motivo de la emisión en fecha 15 de abril de 2024 de la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de A Coruña (sentencia 34/2024) que aprueba judicialmente la modificación del Convenio de acreedores propuesta por el Club.

El Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. **protagonizó durante el año 2013 el mayor y más largo concurso de acreedores del fútbol español, con una deuda concursal superior a los CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000,- Euros)** previa al convenio de acreedores aprobado mediante sentencia dictada por el Juzgado Mercantil número 2 de A Coruña, de fecha 5 de febrero de 2014 y en el que se establecía que el **plazo de pago de los créditos se extendería hasta el mes de enero del año 2048.**

La modificación del Convenio, para salir de la situación concursal, anunciada por el Club en la Junta del pasado 19 de diciembre de 2023, **que posteriormente ha sido respaldada por una amplia mayoría de los acreedores concursales,** se llevó a cabo con arreglo a las exigencias de los arts. 317 y 401 bis del Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante TRLC) con el fin de asegurar definitivamente la viabilidad de la Sociedad y la rápida satisfacción a los acreedores concursales.

Para ello en cumplimiento de los acuerdos de la mencionada Junta, se suscribió con Abanca Corporación Bancaria, S.A., varios préstamos participativos convertibles para el cumplimiento del convenio de acreedores y poder salir de la situación concursal.

De esta forma con la sentencia de aprobación de la modificación del convenio de acreedores, que adquirió firmeza el pasado 19 de mayo de 2024, el Club ha podido pagar su deuda concursal sin tener que esperar las anualidades que faltaban y ha solicitado ante el Juzgado el pronunciamiento de cumplimiento del convenio que ponga fin al concurso de acreedores que

arrastraba desde febrero de 2014, **con el fin de poder iniciar una nueva etapa con sus cuentas saneadas ante el ascenso de sus dos primeros equipos, el Masculino y el Depor Abanca, a la Segunda División (Liga Hypermotion) y a la primera división de la Liga F**, respectivamente, con el consiguiente esfuerzo económico que supondrá jugar en estas nuevas categorías.

El Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. acaba de conseguir el ascenso del primer equipo masculino desde la Primera RFEF a la Segunda División del fútbol profesional (Liga Hypermotion) y el Depor Abanca a la primera división de la Liga F. Es preciso tener en cuenta que para entrar en la órbita de la Liga de Futbol Profesional, de conformidad con las normas de la competición establecidas al efecto, **hay que superar una auditoría que refleje que las cuentas de la entidad están saneadas y no tienen una deuda acumulada por importes tan relevantes.**

Aún habiendo pagado la deuda concursal, como consecuencia de las pérdidas acumuladas por la situación concursal durante más de diez años, **el Club presenta una cifra de patrimonio neto negativo, por importe aproximado de 64 millones de euros, lo que provocaría incurrir en causa de disolución automática conforme al artículo 363.1 de la LSC, si bien esta causa no opera por estar la sociedad aún en concurso de acreedores**.

En el momento en que concluya el concurso con la firmeza del Auto que ponga fin al concurso de acreedores declarando su cumplimiento, decaerá la protección concursal, estableciendo el art 365.3 de la LSC (introducido por la reforma del Texto refundido de la ley Concursal en su disposición final séptima) **que los administradores están obligados a convocar la Junta para reducir y aumentar capital de inmediato, en cuanto deje de estar vigente la protección concursal, para proceder al reequilibrio patrimonial del Club y evitar que incurra en causa de disolución; medida que se anticipa con la convocatoria de la presente Junta, antes de que sea obligatoria con la firmeza del Auto que ponga fin al Concurso de acreedores**.

Las operaciones que plantea el Consejo de Administración, consistentes en la reducción de capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones, y las posteriores ampliaciones de capital, suponen un mecanismo imprescindible y absolutamente necesario para reforzar el patrimonio neto del Club, actualmente en valor negativo, por las pérdidas acumuladas durante más de 10 años, desde antes de la declaración del concurso de acreedores.

En este contexto, y con independencia de otras medidas, se hace preciso plantear a la Junta General de accionistas la reducción de capital y los aumentos de capital que se describen a continuación, e instar a todos los accionistas que, voluntariamente, den su apoyo a la Sociedad en el momento que resulta más imprescindible.

El Consejo de Administración, por todo ello, **ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Socios para su celebración el día 26 de junio de 2024** (la "**Junta Extraordinaria**"), y someter a dicha Junta Extraordinaria las siguientes operaciones de capital:

(i) Aplicación a la compensación de pérdidas de la "reserva legal" por importe de 2.324.626,55 euros, de las "reservas voluntarias" por importe negativo de (88.834.301,21) euros, con base en el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024 cuya aprobación se propone bajo el punto 1º del orden del día de la Junta Extraordinaria de accionistas; y
(ii) Reducción del capital social en 45.596.713,84 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 60,02 euros hasta el valor nominal de 0,08 euros por acción, para compensar pérdidas.

(iii) Aumento de Capital mediante compensación de créditos por importe nominal de 5.219.484,48 con una prima de emisión de 0,98057373390 € por acción, es decir un total de 63.976.117,32, que hace un total de 69.195.601,80 euros comprensivos de capital y prima de emisión, para reequilibrar el capital y patrimonio neto del club.

(iv) un aumento de capital social por importe de hasta 5.033.134,72 € euros, con prima de emisión de emisión de 0,98057373390 € por acción, es decir un total de 61.691.996,32 € que hace un total de 66.725.131,04 € euros comprensivos de capital y prima de emisión que podrán suscribir todos los accionistas en las condiciones que se indicarán, con previsión de asunción incompleta, que compensará el efecto dilutivo de créditos para el resto de accionistas, para hacer frente a las necesidades del club en segunda división Club y la delegación en el Consejo de Administración para ejecutarlo y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

(v) Igualmente se propone la modificación del artículo 16 de los Estatutos para elevar el derecho de asistencia a las Juntas.

Estas propuestas de acuerdos se incluyen dentro del orden del día de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 26 de junio de 2024 (la "Junta General"). Asimismo, se ha acordado someter a la Junta General la consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales y la oportuna delegación de facultades.

En la primera de las ampliaciones, mediante compensación de créditos, **ABANCA ha decidido no cobrar los préstamos que tiene con el RCD de La Coruña S.A.D**, sino que los capitaliza, con lo que **elimina la deuda financiera, libera recursos económicos y facilita la estabilidad financiera necesaria para el desarrollo del proyecto deportivo del club.**

ABANCA, como principal accionista, **ha mostrado también interés en acudir a la ampliación de capital dineraria**, porque la considera **imprescindible** para **atender las necesidades económicas derivadas del ascenso del equipo masculino a la Segunda División y del Femenino a la Primera Divisíón de la Liga F; para lograr mayores límites salariales, y para afrontar la mejora y modernización de las infraestructuras de Abegondo.**

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración del **REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA S.A.D.** en su sesión de fecha 22 de mayo de 2024.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -

2.1.- REDUCCIÓN DE CAPITAL. –

Se somete a consideración de la Junta general extraordinaria de accionistas bajo el punto Segundo del Orden del día:

2.1.1.- Normativa aplicable

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de estatutos. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de

Capital, los administradores deberán formular un informe escrito, que contenga la justificación de la propuesta de acuerdo, en la medida en que, por un lado, el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales relativos a la cifra del capital y al valor nominal de las acciones, por otro, que las reservas que se propone aplicar a la compensación de pérdidas solo es disponible con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

Asimismo, el artículo 287 de la Ley de Sociedades del Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación de la propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Por su parte, el artículo 318.2 de la Ley de sociedades de Capital exige que en el acuerdo de la Junta General exprese, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo y el plazo de ejecución.

2.1.2.- Justificación de la Reducción:

La justificación de la propuesta es que una vez terminado el procedimiento concursal, con el pago de los acreedores, el Club, arroja como resultado en su balance unos fondos propios negativos de 64.894.382,70€ por deudas acumuladas durante más de 10 años, lo que implica que tras la terminación del concurso, que se prevé sea firme en de agosto de 2024, y la consecuente pérdida de la protección concursal, al amparo del artículo 363 de la Ley de Sociedades de capital, para evitar incurrir en causa de disolución, al haber pérdidas que dejan reducido el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital, el Club se ve obligado a realizar una operación de reducción de capital y aumento simultáneo, para reducir las deudas acumuladas de ejercicios anteriores provenientes del concurso de acreedores.

Para ello se propone la reducción de capital para *restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas. De esta forma, a* la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024, el Consejo de Administración ha decidido proponer a la Junta General la aplicación de reservas a la compensación de pérdidas y la reducción de capital, con la finalidad de compensar las reservas negativas procedentes de las pérdidas generadas hasta el 31 de marzo de 2024, que están reflejadas en el referido balance.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas operaciones y, en particular, para la reducción de capital que se proponen en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024 cuya aprobación se somete a la misma Junta General bajo el punto 1º del orden del día. Este balance fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 22 de mayo de 2024 y fue verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L., el 23 de mayo de 2024.

Como requisito previo y necesario a la reducción de capital, se aplicarán las reservas a la compensación de pérdidas. Según lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital para compensar pérdidas en tanto la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

A estos efectos, se propone a la Junta General bajo el punto Segundo del orden del día que, con carácter previo a la reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones para compensar pérdidas, se apruebe la aplicación a esta misma finalidad de las reservas voluntarias descritas más abajo y de la reserva legal que figuran en el referido balance.

En consecuencia, se propone a la Junta General la aplicación de las siguientes reservas a la compensación parcial de dicha cuenta de reservas de signo negativo:

(i) "reserva legal", por importe de 2.324.626,55 euros;

(ii) "reservas voluntarias" por importe negativo de (88.834.301,21) euros;

Una vez que se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de "resultados negativos de ejercicios anteriores" la totalidad de dichas partidas de reservas, el saldo negativo de dicha cuenta ascenderá a más de cien millones de euros.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que en caso de que estas propuestas de acuerdo sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria ni con reserva legal que exceda del 10% del capital social.

La **Reducción del capital social para compensar pérdidas:**

A los efectos de compensar parcialmente el saldo de la cuenta denominada "resultados negativos de ejercicios anteriores" de la Sociedad remanente tras la aplicación de las reservas legal y voluntarias de la Sociedad a dicho propósito, y con base en el balance auditado antes referido, el Consejo de Administración propone a la Junta General reducir el capital social en la cifra de 45.596.713,84 euros (esto es, desde los 45.657.489.20 euros actuales hasta la cifra de 60.775, 36 euros), mediante la disminución en 60,02 euros del valor nominal de todas y cada una de las 759.692 acciones de la Sociedad en circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho importe se aplicaría a compensar parcialmente las pérdidas registradas en la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores" que, una vez efectuada la compensación propuesta en el apartado anterior, bajo el punto 2.1 del Orden del Día.

Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad, registradas en la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores", quedarán reducidas a aproximadamente 57.525.715,99 € .

De conformidad con el artículo 335(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que las propuestas de acuerdos a las que se refiere este informe, de aprobarse, tendrían eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación de los artículos 5 y 6 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos a los que se refiere el presente informe.

El texto íntegro de las propuestas de acuerdos con la redacción de los artículos de los Estatutos objeto de modificación, se unen como anexo al presente informe.

2.2.- AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.-

Se somete a aprobación de la Junta bajo el punto Tercero del Orden del día.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. - La capitalización prevista es mecanismo imprescindible para reforzar el patrimonio neto de la Sociedad, minorado como consecuencia de las diferentes circunstancias que han venido afectando a la Sociedad, cuyos efectos se han extendido desde 2014. En este contexto, y con independencia de otras medidas, se hace preciso plantear a la Junta General Extraordinaria de Accionistas los aumentos de capital que se describen a continuación, e instar al accionista y principal acreedor de pasivo financiero que, voluntariamente, de su apoyo a la Sociedad en el momento que resulta más imprescindible.

Como se ha indicado anteriormente, el Consejo de administración del Club se ve en la obligación, atendiendo al interés social, a llevar a cabo las ampliaciones de capital previstas en los puntos Tercero y Cuarto del Orden del día incluidos en la convocatoria de la Junta General Extraordinaria consistentes en una capitalización por compensación de créditos por importe de 5.219.484,48 de nominal con una prima de emisión total de 63.976.117,32 y una ampliación adicional dineraria por importe de hasta 5.033.134,72 € de nominal con una prima de emisión de 61.691.996,32 € para respetar el derecho de suscripción del resto de accionistas del club y compensar el efecto dilutivo de la ampliación por compensación de créditos, respetando el porcentaje de titularidad sobre el capital de todos los accionistas, al objeto de reequilibrar también el patrimonio de la sociedad y poder acceder en la nueva temporada (en Segunda división, el primer equipo masculino, y en Primera división el equipo femenino) a un tope salarial mayor para conformar una plantilla competitiva y que propicie el retorno a la primera división del primer equipo masculino y el mantenimiento de la categoría del femenino.

A esto efectos, tal y como indica el informe sobre el balance auditado presentado por los auditores del Club, Price Waterhouse Coopers, las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, derivadas de la situación concursal, dejaban el patrimonio del club en cifras negativas por lo que es absolutamente necesario el que se aumente su capital para reestablecer el equilibrio patrimonial.

Debido a la importante deuda que tenía origen en el concurso de acreedores, y la dificultad de encontrar otras vías de financiación, el Club suscribió diversos préstamos participativos con su accionista mayoritario: Abanca Corporación Bancaria, para hacer frente a las necesidades de tesorería y al pago de la deuda concursal, tal y como se autorizó en las Juntas generales de accionistas de 20 de diciembre de 2022 y 19 de diciembre de 2023.

RCDEPORTIVO

A fecha actual la deuda financiera del Real Club Deportivo de la Coruña. S.A.D es la siguiente:

PRODUCTO	CONTRATO Nº	NOTARIO INTERV	PROTOCOLO nº	F/ FORMALIZ	Capital	Intereses	TOTAL
PRÉSTAMO PERSONAL	500-0000-90733-3	D. Miguel Jurjo Otero	2409	20-12-2002	6.087.252,33 €	- €	6.087.252,33 €
	500-0000-100493-9	taúl Gerardo Muñoz Mae	1213	29-6-2017	15.273.182,32 €	179.672,02 €	15.452.854,34 €
	500-0000-100801-7	taúl Gerardo Muñoz Mae	21 (09-02-2018	23-1-2018	7.529.054,04 €	63.264,97 €	7.592.319,01 €
HIPOTECARIO (local De	500-0000-102509-8	D. Víctor José Peón Rama	161	3-2-2021	272.636,15 €	458,18 €	273.094,33 €
) PERSONAL (ICO COVID	500-0000-102553-2	D. Víctor José Peón Rama	46	26-2-2021	2.578.267,47 €	6.767,95 €	2.585.035,42 €
PRÉSTAMO PERSONAL	500-0000-102883-3	D. Gonzalo Freire Barral	423	3-12-2021	3.300.000,00 €	280.711,20 €	3.580.711,20 €
	500-0000-102924-5	D. Víctor José Peón Rama	15	28-1-2022	3.700.000,00 €	306.103,47 €	4.006.103,47 €
	500-0000-103171-2	D. Víctor José Peón Rama	142	2-6-2022	1.000.000,00 €	77.522,33 €	1.077.522,33 €
	500-0012-13163-9	D. Víctor José Peón Rama	3	4-1-2023	3.000.000,00 €	205.313,33 €	3.205.313,33 €
	500-0012-13222-9	D. Víctor José Peón Rama	80	23-3-2023	1.000.000,00 €	58.050,28 €	1.058.050,28 €
	500-0012-13390-4	D. Víctor José Peón Rama	350	7-12-2023	1.500.000,00 €	37.058,00 €	1.537.058,00 €
	500-0012-13448-7	D. Víctor José Peón Rama	49	20-2-2024	5.000.000,00 €	66.675,83 €	5.066.675,83 €
	500-0012-13509-3	D. Víctor José Peón Rama	121	15-5-2024	5.200.000,00 €	5.955,73 €	5.205.955,73 €
	500-0012-13510-0	D. Víctor José Peón Rama	122	15-5-2024	13.670.000,00 €	- €	9.444.069,88 €
				15-5-2024	3.330.000,00 €	- €	
					72.440.392,31 €	1.287.553,29 €	66.172.015,48 €
CRÉDITO	550-0012-3238-7			4-1-2024	1.000.000,00 €	7.862,10 €	1.007.862,10 €
CRÉDITO	550-0000-46616-1			4-1-2024	2.000.000,00 €	15.724,22 €	2.015.724,22 €
					3.000.000,00 €	23.586,32 €	3.023.586,32 €
						TOTAL	69.195.601,80 €

La última ampliación de capital realizada por el Club fue aprobada en Junta de julio de 2020 y se realizó en varias fases sucesivas abiertas a suscripción de acciones por los socios, quedando finalmente una ampliación incompleta que solo se llegó a cubrir en aproximadamente un 1% de la cifra propuesta.

Esto es, no existieron ni accionistas ni público interesado en la suscripción de capital pretendida por el Club, es por eso que los sucesivos Consejos de Administración que han gestionado el Club, dada la situación deportiva y económica en la que se ha encontrado durante los últimos 4 años, adoptaron la decisión de suscribir sucesivos préstamos participativos con Abanca para poder inyectar liquidez al Club para que éste pudiese volver a la competición en futbol profesional, y de manera que pueda disponer de mayores límites salariales en la contratación de los primeros equipos Femenino y Masculino, ambos en ligas profesionales en la próxima temporada. Dichos préstamos, al haberse realizado con el accionista mayoritario, fueron ratificados también por las últimas juntas de accionistas del Club.

La operación de ampliación por compensación de créditos prevista no permite el derecho de suscripción preferente, a favor de todos los accionistas, para que dicha compensación no suponga un efecto dilutivo respecto del porcentaje de participación en el capital, se articula la segunda ampliación dineraria que podrán suscribir todos los accionistas, **instando el Consejo a todos los accionistas a participar en dicha ampliación de capital dineraria.**

Como consecuencia de estas ampliaciones se podrá:

- Reequilibrar el patrimonio y capital de la sociedad, actual que actualmente cuenta con patrimonio negativo, y aumentar la liquidez del Club.
- Reducir el endeudamiento financiero por importe de 69.195.601,80 €.
- Mejorar el fondo de maniobra, según el informe emitido por los auditores de la sociedad.
- Y, sobre todo, aumentar el tope salarial para la temporada 2024-2025, mediante la reducción del servicio de deuda. Igualmente, la reducción de deuda se proyecta sobre las siguientes temporadas futbolísticas en virtud de las normas de la Liga y sus normas de

control económico en cada momento.

- El cálculo aproximado realizado por el Club, determina que la capitalización de los préstamos, más la capitalización dineraria que se propone originará una liberación de recursos financieros por importe de 69.195.601,80 € entre amortización de deuda y pago de intereses.

En todo caso el Consejo propone como complemento de la capitalización de los créditos, ofrecer todos los accionistas que lo deseen, continuar contribuyendo con sus aportaciones dinerarias a reforzar la situación financiera del Club, mediante la ampliación de capital dineraria por importe de hasta 5.033.134,72 € de nominal con una prima de emisión de 61.691.996,32 € Cifra que compensa el efecto dilutivo de la ampliación por compensación de créditos

Las ampliaciones de capital que se someten a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo los puntos TERCERO Y CUARTO implicarán un cambio radical y necesario en la situación financiera y patrimonial del Club que permitirá aumentar los limites salariales para la renovación de la plantilla de los primeros equipos y ahora hacer frente a nuevas infraestructuras en la ciudad deportiva de Abegondo motivadas por las necesidades de ambos equipos tras sus respectivos ascensos de categoría, el masculino a segunda división y el Dépor Abanca a la primera división de la liga F.

Igualmente, la ampliación viene motivada por las normas de elaboración de presupuestos de los Clubes y Sociedades Anónimas deportivas que clasifica los clubes en tres grupos atendiendo a su situación patrimonial, de esta forma con la salida del concurso de acreedores y el reequilibrio patrimonial del Club, mejoraría su clasificación admitiendo la posibilidad de incrementar el límite de coste salarial en la renovación de las plantillas de los primeros equipos.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

MODALIDAD DEL AUMENTO: La modalidad del aumento de capital es por compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles, en los términos regulados por el artículo 301 de la ley de sociedad de capital.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS: se capitalizará la deuda indicada en el cuadro anterior junto con sus intereses vencidos y no pagados, comprensiva de deuda financiera ordinaria y préstamos participativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, otorgados por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A. a favor del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por un importe total de 69.195.601,80 €. Los citados préstamos fueron solemnizados en virtud de múltiples contratos desde 2002 a 2024, elevados a público ante los notarios de A Coruña indicados en el cuadro precedente y en las fechas y con los números de elevación a público arriba indicados.

A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que el importe pendiente total de los préstamos suscritos más los intereses, en la presente temporada ascienden a 69.195.601,80 €. Por lo que la capitalización será por el importe de 5.219.484,48 € de nominal mediante la emisión de 65.243.556 nuevas acciones, que tras la reducción acordada en el acuerdo anterior

asciende a ocho céntimos de euro (0,08-€), que llevan aparejada cada una de ellas una prima de emisión de 0,98057373390 €.

- **CONTRAVALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL**: Compensación de los préstamos ordinarios y participativos convertibles otorgado por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A. a favor del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por un importe de total 69.195.601,80 €. Los citados préstamos fueron solemnizados en virtud de las escrituras y pólizas referenciadas en el cuadro antes indicado, con la intervención de los notarios referidos.

Los créditos son líquidos, vencidos y exigibles, de conformidad con acordado entre Abanca Corporación Bancaria, S.A. y el Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D., así como en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Club de fecha 22 de mayo de 2024.

- **CONCORDANCIA DE LOS DATOS RELATIVOS A LOS CRÉDITOS CON LA CONTABILIDAD SOCIAL**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar que los datos relativos a los referidos créditos de Abanca Corporación Bancaria, S.A concuerdan con la contabilidad social, como así se acredita en virtud del Informe Especial emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, PRICE WATERHOUSE COOPERS, del que resulta que son exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar mediante su capitalización.

- **IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL: 5.219.484,48 EUROS.**

- **NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR:** 65.243.556 nuevas acciones, nº 759.693 a 66.003.248, ambas inclusive, de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, con idéntico valor nominal y de la misma clase y serie que las actuales.

- **POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**: No se prevé.

- **TIPO DE EMISIÓN**: Se emitirán nuevas acciones ordinarias, nominativas, de la misma clase y serie y con valor de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal cada una de ellas, esto es, acciones idénticas a las actualmente existentes.

- **PRIMA DE EMISIÓN**: las acciones llevan aparejada una prima de emisión de 0,98057373390 €. por acción.

- **DESEMBOLSO:** El desembolso para la suscripción de acciones será, en todos los casos, el 100% de su valor nominal, esto es, la cantidad de de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, más la correspondiente prima de emisión por cada acción, que será desembolsada íntegramente mediante la compensación de los créditos referidos anteriormente que quedarán extinguidos.

- **MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Por último, el Consejo de Administración, con ocasión de la Ampliación de Capital, propone a la Junta General de Accionistas la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales, al objeto de adaptarlos a la cifra de capital social y al número de acciones que lo representan.

La propuesta de acuerdo concreta y la propuesta de redacción de estatutos constan en el Anexo al presente informe.



2.3 AMPLIACIÓN DE CAPITAL DINERARIA.

2.3.1.- **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**. - Se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas un aumento de capital social por importe de hasta 5.033.134,72 €, mediante aportaciones dinerarias, con emisión de nuevas acciones comprensivo de capital y prima de emisión de 0,98057373390 €. por acción, con previsión de asunción incompleta y sometido a las condiciones que se indicarán a continuación, para compensar el efecto dilutivo de la compensación de créditos informada en el punto anterior para el resto de los accionistas y que todos los accionistas puedan asumir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean y mantener su respectiva cuota de participación en el capital social antes del aumento por compensación de créditos. Se contempla la posibilidad de asunción incompleta del Aumento Dinerario.

El presente informe justificativo se refiere, pues, al Aumento Dinerario que se propone bajo el punto Cuarto del Orden del Día de la Junta Extraordinaria conforme a la propuesta de acuerdo que se acompaña y se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 299 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital a fin de facilitar a los socios la comprensión y justificación de la propuesta.

El Consejo de Administración de la Sociedad somete a la consideración de la Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad la propuesta de Aumento Dinerario, consistente en un aumento de capital con emisión de nuevas acciones y con cargo a aportaciones dinerarias por un importe de hasta 5.033.134,72 euros, (nominal) con previsión de asunción incompleta y con una prima de emisión de 0,98057373390 € por acción, previa aprobación del Aumento por compensación de créditos sometido a consideración de la Junta Extraordinaria bajo el punto anterior del Orden del Día.

La asunción de las nuevas acciones que se emitan en el Aumento Dinerario se ofrece a todos los accionistas en la proporción de su participación y en la medida suficiente para que, si así lo desean, puedan conservar su porcentaje de participación en el capital social después de la ejecución de los Aumentos por Compensación de créditos mediante la asunción y desembolso de las acciones correspondientes. Por lo tanto, cada accionista tendrá el derecho a asumir un número de participaciones tal que, sumado a las de su titularidad con anterioridad a la ejecución de los Aumentos por compensación de créditos, le permita mantener su participación en el capital social en la proporción anterior a la ejecución de los Aumentos por Compensación de Créditos.

A los efectos de facilitar a los Socios una toma de decisión respecto de su posibilidad de acudir al Aumento Dinerario, y sin perjuicio de que el Periodo de Asunción del Aumento Dinerario queda fijado en un mes, desde la fecha de la publicación del anuncio de ofrecimiento de suscripción en el BORME, los Socios que así lo deseen podrán solicitar a la Sociedad que les facilite información sobre el número máximo de acciones que les correspondería asumir para mantener el porcentaje de participación en el capital social anterior a los Aumentos por compensación de créditos.

Finalidad de la propuesta: mejorar la tesorería y reforzar los fondos propios de la Sociedad de cara a sanear las cuentas del Club en esta nueva etapa en categorías superiores de fútbol profesional y compensar diluciones derivadas del Aumento por Compensación de créditos.

RCDEPORTIVO

Con el Aumento Dinerario objeto del presente informe se persiguen tres objetivos básicos:

- Permitir a todos los accionistas tomar parte en las medidas adoptadas para garantizar la viabilidad de la Sociedad y evitar diluciones no deseadas que resultarían consecuencia inevitable de los Aumentos por Compensación de créditos.
- La necesidad u obligatoriedad de reequilibrio económico que provoca la capitalización de créditos no debe obstaculizar la adopción de medidas dirigidas a que los propios accionistas que lo deseen puedan también, voluntariamente, apoyar a la Sociedad; instando el Consejo a hacerlo, además, garantizándose la posibilidad de conservar su participación proporcional en el capital social de la Sociedad.
- Atender a las necesidades de tesorería de la Sociedad y sus sociedades filiales, solventar su déficit de liquidez y reforzar los fondos propios, de cara a las necesidades que implica el ascenso de categoría de sus dos primeros equipos, masculino y femenino.

Resultando necesario para el Club el acceso a nuevos fondos para la renovación de plantillas en las nuevas categorías en las que participan sus dos primeros equipos en las ligas de futbol profesional, se plantea como mecanismo complementario la aportación de capital en forma de aportaciones dinerarias por parte de los accionistas, en términos tales que permitan a estos, si fuera su deseo, mantener su porcentaje de participación en el capital social anterior a la aprobación del Aumento por Compensación de créditos.

El Consejo de Administración entiende que, en la situación actual, es imprescindible mejorar la liquidez y la estructura patrimonial de la Sociedad, cuyos fondos propios, antes de los Aumentos por Compensación de Créditos, como se indicó anteriormente, habían quedado reducidos a importantes cifras negativas, reforzando su continuidad como empresa en funcionamiento y fortaleciendo la estructura de capital y financiera de forma que le permita afrontar las obligaciones del Club.

Por esta razón, la cuantía estimada del Aumento de Capital Dinerario no solo atiende a la estimación mínima de las necesidades de tesorería a corto y medio plazo, sino que pretende también asegurar que, tras la ejecución del Aumento por Compensación de créditos, todos los accionistas que lo deseen, puedan optar por acudir al Aumento de Capital Dinerario a fin de mantener el porcentaje de participación en el capital social que les correspondía antes de la ejecución del Aumento por Compensación de créditos.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

Se propone que las acciones de nueva emisión se emitan por su valor nominal, es decir, a 0,08 euros por acción de nueva emisión, con una prima aparejada de 0,98057373390 € por acción.

La prima de emisión se emite en el presente caso para fortalecer los fondos propios de la Sociedad, y permite garantizar que quienes acuden a una ampliación de capital y asumen nuevas acciones, lo hagan aportando una contraprestación para apoyar la estabilidad financiera del Club.

- **MODALIDAD DEL AUMENTO:** La modalidad del aumento de capital es por aportaciones dinerarias, en los términos regulados por el artículo 299 de la ley de sociedad de capital hasta la cifra máxima de 10.313.394,56 €

- **CONTRAVALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL**: El contravalor consistirá en aportaciones dinerarias por los actuales socios a razón de ocho céntimos de euro (0,08-€) de nominal por acción, que llevan aparejada cada una de ellas una prima de emisión de 0,98057373390 €.

La prima de emisión se emite en el presente caso para fortalecer los fondos propios de la Sociedad, y permite garantizar que quienes acuden a una ampliación de capital y asumen nuevas acciones, lo hagan aportando una contraprestación para apoyar la estabilidad financiera del Club.

- **IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**: 5.033.134,72 EUROS.

A efectos aclaratorios se indica que el importe total de la emisión junto con la prima de emisión de 0,98057373390 € por acción ascenderá a los 66.725.131,04 **€** comprensivos de cifra de capital más la prima de emisión.

- **NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR**: 62.914.184 nuevas acciones, números 66.003.249 a 128.917.432, con idéntico valor nominal y de la misma clase y serie que las actuales.

- **SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA.** - El Aumento Dinerario se propone con previsión de asunción incompleta. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, el capital quedará aumentado en la cuantía desembolsada.

- **TIPO DE EMISIÓN**: Se emitirán nuevas acciones ordinarias, nominativas, de la misma clase y serie y con valor de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal cada una de ellas, esto es, acciones idénticas a las actualmente existentes.

- **PRIMA DE EMISIÓN**: las acciones llevan aparejada una prima de emisión de 0,98057373390€. por acción.

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN:

Legitimación. Tendrán derecho de asunción de las nuevas acciones todos los accionistas que figuren legitimados en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad para acudir a la Junta General Extraordinaria, es decir con su titularidad inscrita con al menos cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Nuevas acciones. A cada participación antigua le corresponderá el número de acciones nuevas tal que permita a los accionistas mantener la proporción que les correspondía en el capital de la Sociedad antes del Aumento por compensación de créditos.

El número máximo de acciones que cada accionista podrá asumir le será notificado a cada accionista que se persone en Oficina de Atención al Deportivista sita en Avenida de la Habana s/n, Estadio de Riazor (Puerta de los Palcos VIP), 15011 A Coruña, así como en otra ubicación o por otros medios que, en su caso, será publicitada debidamente por parte del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. con objeto de que la ampliación de capital obtenga la máxima difusión y la mejor respuesta del colectivo a que se dirige.

Periodo de Suscripción. El periodo de asunción será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la oferta de asunción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Suscripción. Los socios que deseen suscribir nuevas acciones podrán realizarlo tanto en la Oficina de Atención al Deportivista sita en Avenida de la Habana s/n, Estadio de Riazor (Puerta

de los Palcos VIP), 15011 A Coruña, así como en otra ubicación que, en su caso, pueda ser publicitada debidamente por parte del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. con objeto de que la ampliación de capital obtenga la máxima difusión y la mejor respuesta del colectivo a que se dirige. El derecho de suscripción se ejercitará mediante el oportuno Boletín de Suscripción cubierto en todos los apartados y con la firma del suscriptor.

Cada suscriptor deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del correspondiente documento acreditativo. En el caso de que se trate de una persona jurídica, deberá acreditar asimismo la personalidad de la sociedad y las facultades del representante de ésta, mediante la exhibición de las correspondientes escrituras o documentos constitutivos, así como del apoderamiento conferido al representante, que será objeto de compulsa y archivo.

Se entregará a cada suscriptor un duplicado del Boletín de Suscripción con la firma de un representante del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.

Desembolso de nuevas acciones. El desembolso para la suscripción de acciones será, en todos los casos, el 100% de su valor nominal más la correspondiente prima de emisión, esto es, la cantidad de 0.08€ de valor nominal más 0,98057373390 € por acción de prima por cada acción. que será desembolsada íntegramente Los accionistas Aportantes deberán a través de las correspondientes transferencias bancarias en el número de cuenta del Club que se indicará, dentro del plazo máximo de tres días hábiles a contar desde dicha notificación. El desembolso se entenderá efectuado en el momento en que los fondos hayan sido ingresados.

El Aumento de Capital deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su adopción por la Junta Extraordinaria.

En caso de falta de desembolso a la terminación del plazo de suscripción de un mes desde la publicación en Borme, se entenderá que el accionista aunque haya manifestado su voluntad de asunción desiste de participar en la ampliación de capital.

- MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

En caso de aprobación de la ampliación de capital se procederá a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactados en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la ampliación de capital resultante. Como el aumento se prevé que pueda quedar incompleto se delega en el Consejo de Administración dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales para reflejar la cifra de capital resultante del Aumento Dinerario. Dicha delegación se extiende, a todos los actos necesarios para formalizar y ejecutar el Aumento Dinerario, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital social acordado y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

(a) Realizar cuantos actos sean precisos para llevar a término la asunción y desembolso del aumento, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de correspondiente acuerdo de Aumento Dinerario;

(b) Modificar los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, adaptándolos a la nueva cifra de capital, en orden a acomodar la cifra efectiva del capital social y el número de acciones que resulten a consecuencia de la asunción completa o incompleta del aumento de capital; así como, en general, modificar cualesquiera otras disposiciones estatutarias que lo requieran, adaptándolas a la nueva cifra de capital resultante y al número total de participaciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie; y

(c) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el acuerdo del Aumento Dinerario a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

(d) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

(e) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(f) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

(g) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ampliación de capital objeto del presente acuerdo.

(h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.

(i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ampliación de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.

(j) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas sí, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.

(k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la ampliación de capital."

La propuesta concreta de ampliación que se propone a la Junta y la nueva redacción de los Estatutos sociales figura en el Anexo al presente informe.

2.4.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS RELATIVO AL DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

Dado que en la Junta convocada para el próximo 26 de junio de 2024, el Consejo propone por imperativo legal la reducción de capital, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, para proceder al reequilibrio económico del Club, mermado durante mas de 10 años por las pérdidas provenientes del Concurso de acreedores del que el Club acaba de salir y anima encarecidamente a los accionistas para que suscriban la nueva ampliación de capital que dote de nuevos Fondos propios al Club, para hacer frente a los requisitos económicos y de estabilidad financiera para soportar las necesidades económicas al haber ascendido los dos primeros equipos del Club a categorías superiores de fútbol profesional, el masculino, a la segunda división (Liga Hypermotion) y el femenino a la primera división de fútbol profesional, Liga F.

El Consejo, redacta el presente informe para explicar que dado que se propone en el Orden del día de la referida Junta General Extraordinaria, reducir el valor nominal de las acciones y por tanto varía el porcentaje de participación en el capital que cada acción confiere a su titular, al reducirse el valor nominal de 60,10 € a 0,08€ por acción, propone igualmente a la Junta modificar el artículo 16 sobre el derecho de asistencia a las Juntas, elevando el número necesario de acciones para poder asistir a la Junta, tal y como permite el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital, que dispone que en las Sociedades anónimas, se podrá exigir la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta general sin que, en ningún caso, el número exigido sea superior al uno por mil del capital social. En el caso del RCD Deportivo, si se llegase a la suscripción íntegra de la ampliación dineraria estaría en torno a los 10.000€.

Hasta la fecha, el derecho de asistir a la Junta correspondía a titulares de 2 acciones, representativas de un valor nominal de 60,10€ cada una de ellas, es decir 120,2 euros de valor nominal, se propone la modificación del artículo 16 de los Estatutos para elevar el número de acciones necesarias para asistir a la Junta hasta, de forma que mientras el valor nominal de las acciones sea el propuesto a la Junta, se propone aumentar el número de acciones necesarias para acudir a la junta hasta 1.500 acciones, con un valor nominal de 0,08 euros por acción, por lo que para acudir a la junta se requerirá ser titular de acciones que sumen un valor nominal igual al exigido actualmente, de al menos 120€ del capital social.

En consecuencia, se propone modificar la redacción actual del artículo 16 de los Estatutos sociales que pasaría a ser la siguiente;

ARTÍCULO 16.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales las personas accionistas que acrediten ser titulares de, al menos, mil quinientas acciones y que se encuentren inscritas a su nombre, con cinco días de antelación como mínimo, en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Con este fin, las personas accionistas solicitarán y obtendrán de la Sociedad en cualquier momento, desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Si existiera el área privada de las personas accionistas dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

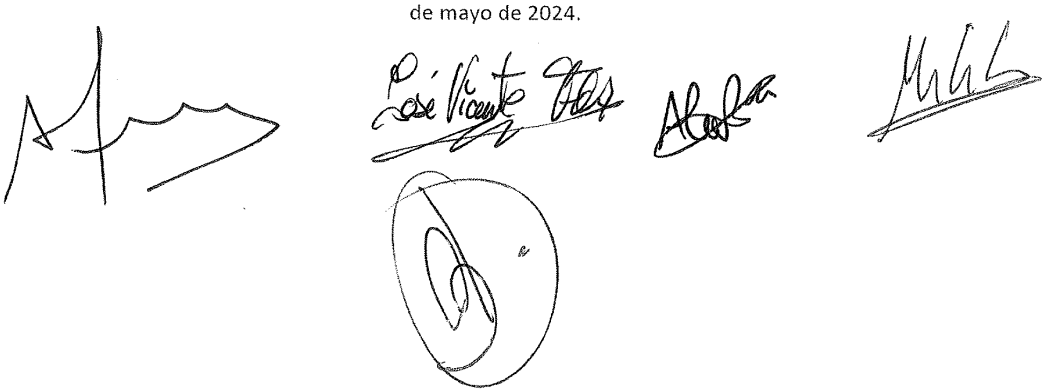
La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente anulada por la presencia, física o telemática, de la persona accionista en la Junta o por el voto a distancia emitido por la misma, antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido para la asistencia personal a las Juntas Generales podrán agrupar sus acciones hasta alcanzar el mínimo exigido.

Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de las personas accionistas agrupadas.

La tarjeta de asistencia contendrá un código de barras u otro sistema similar que permita su lectura mecanizada a través de los medios establecidos por la Sociedad a tal efecto, en el momento de la celebración de la Junta General. La sociedad expedirá gratuitamente una tarjeta de asistencia nominativa que podrán recoger las personas accionistas, en la dirección que señale la convocatoria

El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración en su reunión del 22 de mayo de 2024.



VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO - A CORUÑA - NIHIL PRIUS FIDE

RCDEPORTIVO

ANEXOS

PROPUESTAS DE ACUERDOS

I.- PROPUESTA ÍNTEGRA DE ACUERDO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEGUNDO. ***"COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A LAS RESERVAS LEGALES Y VOLUNTARIAS CON QUE CUENTA EL CLUB, CON BASE EN EL BALANCE INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD CERRADO A 31 DE MARZO DE 2024 QUE SE SOMETE A APROBACIÓN BAJO EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 45.596.713,84 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 60,02 EUROS HASTA EL VALOR NOMINAL DE 0,08 EUROS POR ACCIÓN, PARA COMPENSAR PÉRDIDAS CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR EL EQUILIBRIO Y LA ESTRUCTURA DE PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA E INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.***

2.1 COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A RESERVAS.

A. "Aplicación de "reserva legal" y "reservas voluntarias" a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024, aprobado bajo el punto 1º del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total:

(i) "(i) "reserva legal", por importe de 2.324.626,55 euros;

(ii) "reservas voluntarias" por importe negativo de (88.834.301,21) euros;

La Junta General acuerda aplicar a la compensación de pérdidas:

(i) la totalidad de la mencionada cuenta de "reserva legal", por importe de 2.324.626,55 *euros;*

(ii) la totalidad de la mencionada cuenta de "reservas voluntarias" por importe de negativo de (88.834.301,21) *euros.*

Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, la cuenta "resultados negativos ejercicios anteriores" asciende a un resultado negativo de 103.122.429,83 euros.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del 10% del capital social.

2.2 **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN *45.596.713,84* € POR DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 60,02 EUROS PARA COMPENSAR PÉRDIDAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

A. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas.

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2024 de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y tras la aplicación de todas las reservas voluntarias y de la reserva legal a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 2.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 45.596.713,84 euros, es decir, desde esto es, desde los 45.657.489.20 euros actuales hasta la cifra de 60.775, 36 euros, mediante la disminución en 60.02 euros del valor nominal de todas y cada una de las 759.692 acciones de la Sociedad, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 60.10 euros por acción actuales hasta los 0,08 euros por acción. La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las reservas negativas registradas en la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de marzo de 2024 aprobado bajo el punto 1º del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Price Waterhouse Coopers S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 23 de mayo de 2024. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

El presente acuerdo de reducción de capital afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

En virtud del artículo 335(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

B. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

RCDEPORTIVO

ARTÍCULO 5.- CAPITAL

El Capital Social está fijado en la cantidad de 60.775, 36 ***euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en 759.692 acciones representadas por títulos nominativos de 0.08 Euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente del número 1 al 759.692, ambos inclusive.***

ARTÍCULO 6.- ACCIONES

El Capital de la Sociedad está dividido en 759.692 acciones de 0.08, Euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos, derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos, numeradas correlativamente del número 1 al 759.692, ambos inclusive.

Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la Sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones adopten este sistema de representación, se aplicarán las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o

meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

(a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

(b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

(d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a

(e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.

(g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

(h) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital."

II.- PROPUESTA ÍNTEGRA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

TERCERO. - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS LÍQUIDOS, VENCIDOS Y EXIGIBLES POR IMPORTE NOMINAL DE 5.219.484,48 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 65.243.556 NUEVAS ACCIONES, Nº 759.693 a 66.003.248, AMBAS INCLUSIVE, DE 0,08 EUROS DE VALOR NOMINAL, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALES, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,98057373390 € POR CADA ACCIÓN. LA CUANTÍA DE LA AMPLIACIÓN SE CORRESPONDE CON EL IMPORTE EXACTAMENTE CONVERTIBLE EN ACCIONES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD, A FIN DE INCREMENTAR SU TOPE SALARIAL PARA ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA ECONÓMICA Y DEPORTIVA. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES QUE LO CONFORMAN. CREACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES, TODAS ELLAS DE LA MISMA CLASE, CON IDÉNTICO VALOR NOMINAL A LAS EXISTENTES Y QUE OTORGAN A SU TITULAR LOS MISMOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA E

RCDEPORTIVO

INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2024 de conformidad con lo previsto en el artículo 301 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de accionistas ampliar el capital social en la cifra de 5.219.484,48 euros, es decir, desde los 60.755,36€ a los 5.280.259,84 euros, mediante compensación de créditos líquidos vencidos y exigibles.

Se propone la capitalización de la deuda financiera del Club frente a Abanca Corporación Bancaria, junto con sus intereses vencidos y no pagados, comprensiva de deuda financiera ordinaria y préstamos participativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, otorgados por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A. a favor del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por un importe total de 69.195.601,80 €. Los citados préstamos fueron solemnizados en virtud de múltiples contratos desde 2002 a 2024, elevados a público ante los notarios de A Coruña indicados en el informe puesto a disposición de todos los accionistas junto con la convocatoria de la Junta en las fechas y con los números de elevación a público indicados.

***CONTRAVALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL**: Compensación de los préstamos ordinarios y participativos convertibles otorgado por parte de Abanca Corporación Bancaria, S.A. a favor del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. por un importe de total de 69.195.601,80€ Los citados préstamos fueron solemnizados en virtud de las escrituras y pólizas referenciadas en el informe de los administradores puesto a disposición de todos los accionistas, con la intervención de los notarios referidos.*

Los créditos son líquidos, vencidos y exigibles, de conformidad con acordado entre Abanca Corporación Bancaria, S.A. y el Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D., así como en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Club de fecha 23 de mayo de 2024

***CONCORDANCIA DE LOS DATOS RELATIVOS A LOS CRÉDITOS CON LA CONTABILIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar que los datos relativos a los referidos créditos de Abanca Corporación Bancaria, S.A concuerdan con la contabilidad social, como así se acredita en virtud del Informe Especial emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L., del que resulta que son exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar mediante su capitalización y que se ha puesto a disposición de todos los accionistas junto con la convocatoria de la Junta.*

IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL: 5.219.484,48 EUROS.

- **NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR:** 65.243.556 nuevas acciones, nº 759.693 a 66.003.248, ambas inclusive, de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, con idéntico valor nominal y de la misma clase y serie que las actuales.

- **POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**: No se prevé.

- **TIPO DE EMISIÓN**: Se emitirán nuevas acciones ordinarias, nominativas, de la misma clase y serie y con valor de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal cada una de ellas, esto es, acciones idénticas a las actualmente existentes.

- **PRIMA DE EMISIÓN**: las acciones llevan aparejada una prima de emisión de 0,98057373390

€. por acción.

- ***DESEMBOLSO:*** *El desembolso para la suscripción de acciones será, en todos los casos, el 100% de su valor nominal, esto es, la cantidad de de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, más la correspondiente prima de emisión por cada acción, que será desembolsada íntegramente mediante la compensación de los créditos referidos anteriormente que quedarán extinguidos.*

B. Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales:

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactados en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la ampliación de capital resultante. Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

> ***"ARTÍCULO 5º. El capital Social está fijado en la cantidad de 5.280.259,84 EUROS y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en 66.003.248 acciones representadas por títulos nominativos de OCHO CENTIMOS DE EURO (0,08 euros) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.003.248, ambos inclusive.***
>
> ***ARTICULO 6º.- "El Capital de la Sociedad está dividido en 66.003.248 acciones de 0,08 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos, derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos, numeradas correlativamente de la 1 a la 66.003.248 ambos inclusive.***
>
> ***Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a este sistema de representación, se aplicarán las normas*** **de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital."**

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con

expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

(a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

(b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

(d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ampliación de capital objeto del presente acuerdo.

(e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.

(g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ampliación de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.

(h) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital."

III.- PROPUESTA ÍNTEGRA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

CUARTO. - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACIÓN DINEARARIA DIRIGIDA A TODOS LOS ACCIONISTAS DEL REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D. POR IMPORTE DE HASTA 5.033.134,72 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 62.914.184 NUEVAS ACCIONES, Nº 66.003.249 A 128.917.432, AMBAS INCLUSIVE, DE 0,08 EUROS DE VALOR NOMINAL, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALES CON IDÉNTICO VALOR NOMINAL, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,98057373390 € POR CADA ACCIÓN, A FIN DE INCREMENTAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y DEPORTIVA DEL CLUB. POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. CREACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL Y AL NÚMERO DE ACCIONES QUE LO CONFORMAN. FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA, EN SU CASO, EJECUTAR DE FORMA INDEPENDIENTE DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL ADOPTADO.

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2024 de conformidad con lo previsto en el artículo 299 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas ampliar el capital social en la cifra de 5.033.134,72 *euros, es decir, desde los* ***5.280.259,84*** *euros a los* 10.313.394,56 *euros, mediante aportaciones dinerarias dirigidas a todos los accionistas.*

CONTRAVALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL: *El contravalor del Aumento Dinerario propuesto consistirá en aportaciones dinerarias en euros,* en los términos regulados por el artículo 299 de la ley de sociedad de capital .

IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL: 5.033.134,72 €

- NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR: 62.914.184 nuevas acciones, números 66.003.249 a 128.917.432, *ambas inclusive, de 8 céntimos de euro (0.08€) de valor nominal, con idéntico valor nominal y de la misma clase y serie que las actuales.*

- PRIMA DE EMISIÓN*: las acciones llevan aparejada una prima de emisión de 0,98057373390 € por acción.*

LEGITIMACIÓN. *Tendrán derecho de asunción de las nuevas acciones todos los accionistas que figuren legitimados en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad para acudir a la Junta General Extraordinaria, es decir con su titularidad inscrita con al menos cinco días de antelación a la celebración de la Junta.*

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO - A CORUÑA - NIHIL PRIUS FIDE

RCDEPORTIVO

NUEVAS ACCIONES. *El número máximo de acciones que cada accionista podrá asumir le será notificado a cada accionista que se persone en Oficina de Atención al Deportivista sita en Avenida de la Habana s/n, Estadio de Riazor (Puerta de los Palcos VIP), 15011 A Coruña, así como en otra ubicación que, en su caso, será publicitada debidamente por parte del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. con objeto de que la ampliación de capital obtenga la máxima difusión y la mejor respuesta del colectivo a que se dirige.*

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN.- *El periodo de suscripción será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

Los socios que deseen suscribir nuevas acciones, podrán realizarlo tanto en la Oficina de Atención al Deportivista sita en Avenida de la Habana s/n, Estadio de Riazor (Puerta de los Palcos VIP), 15011 A Coruña, así como en otra ubicación que, en su caso, pueda ser publicitada debidamente por parte del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D. con objeto de que la ampliación de capital obtenga la máxima difusión y la mejor respuesta del colectivo a que se dirige. El derecho de suscripción se ejercitará mediante el oportuno Boletín de Suscripción cubierto en todos los apartados y con la firma del suscriptor.

Cada suscriptor deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del correspondiente documento acreditativo (DNI). En el caso de que se trate de una persona jurídica, deberá acreditar asimismo la personalidad de la sociedad y las facultades del representante de ésta, mediante la exhibición de las correspondientes escrituras o documentos constitutivos, así como del apoderamiento conferido al representante, que será objeto de compulsa y archivo.

Se entregará a cada suscriptor un duplicado del Boletín de Suscripción con la firma de un representante del Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.

DESEMBOLSO DE NUEVAS ACCIONES. *El desembolso para la suscripción de acciones será, en todos los casos, el 100% de su valor nominal más la correspondiente prima de emisión, esto es, la cantidad de 0.08€ de valor nominal más 0,98057373390 € por acción de prima por cada acción. que será desembolsada íntegramente Los accionistas Aportantes deberán a través de las correspondientes transferencias bancarias en el número de cuenta del Club que se indicará, dentro del plazo máximo de suscripción indicado anteriormente. El desembolso se entenderá efectuado en el momento en que los fondos hayan sido ingresados.*

EJECUCIÓN DEL AUMENTO DINERARIO.- *El Aumento de Capital deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su adopción por la Junta Extraordinaria.*

En caso de falta de desembolso a la terminación del plazo de suscripción de un mes desde la publicación en Borme, se entenderá que el accionista aunque haya manifestado su voluntad de asunción desiste de participar en la ampliación de capital.

ASUNCIÓN INCOMPLETA. *El Aumento Dinerario se propone con previsión de asunción incompleta. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, el capital quedará aumentado en la cuantía desembolsada.*

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactados en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la ampliación de capital resultante. Como el aumento se prevé que pueda quedar incompleto se delega en el Consejo de Administración dar nueva

redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales para reflejar la cifra de capital resultante del Aumento Dinerario. Dicha delegación se extiende, a todos los actos necesarios para formalizar y ejecutar el Aumento Dinerario, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital social acordado y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

(l) Realizar cuantos actos sean precisos para llevar a término la asunción y desembolso del aumento, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de correspondiente acuerdo de Aumento Dinerario;

(m) Modificar los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, adaptándolos a la nueva cifra de capital, en orden a acomodar la cifra efectiva del capital social y el número de acciones que resulten a consecuencia de la asunción completa o incompleta del aumento de capital; así como, en general, modificar cualesquiera otras disposiciones estatutarias que lo requieran, adaptándolas a la nueva cifra de capital resultante y al número total de participaciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie; y

(n) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el acuerdo del Aumento Dinerario a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

(o) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.

(p) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(q) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.

(r) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ampliación de capital objeto del presente acuerdo.

(s) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.

(t) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ampliación de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.

(u) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o

RCDEPORTIVO

documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.

(v) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la ampliación de capital."

En caso de que la ampliación fuese suscrita íntegramente, la redacción de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sería la siguiente:

"ARTÍCULO 5º. El capital Social está fijado en la cantidad de 10.313.394,56 Euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en 128.917.432 acciones representadas por títulos nominativos de OCHO CENTIMOS DE EURO (0,08 euros) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a 128.917.432, inclusive.

ARTICULO 6º.- "El Capital de la Sociedad está dividido en 128.917.432 acciones de 0,08 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren a su titular los mismos derechos económicos y políticos, derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos, numeradas correlativamente de la 1 a 128.917.432 ambos inclusive.

Todas las acciones son de carácter nominativo, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y están representadas mediante títulos. La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones previstas por la Ley. En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a este sistema de representación, se aplicarán las normas **de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital."**



IV.- PROPUESTA ÍNTEGRA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

QUINTO.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS RELATIVO AL DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

Dado que en la Junta convocada para el próximo 26 de junio de 2024, el Consejo propone por imperativo legal la reducción de capital para proceder al reequilibrio económico del Club, mermado durante más de 10 años por las pérdidas provenientes del Concurso de acreedores del que el Club acaba de salir y anima encarecidamente a los accionistas para que suscriban la nueva ampliación de capital que dote de nuevos Fondos propios al Club, para hacer frente a los requisitos económicos y de estabilidad financiera para soportar las necesidades económicas al haber ascendido los dos primeros equipos del Club a categorías superiores de fútbol profesional, el masculino, a la segunda división (Liga Hypermotion) y el femenino a la primera división de fúbol profesional, Liga F.

El Consejo, propone a la Junta general dada la reducción del valor nominal de las acciones de 60,10 a 0,08€, modificar el artículo 16 sobre el derecho de asistencia a las Juntas, elevando el número necesario de acciones para poder asistir a la Junta, tal y como permite el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital, que dispone que en las Sociedades anónimas, se podrá exigir la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a la Junta general sin que, en ningún caso, el número exigido sea superior al uno por mil del capital social. En el caso del RCD Deportivo, si se llegase a la suscripción íntegra de la ampliación dineraria estaría el uno por mil estaría en unos 10.000€.

Hasta la fecha, el derecho de asistir a la Junta correspondía a titulares de 2 acciones, representativas de un valor nominal de 60,10 € cada una de ellas, es decir 120,2 euros de valor nominal.

En consecuencia, se propone a la Junta la modificación del artículo 16 de los Estatutos para elevar el número de acciones necesarias para asistir a la Junta hasta, de forma que mientras el valor nominal de las acciones sea el propuesto en esta Junta, se propone aumentar el número de acciones necesarias para acudir a la junta hasta 1.500 acciones, con un valor nominal de 0,08 euros por acción, por lo que para acudir a la junta se requerirá ser titular de acciones que sumen un valor nominal igual al exigido actualmente para asistir a la Junta, de al menos 120€ del capital social.

En consecuencia se propone modificar la redacción actual del artículo 16 de los Estatutos sociales que pasaría a ser la siguiente;

ARTÍCULO 16.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.

Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales las personas accionistas que acrediten ser titulares de, al menos, mil quinientas acciones y que se encuentren inscritas a su nombre, con cinco días de antelación como mínimo, en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

Con este fin, las personas accionistas solicitarán y obtendrán de la Sociedad en cualquier momento, desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Si existiera el área privada de las personas accionistas dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente anulada por la presencia, física o telemática, de la persona accionista en la Junta o por el voto a distancia emitido por la misma, antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido para la asistencia personal a las Juntas Generales podrán agrupar sus acciones hasta alcanzar el mínimo exigido.

Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en cualquiera de las personas accionistas agrupadas.

La tarjeta de asistencia contendrá un código de barras u otro sistema similar que permita su lectura mecanizada a través de los medios establecidos por la Sociedad a tal efecto, en el momento de la celebración de la Junta General. La sociedad expedirá gratuitamente una tarjeta de asistencia nominativa que podrán recoger las personas accionistas, en la dirección que señale la convocatoria

Anexo 5

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO - A CORUÑA
NIHIL PRIUS FIDE

pwc

Informe Especial sobre aumento de capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

A los accionistas de Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.:

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 5.219.484,48 euros con una prima de emisión de 63.976.117,32 euros por compensación de créditos, formulada por los administradores el 22 de mayo de 2024, que se presenta en el documento contable adjunto.

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Juan Carlos Ramos Maneiro

23 de mayo de 2024

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2024 Núm. 04/24/00100

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

Real Club Deportivo de La Coruña, S.A.D.

Informe Especial sobre aumento de capital
por compensación de créditos,
supuesto previsto en el artículo 301
del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO - A CORUÑA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MARZO DE 1963

600975833835 1

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600**

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975833835
Exercicio: 2024
Expediente: 11367
Data de Presentación: 28/06/2024

DEVINDICACIÓN Día 28 Mes 6 Exercicio 2024

600975833835 1

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A15023070	REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
PONTEVEDRA	19		01		Coruña (A)	A CORUÑA	15003

Clave/Concepto:	NÚM. BENS		NÚM. DE TRANSMISORES	
SO1-AUMENTO CAP. SOC. NON ANÓN.		1		0

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 32759133A PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ

Localidade de formalización/outorgamento: Coruña, A

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais [ ] Si [ ] Non

Solicita remisión de dilixencia de presentación ao notario [ ] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308018	2024	1	001355	000

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: AMPLIACION CAPITAL SOCIAL

Porcentaxe de participación:

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Núm.	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal
	Coruña (A)	A CORUÑA	

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
				69.195.601,80

AUTOLIQUIDACIÓN

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

O.S. AMPLIACIÓN,CONSTITUCIÓN,APORTACIÓN

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base impoñible		1	
Redución	2	3	
Base liquidable		4	0,00
Tipo de gravame		5	%
Cota tributaria		6	
Total bonificacións e deducións	7	8	
Cota a ingresar(6-8)		9	
Importe recarga		Rr	
Xuros de recarga		Rx	
Total recarga		R	
TOTAL A INGRESAR		T	0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P
32759133A	PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ	981218485	15003

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
DURÁN LORIGA	11		1		Coruña (A)	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 2360 5B27 DF46 30EB

Os contribuintes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Exemplar para outras administracións ou oficinas

600975833835 1

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600**

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975833835
Exercicio: 2024
Expediente: 11367
Data de Presentación: 28/06/2024

DEVINDICACIÓN | Día: 28 | Mes: 6 | Exercicio: 2024

600975833835 1

NIF	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A15023070	REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
PONTEVEDRA	19		01		Coruña (A)	A CORUÑA	15003

Clave/Concepto:	NÚM. BENS		NÚM. DE TRANSMISORES	
SO1-AUMENTO CAP. SOC. NON ANÓN.		1		0

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 32759133A PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ

Localidade de formalización/outorgamento:	Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais	Solicita remisión de dilixencia de presentación ao notario
Coruña, A	[ ] Si [ ] Non	[ ] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308018	2024	1	001355	000

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: AMPLIACION CAPITAL SOCIAL

Porcentaxe de participación:

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral: | Valor catastral: | Superficie:

Vía Pública/Paraxe:	Núm.	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal
	Coruña (A)	A CORUÑA	

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
				69.195.601,80

AUTOLIQUIDACIÓN

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

O.S. AMPLIACIÓN,CONSTITUCIÓN,APORTACIÓN

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base impoñible		1	
Redución	2	3	
Base liquidable		4	0,00
Tipo de gravame		5	%
Cota tributaria		6	
Total bonificacións e deducións	7	8	
Cota a ingresar(6-8)		9	
Importe recarga		Rr	
Xuros de recarga		Rx	
Total recarga		R	
TOTAL A INGRESAR		T	0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P
32759133A	PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ	981218485	15003

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
DURÁN LORIGA	11		1		Coruña (A)	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 2360 5B27 DF46 30EB

Os contribuintes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Exemplar para a persoa interesada /Administración

Axencia Tributaria de Galicia

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E AXD
DILIXENCIA DE PRESENTACIÓN

DELEGACIÓN DE A CORUÑA

Expediente: TRA / 2024 / 15 / 000 / 11367

VICTOR PEON RAMA - NOTARIO - A CORUÑA - NIHIL PRIUS FIDE

Titular da dilixencia

A15023070 - REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.

Datos do documento

Tipo: N - Notarial
Notario: 32759133A - VÍCTOR JOSÉ PEÓN RAMA
Notaría: 150308018
Protocolo: 1 / 2024 / 001355

A Axencia Tributaria de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde do 9 de decembro de 2020, a efecto do imposto de transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados, certifica que presentou:

- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito impoñible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aprazado:	Recoñecido:
600975833835	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NRC:

CSV xustificante de presentación: 23605B27DF4630EB

Outras situacións: 1 - Exento / Non suxeito

SELO (o contido deste documento pódese comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: 28DDC67991D73390

6009758338412

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600**

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975833841
Exercicio: 2024
Expediente: 11367
Data de Presentación: 28/06/2024

DEVINDICACIÓN | Día 28 | Mes 6 | Exercicio 2024

600975833841 2

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A15023070	REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
PONTEVEDRA	19				Coruña (A)	A CORUÑA	15003

Clave/Concepto:	NÚM. BENS		NÚM. DE TRANSMISORES	
SX3-DIMIN. CAPITAL SOC. ANÓNIMAS		1		0

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 32759133A PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ

Localidade de formalización/outorgamento: Coruña, A

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais [ ] Si [ ] Non

Solicita remisión de dilixencia de presentación ao notario [ ] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308018	2024	1	001355	000

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: REDUCCION CAPITAL SOCIAL

Porcentaxe de participación:

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Núm.	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal
	Coruña (A)	A CORUÑA	

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
				45.596.713,84

AUTOLIQUIDACIÓN

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

O.S. AMPLIACIÓN,CONSTITUCIÓN,APORTACIÓN

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base impoñible	1	
Redución	2	
Base liquidable	3	
Tipo de gravame	4	0,00
Cota tributaria	5	%
Total bonificacións e deducións	6	
Cota a ingresar(6-8)	7	
Importe recarga	8	
Xuros de recarga	9	
Total recarga	Rr	
TOTAL A INGRESAR	Rx	
	R	
	T	0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P
32759133A	PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ	981218485	15003

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
DURÁN LORIGA	11		1		Coruña (A)	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 5068 C2B8 A185 F7C7

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Exemplar para outras administracións ou oficinas

VICTOR PEÓN RAMA - NOTARIO - A CORUÑA - NIHIL PRIUS FIDE

600975833841 2

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600**

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975833841
Exercicio: 2024
Expediente: 11367
Data de Presentación: 28/06/2024

DEVINDICACIÓN Día 28 Mes 6 Exercicio 2024

600975833841 2

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A15023070	REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
PONTEVEDRA	19				Coruña (A)	A CORUÑA	15003

Clave/Concepto:	NÚM. BENS		NÚM. DE TRANSMISORES	
SX3-DIMIN. CAPITAL SOC. ANÓNIMAS		1		0

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 32759133A PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ

Localidade de formalización/outorgamento: Coruña, A

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais [ ] Si [ ] Non

Solicita remisión de dilixencia de presentación ao notario [ ] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308018	2024	1	001355	000

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: REDUCCION CAPITAL SOCIAL

Porcentaxe de participación:

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Núm.	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal
	Coruña (A)	A CORUÑA	

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
				45.596.713,84

AUTOLIQUIDACIÓN

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

O.S. AMPLIACIÓN,CONSTITUCIÓN,APORTACIÓN

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base impoñible		1
Redución	2	3
Base liquidable		4 0,00
Tipo de gravame		5 %
Cota tributaria		6
Total bonificacións e deducións	7	8
Cota a ingresar(6-8)		9
Importe recarga		Rr
Xuros de recarga		Rx
Total recarga		R
TOTAL A INGRESAR		T 0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P
32759133A	PEÓN RAMA, VÍCTOR JOSÉ	981218485	15003

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
DURÁN LORIGA	11		1		Coruña (A)	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 5068 C2B8 A185 F7C7

Os contribuintes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Exemplar para a persoa interesada /Administración

Axencia Tributaria de Galicia

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E AXD
DILIXENCIA DE PRESENTACIÓN

DELEGACIÓN DE A CORUÑA

Expediente: TRA / 2024 / 15 / 000 / 11367

Titular da dilixencia

A15023070 - REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.

Datos do documento

Tipo: N - Notarial
Notario: 32759133A - VÍCTOR JOSÉ PEÓN RAMA
Notaría: 150308018
Protocolo: 1 / 2024 / 001355

A Axencia Tributaria de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde do 9 de decembro de 2020, a efecto do imposto de transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados, certifica que presentou:

- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito impoñible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aprazado:	Recoñecido:
600975833841	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NRC:

CSV xustificante de presentación: 5068C2B8A185F7C7

Outras situacións: 1 - Exento / Non suxeito

SELO (o contido deste documento pódese comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: F09838168AA3D710

136